



VNiVERSIDAD D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Seguridad, Ciencias Penales y *Compliance: management*
empresarial y delincuencia corporativa.

Por

JULIO BALLESTEROS SÁNCHEZ

Dirigida por

Dra. LAURA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

Tutorizada por

Dr. FERNANDO PÉREZ ÁLVAREZ

| | |
|--|--------------------------------------|
| ÍNDICE | 1 |
| INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| CAPÍTULO I. CIENCIAS PENALES, GLOBALIZACIÓN Y DELINCUENCIA ECONÓMICA | 19 |
| INTRODUCCIÓN..... | 21 |
| 1. LAS CIENCIAS PENALES COMO INSTRUMENTO FRENTE A LA DELINCUENCIA ECONÓMICA Y EL PODER DE LAS GRANDES CORPORACIONES .. | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.1. La Política criminal desde la perspectiva de la delincuencia empresarial | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.2. Los aportes de la Criminología ante los fenómenos de delincuencia económico-empresarial | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.3. El Derecho penal frente a la delincuencia y el poder de las grandes corporaciones | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.3.1. Riesgo permitido, empresa y Derecho penal | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.3.2. Percepción de la corrupción y expansión del Derecho penal | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.3.3. La necesidad de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la sociedad actual..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2. EL DERECHO PENAL ANTE LA DELINCUENCIA GLOBAL..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 3. CONCLUSIONES: SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS CIENCIAS PENALES EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA CORPORATIVA EN UN MUNDO GLOBAL..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO II. DE LA SEGURIDAD NACIONAL A LA SEGURIDAD HUMANA: UNA VISIÓN CORPORATIVA ATENDIENDO A LOS DERECHOS HUMANOS... | ¡Error! Marcador no definido. |
| INTRODUCCIÓN..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1. SEGURIDAD Y DELINCUENCIA: UNA VISIÓN PANORÁMICA DESDE LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.1. La Criminalidad Organizada Transnacional como amenaza a la seguridad de los Estados..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.2. La Criminalidad Organizada Transnacional como actor no estatal. | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.3. Desigualdad y seguridad: el papel de las empresas | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.4. La gran empresa y sus redes | ¡Error! Marcador no definido. |

2. CORRUPCIÓN, SEGURIDAD Y DESARROLLO..... **¡Error! Marcador no definido.**
 - 2.1. Transparencia, rendición de cuentas y *compliance* **¡Error! Marcador no definido.**
 - 2.2. La corrupción de las empresas nacionales en el extranjero **¡Error! Marcador no definido.**
 - 2.3. Regalos, dádivas y esponsorización en el sector farmacéutico **¡Error! Marcador no definido.**
 - 2.4. Un tratamiento holístico de la corrupción **¡Error! Marcador no definido.**
 - 2.5. El caso Petrobras y otros más: entre lo público y lo privado **¡Error! Marcador no definido.**
 3. LA SEGURIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DESDE LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA ACTUACIÓN DE EMPRESA **¡Error! Marcador no definido.**
 4. EL ESPIONAJE CORPORATIVO EN CLAVE DE SEGURIDAD ECONÓMICA **¡Error! Marcador no definido.**
 5. INTELIGENCIA Y PROSPECTIVA: HERRAMIENTAS DE VALOR EN EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y EL LOGRO DE LA SEGURIDAD **¡Error! Marcador no definido.**
 6. EL PAPEL DE LAS EMPRESAS MILITARES Y DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CONSECUCCIÓN / VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS **¡Error! Marcador no definido.**
 7. LA ACTUACIÓN EMPRESARIAL EN EL LOGRO DE LA SEGURIDAD HUMANA..... **¡Error! Marcador no definido.**
 - 7.1. Caso Ogoni (Nigeria): El sufrimiento de la tribu Ogoni en África como consecuencia de la actuación empresarial de la petrolera Shell **¡Error! Marcador no definido.**
 - 7.2. Caso Renace (Guatemala): Pacedimiento indígena resultado de los intereses de empresa **¡Error! Marcador no definido.**
 - 7.3. Caso “Önerylidiz Vs. Turquía”: una vida digna entre la basura ... **¡Error! Marcador no definido.**
 8. EMPRESA, *COMPLIANCE* Y DERECHOS HUMANOS. **¡Error! Marcador no definido.**
 - 8.1. Caso Nike: Hipocresía corporativa desde Norteamérica**¡Error! Marcador no definido.**
 - 8.2. Caso Tazreen Fashions (Bangladesh): Las miserias de la industria textil **¡Error! Marcador no definido.**
 - 8.3. Informe de Sostenibilidad de Hugo Boss 2016..... **¡Error! Marcador no definido.**
 - 8.4. Caso Carestel-Kronos (Bélgica): un drama laboral y personal en el corazón de Europa..... **¡Error! Marcador no definido.**
 9. CONCLUSIONES: LA DELINCUENCIA CORPORATIVA COMO FACTOR DETERMINANTE EN EL LOGRO/VULNERACION DE LA SEGURIDAD NACIONAL, HUMANA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS..... **¡Error! Marcador no definido.**
- CAPÍTULO III. DECONSTRUYENDO LA DELINCUENCIA ECONÓMICA: DE LA GRAN CORPORACIÓN A LA PEQUEÑA EMPRESA..... **¡Error! Marcador no definido.**

| | |
|---|-------------------------------|
| INTRODUCCIÓN..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1. EL DERECHO PENAL ANTE LA DELINCUENCIA CORPORATIVA ACTUAL ... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2. CASO SIEMENS: EL EMBLEMA DEL SOBORNO TRASNACIONAL..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 3. CASO VOLKSWAGEN: CUANDO LAS MENTIRAS CONTAMINAN..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 4. CASO ODEBRECHT: EL DETERIORO DE UN CONTINENTE A PARTIR DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL | ¡Error! Marcador no definido. |
| 5. CASO SUMITOMO CORP JAPÓN. HAMANAKA: CONTABILIDAD CREATIVA DESDE JAPÓN..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 6. CASO INMOBILIARIA SEGURA PROMOCIONS SERVEIS I PROJECTES S.L: ¿DELINCUENCIA CORPORATIVA O DELINCUENCIA DE LOS APICALES? | ¡Error! Marcador no definido. |
| 7. CASO GRUPO SONUS 2000 SL (GRUPO DE INVERSIONES): LOS ADMINISTRADORES DELINCIENTES | ¡Error! Marcador no definido. |
| 8. CASO FLUVAL SPAIN, S.L. CONTRABANDO, DELITO IMPUTABLE A LA PERSONA JURÍDICA..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 9. CASO TALLER TOP RECAMBIOS: LA DELINCUENCIA DE SIEMPRE. ¿TAMBIÉN UN REPROCHE ORGANIZATIVO? | ¡Error! Marcador no definido. |
| 10. CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CRIMINALIDAD DE LA GRAN EMPRESA, CRIMINALIDAD DE LA PEQUEÑA EMPRESA: ASPECTOS CONVERGENTES Y DIVERGENTES | ¡Error! Marcador no definido. |
| 11. CONCLUSIONES: LO QUE HEMOS APRENDIDO SOBRE LA CRIMINALIDAD DE LA GRAN EMPRESA Y LA PEQUEÑA EMPRESA | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO IV. CRIMINOLOGÍA Y ÉTICA EMPRESARIAL: ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y OPERATIVOS EN CLAVE DE CUMPLIMIENTO.. | ¡Error! Marcador no definido. |
| INTRODUCCIÓN..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1. CRIMINOLOGÍA, EMPRESA Y CUMPLIMIENTO: LA INTERACCIÓN DE ELEMENTOS COMO CAUSA DEL COMPORTAMIENTO DELINCUENCIAL CORPORATIVO..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.1. Criminalidad corporativa y cultura..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.2. Programas de cumplimiento: consideraciones criminológicas..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 1.3. Factores que motivan a las empresas a cometer delitos y <i>compliance</i> | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2. CULTURA ORGANIZACIONAL Y <i>COMPLIANCE</i> | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2.1. Prevención de los riesgos | ¡Error! Marcador no definido. |

- 2.2. Igualdad, desigualdad y justicia organizativa **¡Error! Marcador no definido.**
- 2.3. Riesgos psicosociales..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 2.4. Otros factores **¡Error! Marcador no definido.**
3. LA ÉTICA EN LOS NEGOCIOS DESDE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.. **¡Error! Marcador no definido.**
4. LOBBY, CAPTURA REGULATORIA Y EMPRESA..... **¡Error! Marcador no definido.**
5. EL CONTROL SOBRE LOS APICALES Y SU INCIDENCIA EN EL COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL **¡Error! Marcador no definido.**
6. LIDERAZGO Y CULTURA DE CUMPLIMIENTO **¡Error! Marcador no definido.**
7. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO **¡Error! Marcador no definido.**
8. CONCLUSIONES: SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS CUESTIONES CRIMINOLÓGICAS Y ÉTICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LA CULTURA ORGANIZACIONAL **¡Error! Marcador no definido.**
- CAPÍTULO V. LA REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y LOS ELEMENTOS Y EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL **¡Error! Marcador no definido.**
- INTRODUCCIÓN **¡Error! Marcador no definido.**
1. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y SUS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL **¡Error! Marcador no definido.**
- 1.1. **Configuración de la responsabilidad de las personas jurídicas en el código penal español**..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 1.1.1. Delitos bajo el régimen de responsabilidad del artículo 31 bis CP **¡Error! Marcador no definido.**
- 1.1.2. Sujetos penalmente responsables bajo la responsabilidad penal de las personas jurídicas..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 1.1.3. Personas que son parte del presupuesto exigible para generar la responsabilidad penal para la persona jurídica..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 1.1.4. Dogmática jurídica para la configuración de la responsabilidad penal de la persona jurídica conforme a un sistema de autorresponsabilidad **¡Error! Marcador no definido.**
- 1.1.5. Criterios de imputación de la responsabilidad penal de la persona jurídica **¡Error! Marcador no definido.**
- 1.1.6. La actuación en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica **¡Error! Marcador no definido.**
- 1.2. El régimen de penas a las Personas Jurídicas en el Código Penal Español..... **¡Error! Marcador no definido.**

| | |
|--|--------------------------------------|
| 2. DIMENSIÓN Y COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO: ASPECTOS DIVERGENTES NORMATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EN LA GRAN EMPRESA (OPCO) Y LA EMPRESA DE REDUCIDAS DIMENSIONES (OPCI) RESPECTO A LOS DEFECTOS ESTRUCTURALES..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 3. EL VALOR DE LA TRANSPARENCIA Y EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LA SOCIEDAD Y COMO PARTE DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO .. | ¡Error! Marcador no definido. |
| 4. ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SU EFECTIVIDAD..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 4.1. Elementos y finalidad del programa de cumplimiento .. | ¡Error! Marcador no definido. |
| 4.2. Eficacia del programa de cumplimiento | ¡Error! Marcador no definido. |
| 5. CONCLUSIONES: INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y LA DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO | ¡Error! Marcador no definido. |
| CONCLUSIONES FINALES | 22 |
| II | 22 |
| III | 23 |
| IV | 25 |
| V | 25 |
| VI | 26 |
| VII | 27 |
| VIII | 27 |
| IX | 28 |
| X | 29 |
| XI | 30 |
| XII | 31 |
| XIII | 32 |
| XIV | 32 |
| XV | 33 |
| XVI | 33 |
| XVII | 35 |
| XVIII | 36 |
| XIX | 36 |
| XX | 37 |
| XXI | 38 |

| | |
|---|-----|
| XXII | 38 |
| XXIII | 39 |
| BIBLIOGRAFÍA | 42 |
| DOCUMENTOS INSTITUCIONALES | 87 |
| NACIONES UNIDAS, <i>Global Compact</i> , en: https://www.unglobalcompact.org/ | 92 |
| DOCUMENTOS DE OTRAS ORGANIZACIONES | 96 |
| BLOOMBERG. http://www.bloomberg.com/europe | 96 |
| CRIMESTOPPERS, “ <i>Rewards</i> ”, en: https://crimestoppers-uk.org/give-information/rewards/ | 96 |
| LEGISLACIÓN | 98 |
| JURISPRUDENCIA | 101 |
| JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS | 101 |
| JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHO HUMANOS..... | 101 |
| JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ... | 101 |
| JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL | 101 |
| JURISPRUDENCIA ORDINARIA..... | 102 |
| RESOLUCIONES JUDICIALES EXTRANJERAS | 104 |
| NOTICIAS DE PRENSA | 105 |
| RECURSOS AUDIOVISUALES | 116 |

INTRODUCCIÓN

La metodología del presente trabajo intenta responder lo más fielmente posible a la acertada exposición sobre el método a la que apunta el profesor GIMBERNAT: “el jurista que quiere ocuparse de un tema de Derecho penal, precisa, en primer lugar, ver dónde están los problemas. Después y para solucionarlos, o intentar solucionarlos, ha de averiguar cuáles son las respuestas que se han dado a tales problemas, para entonces, examinar qué argumentos y qué contraargumentos se han dado para solucionarlos, ver cuáles de ellos son convincentes y cuáles no, añadir, eventualmente nuevos argumentos y nuevas críticas a las soluciones ya existentes y, finalmente, tomar posición y fundamentales”¹.

Desde el punto de vista de las Ciencias Sociales, los objetivos que ésta se marca, y deben ser objeto de éste relato son: a) analizar hechos o fenómenos reales. Observar, descubrir y percibir la realidad mediante el descubrimiento de los factores, características, elementos que acompañan al fenómeno objeto de estudio; b) mostrar, constatar y revelar las relaciones entre los elementos y factores para posteriormente explicar la casualidad de las conductas y los “por qué” de los hechos; c) reconocer y proveer los sucesos o acontecimientos que pueden tener lugar en ciertos sectores o espacios; d) modificar, controlar y actuar sobre los elementos, factores o condiciones que intervienen en la realidad de los hechos descritos para transformarlos o influir en ellos².

Los objetivos mencionados se corresponden a su vez con los siguientes niveles metodológicos establecidos por DEL CERRO: Nivel I. En él se procede a describir y compilar las observaciones sobre el tema en cuestión, para revelar el estado en el que se encuentran las variables y poder determinar el estado de la cuestión. Nivel II. Recoge las generalizaciones empíricas. Para ello, se establecen las regularidades entre los elementos, las variables y factores para constituir o determinar la base probabilística de los fenómenos. Nos permite analizar y enfocar el cómo y cuándo se producen los mismos. Por último, el Nivel III tiene el carácter de explicativo. En este momento, tendremos que explicar por qué se producen los fenómenos observados³.

¹ GIMBERNAT ORDEIG, Enrique, *Concepto y método de la ciencia del derecho penal*, Tecnos, Madrid, 1999, pág. 119.

² DEL CERRO, Antonio, *El psicólogo y la organización. Teoría y práctica de la psicología de las organizaciones*, PPU, Barcelona, 1991, pág. 24.

³ *Ibíd.*, págs. 24-25.

En consecuencia, y en la línea de pensamiento de MARIO BUNGE, hay que considerar que para entender los fenómenos hay que dividirlos en partes, estudiar cada una de esas partes, para finalmente proceder a la reconstrucción⁴. Y eso mismo es lo que haremos, para comprender y repensar la delincuencia corporativa, profesional y globalizada, discriminando entre la gran corporación y la pequeña empresa, desde el análisis de casos reales. Se atiende a esta distinción con base en criterios de carácter organizativo, pues la complejidad de unas, frente a la sencillez de otras, requiere de un análisis específico.

Asimismo, conexamente aparecen nociones propias del delincuente de cuello blanco, por ser un fenómeno vinculado a la delincuencia de los poderosos. Conocer el *modus operandi* de este tipo de delincuente, sus personalidades y motivaciones, son nociones elementales para tener en cuenta a la hora de elaborar programas de cumplimiento eficaces.

Igualmente, hay que mencionar, que el espíritu que impregna esta investigación es el mismo que el señalado por Robert CASTEL al afirmar: “creo, de acuerdo con FOUCAULT y BOURDIEU que el trabajo intelectual implica una dimensión profundamente ética que consiste en gran medida en intentar poner al descubierto las relaciones de poder que estructuran la vida social, y de las que a menudo no somos conscientes de forma espontánea, y que, por lo tanto, el trabajo del pensamiento consiste en la denuncia de estas relaciones de poder y, por ende, en la resistencia”⁵. En efecto, la grave crisis financiera que ha sufrido el mundo occidental consecuencia de los desmanes criminales financieros y los numerosos y groseros⁶ casos de corrupción política del más alto nivel en España ha motivado la elección del tema, así como, el deterioro del Estado del bienestar que tanto tiempo había costado lograr⁷.

⁴ FERRO VEIGA, José Manuel, *Los nuevos ámbitos de la delincuencia empresarial*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2013, pág. 18.

⁵ CASTEL, Robert, “*Crítica social: radicalismo o reformismo político*”, en AA.VV., *Pensar y resistir: La sociología crítica después de Foucault*, Circulo de Bellas Artes, Madrid, 2006, pág. 10.

⁶ GARCÍA GUITIÁN, Elena, “*Juicio político y juicio a los políticos: algunas consideraciones sobre la relación entre ética y política*”, Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones, núm. 9, 2015, pág. 19, en: <https://www.euskadi.net/r61-s20001x/es/t59aWar/t59aMostrarFicheroServlet?t59aIdRevista=3&R01HNoPortal=true&t59aTipoEjemplar=R&t59aSeccion=51&t59aContenido=2&t59aCorrelativo=1&t59aVersion=2&t59aNumEjemplar=9>

⁷ El Estado social del bienestar nació como resultado de los pactos políticos producidos durante el periodo de postguerra. Vid. FERNÁNDEZ STEINKO, Armando, “*Delito y criminalización en una sociedad global*”, en FERNÁNDEZ STEINKO, Armando (coordinador), *Delincuencia, finanzas y globalización*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2013, pág. 41.

El trabajo está estructurado en cinco capítulos, respondiendo su temática a la demostración de unos objetivos concretos en cada uno de ellos, siendo el objetivo principal de esta investigación acreditar que las personas jurídicas de grandes dimensiones son capaces de afectar la seguridad nacional, la seguridad humana, los derechos humanos y los bienes jurídico-penales como consecuencia de un déficit estructural organizativo que enlazaría con los criterios de imputación penal con base en la autorresponsabilidad.

Además, es de interés de este trabajo, compartir y generar conocimiento sobre los delitos corporativos, pero también propuestas de elaboración, modificación e interpretación de la ley penal para que los programas de cumplimiento no se conviertan en una bula papal, sinónimo de impunidad para las macro corporaciones y una carga económica insostenible para las Pymes. Por ello, la investigación se realiza plenamente desde una perspectiva de cumplimiento normativo, por lo que la visión de *compliance* será transversal a toda la investigación. Conforme a todo ello, se hará uso de una metodología analítica-descriptiva.

La primera parte está orientada hacia la reflexión del papel que desempeñan las corporaciones en el mundo económico neoliberal actual, siendo estas, estructuras de macropoder transnacional y actores el plano nacional e internacional que requieren ser sometidas a la regulación penal, por entender que pueden menoscabar gravemente los bienes jurídicos, superándose así, la tradicional dogmática penal al reinterpretarla desde consideraciones político-criminales. Así es, la necesidad político criminal ha propiciado tal responsabilidad aun cuando inicialmente no se había propiciado un debate profundo sobre los siguientes temas: el modelo de autorresponsabilidad frente al modelo vicarial; el concreto contenido del injusto y de la culpabilidad. En efecto, en la actualidad las grandes corporaciones pueden ser actores penalmente responsables, en contraposición a la vieja locución “*societas delinquere non potest*” malinterpretada, por cierto, durante mucho tiempo⁸.

⁸ Sobre este punto se recomienda la magnífica obra de MARTÍNEZ PATÓN, que de forma rigurosa ha analizado históricamente la responsabilidad penal corporativa y de las personas jurídicas. En este sentido, el autor tras la revisión de ingente bibliografía desde la antigua Roma hasta la actualidad ha señalado: “Los momentos en que las corporaciones no han sido responsables penalmente han sido sumamente excepcionales en relación con aquellos en que sí lo han sido”; “Al concluir la Segunda Guerra Mundial, las potencias vencedoras rechazaron la doctrina del “Estado delincuente” y mediante la aplicación de la doctrina política *societas delinquere non potest* decidieron juzgar únicamente a algunos individuos alemanes y a algunas corporaciones alemanas, pero dejando a Alemania exenta de responsabilidad penal por incapacidad de delinquir como tal en su condición de corporación”; “todavía en el año 2016 sean los perdedores de la Guerra, Alemania e Italia, los que insistan en rechazar la responsabilidad penal de las

La segunda parte es la encargada de relacionar la actuación empresarial con el deterioro de los derechos humanos, la seguridad humana y la seguridad nacional. Para ello, a la vez que se consideran documentos estratégicos nacionales de seguridad, se describirán situaciones empresariales de afectación a la seguridad humana y nacional y los derechos humanos. La seguridad ya no será solo una cuestión estatal o humana, sino también, corporativa.

La tercera parte tiene por objetivo analizar fenómenos delincuenciales concretos de grandes empresas y pequeñas empresas para establecer paralelismos y divergencias. De este modo, se podrá entender qué medidas de cumplimiento son indicadas y necesarias para el establecimiento de programas de cumplimiento efectivos.

En la cuarta parte se presta atención a los componentes criminológicos, de ética en los negocios, los flujos de comunicación interna y los procesos de captura regulatoria y lobby existentes, que vinculan a las empresas con las altas instancias políticas y funcionariales. Así, se intentará conocer los factores que incluyen en el comportamiento y cultura organizacional, para entender los fenómenos de delincuencia empresarial.

Por último, la quinta parte se concentrará en analizar la regulación actual del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas con ánimo de señalar las deficiencias de la regulación actual, los elementos nucleares que componen dicho régimen de responsabilidad y de ofrecer pautas para la interpretación lógica de los mismos. Asimismo, se aportarán criterios de interpretación de la eficacia de los programas de cumplimiento normativo. Todo ello, partiendo de un modelo de cumplimiento con base en principios y valores éticos.

En definitiva, es fin de este trabajo de investigación poder elaborar un discurso argumentativo sobre la distinción entre fenómenos delictivos de grandes y pequeñas organizaciones, destacando, además, el valor de los programas de cumplimiento normativo desde la triple perspectiva de las Ciencias Penales, para la prevención y reacción frente a la delincuencia corporativa. Así, el objetivo final será elegir la alternativa más apropiada para elaborar leyes legítimas y eficaces contra la delincuencia

corporaciones". Vid. MARTÍNEZ PATÓN, Víctor, *Análisis histórico de la responsabilidad penal corporativa*, Universidad Autónoma de Madrid, Tesis doctoral, 2016, págs. 621, 616 y 617, en: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/675115/martinez_paton_victor.pdf?sequence=1

corporativa, desde el profundo conocimiento de su etiología criminal concreta mediante el análisis de casos reales.

Se ha insistido con detalle en la explicación y entendimiento de casos, por considerarse que era una necesidad Política criminal que existía y un vacío dentro de la doctrina en la materia a la hora de explicar qué es lo que caracteriza a la actuación criminal corporativa, siendo ello, fundamental tanto para el cuestionamiento del catálogo de delitos que despierta la responsabilidad penal de la persona jurídica, como para el discernimiento de las medidas de *compliance* que serían útiles para la prevención ante casos similares. Sobre esta línea de pensamiento, ZÚÑIGA RODRÍGUEZ ha señalado: “una prevención que pretenda verdaderamente evitar la criminalidad *antedelictum*, tiene que ser necesariamente etiológica, es decir, preguntarse por las causas, la génesis del fenómeno criminal”⁹.

Todo ello, para que como señala PAREDES CASTAÑÓN, el resultado del presente texto pueda ser apto para “ser contrastado con otros de la misma índole y no consistentes con el mismo”¹⁰. En efecto, se ha detectado que dentro de la abundante literatura en materia delincuencia corporativa y *compliance* hay ausencia de estudios prácticos orientados al discernimiento sobre los concretos elementos que acontecen o acompañan a los casos reales de delincuencia empresarial. De este modo, se busca aportar conocimientos teórico-prácticos que pueda ser contrastados con otras publicaciones en la materia dentro de la doctrina, pues la Política criminal debe ser verificable¹¹.

En este sentido hay que señalar que la fortaleza de la acción de justificar consiste en realizar un importante ejercicio comunicativo, en el que de forma indirecta se alteren o modifiquen las creencias de los individuos en particular y de los colectivos o grupos sociales en general¹².

Para poder disponer de una Política criminal efectiva en materia de delincuencia corporativa, el legislador debe conocer cómo se compone nuestro tejido empresarial. En ese sentido, conviene señalar que si bien la delincuencia corporativa ha sido un fenómeno muy estudiado en los Estados Unidos en parte es, por la dimensión de las empresas que

⁹ ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, *Política Criminal*, Colex, Madrid, 2001, pág. 42.

¹⁰ PAREDES CASTAÑÓN, José Manuel, *La justificación de las leyes penales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, pág. 23.

¹¹ ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, *Nociones de Política Criminal*, Ciencias de la Seguridad Universidad de Salamanca, Salamanca, 2014, pág. 93.

¹² PAREDES CASTAÑÓN, José Manuel, *La justificación de las leyes penales*, óp. cit., págs. 23-29.

allí tienen. La realidad económica de España nos pone tras la pista, de que no son tantas, en porcentaje, las grandes empresas españolas. Tal y como podemos observar en el Informe, Cifras Pyme, del Ministerio de Economía y competitividad de 2018 con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social¹³ predominan los autónomos y las PYME. En particular, cabe señalar que dentro del tejido empresarial español hay 2.842.783 empresas, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Autónomos sin asalariados: 1.535.472;
- PYME (1-249 asalariados) 1.302.797, de los cuales Microempresas (1-9 asalariados) son 1.131.330; Pequeñas (10-49 asalariados) 147.751; Medianas (50-249 asalariados) 23.716.
- Grandes (250 asalariados o más) 4.514.

Lo que equivale a decir que, el 54,0% son autónomos, el 39,8% microempresas, el 5,2% pequeñas, el 0,8% medianas y el 0,2% grandes.

De todos estos datos cabe concluir que entre los autónomos sin asalariados, las microempresas y las pequeñas empresa suman el 99% del tejido empresarial español. Es de mi consideración interpretar, que este 99% representa a sociedades que, *ex ante*, no tienen un componente criminológico organizativo fuerte, y en ellas, predomina lo individual. Por el contrario, las empresas medianas y grandes presentarían *a priori* unas características sociológicas, criminológicas y de psicología organizacional que incrementarían los riesgos sobre los bienes jurídicos y provocan inseguridad. En este sentido, la misma distinción se produce entre grandes partidos políticos y pequeños¹⁴.

Una regulación penal fundamentada sobre defectos estructurales organizativos y de cultura organizacional, en el que se expresan, además, elementos criminológicos,

¹³ MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD, *Cifras Pyme*. Datos febrero 2018, pág. 1, en: <http://www.ipyme.org/Publicaciones/CifrasPYME-febrero2018.pdf>

¹⁴ En agosto de 2018 estaban inscritos en España 4877 partidos políticos y agrupaciones electorales en el Registro de Partidos Políticos, de los cuales, aproximadamente el 99% serían agrupaciones de pequeñas dimensiones. En este sentido, hay que recordar que la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos en su artículo 9 bis señala que los partidos políticos, con independencia de su tamaño, deberán incorporar “un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico”, lo que podría ser un coste inasumible para las pequeñas agrupaciones electorales o partidos políticos. Vid. MINISTERIO DEL INTERIOR, *Registro de Partidos Políticos*, en: https://servicio.mir.es/nfrontal/webpartido_politico.html. Cfr. MAZA MARTÍN, José Manuel, *Delincuencia electoral y responsabilidad penal de los partidos políticos*, Wolters Kluwers, Madrid, 2018, págs. 399-400.

sociológicos y de psicología de las organizaciones, parece tener un mayor sentido cuando se habla de las medianas y grandes empresas. No siendo necesario, *a priori*, acudir al reproche penal organizativo en aquellas organizaciones empresariales en las que predomine el componente físico sobre el estructural.

Para ello, analizaremos a lo largo del trabajo fenómenos delincuenciales que nos den elementos de juicio para la elaboración de una propuesta político-criminal, adaptada a la realidad criminológica corporativa. De algún modo, esta reflexión guarda relación con los argumentos, a mi juicio acertados, ofrecidos por el profesor GÓMEZ-JARA DÍEZ cuando señala que la simplicidad organizativa de una entidad dificultará diferenciar entre la culpabilidad de la persona física y la de la persona jurídica¹⁵. En efecto, la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene pleno sentido cuando nos encontramos ante organizaciones complejas, para evitar lagunas de punición ante casos de irresponsabilidad organizada.

Complementariamente, desde la visión de cumplimiento normativo, CARO CORIA ha señalado que “cuando mayor sea la organización, más formal y extenso debe ser el programa de cumplimiento”¹⁶, por lo que, una organización menor, en consecuencia, tendrá menores deberes de cumplimiento, hasta el punto que, una organización mínima, partiendo de un juicio de necesidad, no deberá tener *compliance*, pues la creación de un riesgo será imputable a una persona en particular, y no al contexto “desorganizado” grave de la empresa.

Esta empresa, reducida, no habrá hecho un mal uso de su libertad de autoorganización en el marco de la libertad de empresa¹⁷, en tanto en cuanto, lo reprochable —el hecho ilícito— pertenece a la esfera individual y no estructural defectuosa. El problema, por tanto, es de

¹⁵ GÓMEZ-JARA DÍEZ, Carlos, “La culpabilidad de la persona jurídica”, en AA.VV., *Tratado de responsabilidad de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2016, págs. 200-201.

¹⁶ CARO CORIA, Carlos, “Derechos humanos, compliance e industrias extractivas en América Latina”, en AA.VV., *Derecho penal económico y derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, pág. 377.

¹⁷ En este sentido, SILVA SÁNCHEZ considera que el marco cultural actual se caracteriza por “una clara aversión al riesgo generado por las personas jurídicas que realizan actividades económicas. La libertad de empresa se considera una libertad peligrosa. Se parte, en efecto, de que la empresa —por su estructural orientación al lucro, por su complejidad técnica y humana, por las dinámicas de grupo así como por los sesgos cognitivos y volitivos que en ella se generan— constituye un estado de cosas especialmente favorecedor de la comisión de delitos por parte de las personas físicas”. Vid. SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, “La exigente de «modelos de prevención de delitos». Fundamento y bases para una dogmática”, en RAGUÉS I VALLÈS, Ramón y ROBLES PLANAS, Ricardo (directores), *Delito y empresa. Estudios sobre la teoría del delito aplicada al Derecho penal económico-empresarial*, Atelier, Barcelona, 2018, pág. 240.

límites. Determinar en qué momento la estructura y las políticas internas, constituyen un factor criminógeno¹⁸ por el que se pueda responsabilizar a la corporación.

Esta valoración debe abordarse desde una perspectiva de política criminal, en la que se recojan argumentos de ciencias que se complementan (psicología, criminología, sociología) y que nos permiten ofrecer un conocimiento holístico.

Paralelamente, no conviene olvidarse de un hecho fundamental, lúcidamente expresado por ALCÁCER GUIRAO, al considerar que, “el deber de la empresa de autoorganizarse para evitar outputs delictivos alcanza también a la prevención de delitos que pueden cometerse con ocasión de tal actividad de cumplimiento penal. Por ello, una autoorganización óptima pasa necesariamente por el equilibrio entre la eficacia y el respeto a los derechos”¹⁹. Por lo que, “no todo vale”, para prevenir la delincuencia de la empresa o en la empresa. Sino que, habrá que atender a la proporcionalidad de las medidas, pues se pueden invadir derechos de los trabajadores, y ello, es un elemento a tener muy presente para la elección de un modelo de cumplimiento adecuado, sobre la base de controles o de valores y principios.

Respecto a la terminología para la clasificación de las empresas, el Reglamento de la Comisión Europea denominado UE 651/2014²⁰, en su artículo 2, clasifica a las empresas según el tamaño de éstas y el volumen de su actividad financiera. Así, según este reglamento las empresas podrán ser etiquetadas como: a) Micro, si tiene menos de 10 empleados y un volumen de negocio inferior a dos millones de euros; b) Pequeña, si tiene menos de 50 empleados y un volumen de negocio inferior a diez millones de euros; c) Mediana, si tiene menos de 250 empleados y un volumen de negocio inferior a cincuenta millones de euros.

Por ello, y atendiendo a las distintas formas de denominar y clasificar a las empresas, pues existen distintos criterios²¹ se decide crear una nomenclatura propia. En este trabajo denominaré OPCO, a las Organizaciones de Predominio Criminológico Organizativo para

¹⁸ BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio, *Viejo y nuevo Derecho penal. Principios y desafíos del Derecho penal de hoy*, Iustel, Madrid, 2012, pág. 167.

¹⁹ ALCÁCER GUIRAO, Rafael, “Cumplimiento penal por la persona jurídica y derechos fundamentales: la intimidación como límite a la vigilancia empresarial”, *Diario La Ley*, núm. 8053, 2013, pág. 9.

²⁰ COMISIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014R0651>

²¹ Según el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, conforme al Reglamento UE o en base al criterio del 31 bis 3CP, al señalar a empresas de pequeñas dimensiones que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas.

referirme al tándem de grandes y medianas empresas, y reservaré la denominación OPCI, Organizaciones de Predominio Criminológico Individual, para aglutinar al resto de entidades (autónomos, microempresas y pequeñas empresas).

Todo ello, por entender que en los fenómenos corporativos de escasa complejidad organizativa las conductas desviadas pueden atribuirse en base a criterios de responsabilidad individual, tal y como se hace en fenómenos de crimen organizado. Por el contrario, en la gran criminalidad corporativa las políticas, procedimientos, prácticas y las nociones de ética en los negocios tienen consecuencia directa en la cultura organizacional. De forma complementaria, refiriéndose a las Administraciones Públicas, VILLORIA MENDIETA señala: “el clima ético de las organizaciones es, en consecuencia, un factor que conviene conocer y controlar”²².

Igualmente, hay que señalar que en todo caso, el discurso de cumplimiento se elaborará sobre la creencia en un modelo de autorresponsabilidad penal de las personas jurídicas, por considerarse el único constitucionalmente aceptable en el ordenamiento jurídico español, al estimarse que únicamente en este modelo se responsabiliza a la corporación por un hecho propio, en contrapartida al modelo vicarial que presenta una naturaleza objetiva. Igualmente, el modelo de autorresponsabilidad debe satisfacer las exigencias derivadas del artículo 5 del CP, “No hay pena sin dolo o imprudencia”, sin que pueda trasladarse dichos elementos de las personas física a la jurídica, pues ello, respondería también a la configuración de un modelo de corte vicarial. El tipo subjetivo del delito corporativo deberá concurrir al momento de iniciarse la conducta criminal, la interacción corporativa defectuosa.

Para ello, se considerará el injusto penal de la persona jurídica como al déficit organizativo, que se expresa en la creación de un riesgo no permitido, manifestado en la lesión o puesta en peligro del bien jurídico, por no haber aplicado mecanismos de control y supervisión estructurales, necesariamente previsibles, *ex ante*, de carácter preventivo. En efecto, la fundamentación del injusto guarda relación con la creación de un riesgo que supera los niveles tolerables y sobre los que la organización no ha sido precavida, pues no ha implementado medidas de contención de tal riesgo, que posteriormente se expresará

²² VILLORIA MENDIETA, Manuel, “*Ética en las Administraciones Públicas: de los principios al marco institucional*”, Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones, núm. 9, 2015, pág. 16, en: <https://www.euskadi.net/r61-s20001x/es/t59aWar/t59aMostrarFicheroServlet?t59aIdRevista=3&R01HNoPortal=true&t59aTipoEjemplar=R&t59aSeccion=51&t59aContenido=1&t59aCorrelativo=1&t59aVersion=2&t59aNumEjemplar=9>

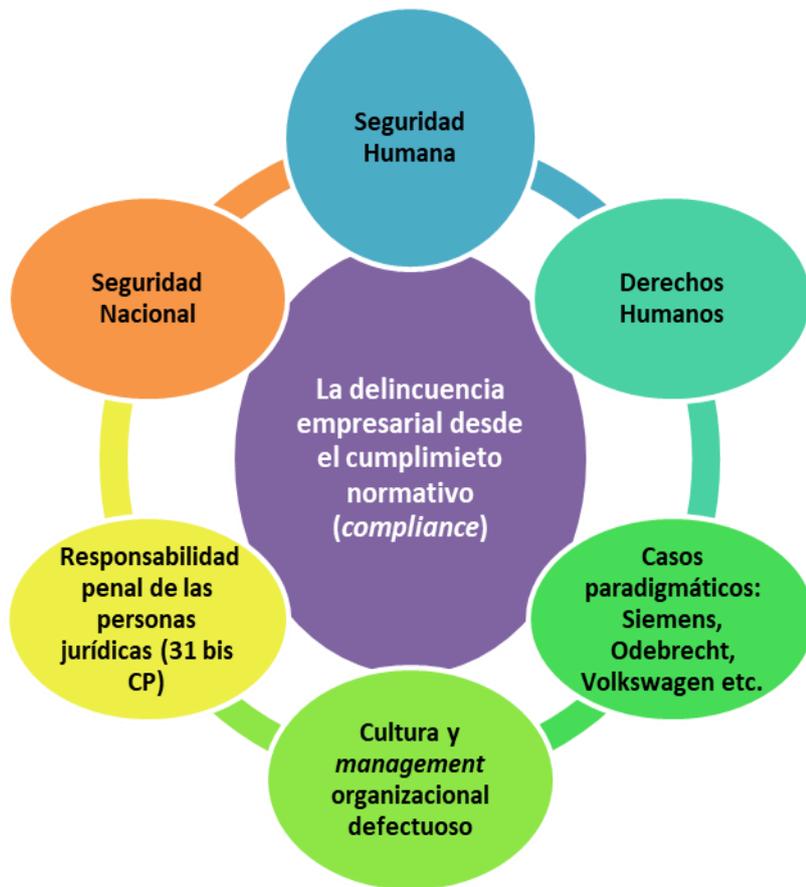
en la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico. Así es, el *management* organizativo preventivo ha sido estructuralmente defectuoso.

Por otro lado, la culpabilidad guardaría relación con el conocimiento corporativo del riesgo y la no activación de medidas organizativas de carácter reactivo. O lo que es lo mismo, una inter-acción reactiva defectuosa sobre el injusto. Este criterio, resulta más sólido que aquel que se fundamenta en la cultura organizacional con base en la ética y la legalidad, por considerarse éste demasiado etéreo. Sin embargo, la culpabilidad reactiva (FISSE y BRAITHWAITE)²³ permite su acreditación mediante la verificación de determinadas conductas (investigaciones internas, sanciones a empleados y directivos, autodenuncia, acciones de contención del riesgo tras su acontecimiento, medidas de reparación y resarcimiento a las víctimas etc.). En todo caso, conviene agregar que conforme a un sistema de autorresponsabilidad puro, la infracción grave de los deberes de control y supervisión debería interpretarse respecto al *management* empresarial y el control sobre los integrantes de la organización y no desde la relación de los apicales (alta dirección) con los empleados.

Desde el punto de vista terminológico, hay que señalar que se ha utilizado los términos personas jurídicas, personas amoraes y organizaciones para referirse al conjunto de empresas, partidos políticos y ONGs, que son penalmente responsables conforme al artículo 31 bis, mientras que el término empresa se ha reservado únicamente para las organizaciones privadas orientadas a la actividad económica en sentido estricto.

En definitiva, gráficamente, puede observarse que la presente tesis doctoral abordará los siguientes fenómenos.

²³ FISSE, Brent y BRAITHWAITE, *Corporations, Crimen and Accountability*, Cambridge University Press, Cambridge, 1993, en: <http://johnbraithwaite.com/wp-content/uploads/2016/06/Corporations-Crime-and-Accoun.pdf>



**CAPÍTULO I. CIENCIAS PENALES, GLOBALIZACIÓN Y DELINCUENCIA
ECONÓMICA**

INTRODUCCIÓN

Es una cuestión relevante conocer el lugar que ocupan las empresas en el siglo XXI, dentro de un mundo que se caracteriza por la interconexión económica, globalización, donde la actividad económica ocupa un lugar preferente en nuestro día determinando nuestro *modus vivendi*. En su ejercicio económico y en el marco de su giro social las corporaciones también pueden desarrollar actividades descuidadas que dan lugar a la comisión de hechos ilícitos, con el consiguiente menoscabo de los bienes jurídico-penales. Ello es especialmente grave al tratarse, en muchos casos, de macro corporaciones, con las consiguientes consecuencias dramáticas para la sociedad en su conjunto. Además, ello se ve favorecido por la desregulación económica, la falta de organismos internacionales encargados de fiscalizar a las corporaciones y la limitada eficacia del derecho penal tradicional de las personas físicas.

Por todo ello, el primer capítulo abordará 1) el papel fundamental de las corporaciones en un mundo neoliberal en el que el comportamiento humano ha sido calificado como el propio del *Homo Economicus* y; 2) las dificultades con las que se ha encontrado las Ciencias Penales para abordar una criminalidad tan compleja y profesional como la delincuencia corporativa. Por ello, habrá que relacionar la Dogmática, la Criminología y la Política criminal con este tipo de criminalidad para plantear un marco de actuación que ataje o atenúe este tipo de criminalidad. Es ahí, donde se planteará la conveniencia de regular correctamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de cumplimiento. En efecto, las Ciencias Penales tienen muchas respuestas que ofrecer a una sociedad mermada tanto por el deterioro del Estado del bienestar como por el padecimiento de la delincuencia corporativa. El *management* empresarial descuidado y poco diligente hoy ya no es tolerable por una sociedad que exige respuestas a la altura de la complejidad de los fenómenos propios de esta era.

CONCLUSIONES FINALES

I

Las empresas aprovechando su poder, la desregulación y la presión que ejercen sobre los organismos nacionales logran que las leyes del mercado se impongan frente a los ordenamientos jurídicos nacionales y por tanto, la economía globalizada se sustrae a la regulación y al control efectivo del Derecho. Asimismo, este proceso ha tenido lugar durante el proceso de globalización, en el que puede apreciarse que existe una limitada capacidad sancionatoria (penal y administrativa) de los Estados frente a las empresas. En el contexto actual, globalizado, transnacional, se hace más necesario que nunca llegar a consejos regionales (Unión Europea) e internacionales para reprimir los actos criminales corporativos que menoscaban los bienes jurídicos e incrementan la conflictividad social, a la vez que se deteriora la convivencia pacífica y las prácticas éticas en los negocios. Si la actividad económica se globaliza los sistemas de justicia penal también deben de hacerlo, sobre la base de la armonización y la colaboración.

La globalización es un fenómeno generador de oportunidades económicas pero también de nuevos fenómenos delincuenciales empresariales, para los que las administraciones públicas y las legislaciones penales y procesales no están preparadas. Consecuencia de la magnitud que alcanzan los hechos delictivos atribuibles a las personas jurídicas, es necesario consolidar un sistema de imputación a éstas, que respete fielmente las garantías dogmáticas –autorresponsabilidad-, en el que las penas sean lo suficientemente punitivas como para que en un análisis de coste-beneficio, que es finalmente lo que importa a las empresas en última instancia, haga que las mismas se decanten por el cumplimiento efectivo de las leyes. Hay que partir, de que nos encontramos ante un nuevo paradigma; la empresa como contexto organizativo defectuoso en el que se expresan factores criminógenos, para finalmente, poner en peligro bienes jurídico-penales merecedores de protección.

II

La elaboración, ejecución y revisión de planes de cumplimiento, como parte de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas debe entenderse desde las Ciencias Penales en sentido amplio, en su búsqueda por lograr cierta eficacia desde el punto de vista de la prevención y la conformación de modelos de organización, control y supervisión que atenúen los riesgos penales derivados del *management* defectuoso. Desde esa perspectiva, la Criminología es útil para entender tanto la etiología del delito corporativo como las causas del delito de las personas físicas. Sobre los factores que favorezcan el delito habrá que implementar controles para mitigarlos. Por el contrario, la Política criminal es el medio apto para promover, con base en la Criminología, medidas legales orientadas a reducir la delincuencia corporativa. Finalmente, el Derecho penal es el instrumento que canaliza la aplicación del régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica contemplado en el artículo 31 bis CP. Por todo ello, es indispensable que el *compliance* se configure en la organización desde el atendimento a las Ciencias Penales.

Debemos considerar a la delincuencia corporativa como un mal, profesional, complejo, frecuentemente transnacional, propio de este tiempo, ante el que la dogmática tiene que desarrollarse para poder considerar con garantías que las personas jurídicas son sujetos imputables por sus hechos propios (autorresponsabilidad) conforme a una teoría del delito de manera equivalente a como sucede con las personas físicas.

En efecto, las personas jurídicas son capaces de poner en peligro y lesionar los bienes jurídicos, por lo que se considera que la responsabilidad penal de las personas jurídica es una cuestión esencial para ejercer de contrapeso a las acciones criminales de las grandes corporaciones. Las personas jurídicas, en contrapartida a su derecho a la libertad de auto-organización e interacción, deben esforzarse diligentemente en el estricto cumplimiento de las leyes. Las organizaciones ya no solo tienen derechos, también tienen la obligación de no crear riesgos desaprobados fruto de su actividad económica o social. En definitiva, en contrapartida a la libertad se exige responsabilidad.

III

El comportamiento corporativo supone un desafío y un potenciador de las amenazas que afectan a la Seguridad Nacional de los Estados como ha podido observarse en documentos estratégicos de seguridad de diversos países (Estados Unidos, España, Canadá, Australia etc.) o en casos reales concretos. Por ejemplo, el Departamento de

Justicia de los Estados Unidos señaló que el caso Odebrecht afectaba a la seguridad nacional. Asimismo, hemos podido observar en la investigación como las empresas pueden subvencionar a grupos terroristas, paramilitares, insurgentes o revolucionarios y ser complacientes con regímenes de naturaleza dictatorial o autocrática. Además, hay que tener presente que el comportamiento de las grandes empresas puede vincularse con situaciones de inestabilidad económica a través de conductas delictivas como el espionaje económico y de incremento de la conflictividad social mediante el deterioro del medio ambiente y la corrupción.

Así es, las grandes empresas son actores clave dentro de la geopolítica global. Las empresas y los Estados luchan por asegurarse los recursos naturales necesarios para el crecimiento económico, ante la escasez de los mismos y de los síntomas tangibles del cambio climático (inseguridad alimentaria, ausencia de recursos hídricos) a los que contribuyen con sus acciones criminales medio ambientales (por ejemplo, Shell, Chevron, Volkswagen).

Del mismo modo, la guerra económica, entre Estados y empresas constituye un riesgo para el logro de una gobernanza global pacífica, la seguridad humana y la protección efectiva de los derechos humanos. Sin olvidar, que dentro del escenario internacional económico y social se producen interacciones entre actores muy diversos: Estados (democráticos o no); empresas (criminales o lícitas); personales, individuos de forma particular o colectiva (comunidades indígenas, colectivos vulnerables, grupos criminales, organizaciones terroristas, etc.).

Asimismo, las empresas interactúan directa o indirectamente con una gran variedad de actores sociales relevantes (Estados, organizaciones criminales, grupos terroristas, ONGs, comunidades indígenas, empresas que gestionan la infraestructura crítica nacional etc.) en el plano de la seguridad siendo ellas mismas, también, sujetos responsables que deben aplicar medidas de cumplimiento normativo para contribuir al logro de la Seguridad Integral. Esto es especialmente importante en las empresas militares y de seguridad privada, pues han participado en situaciones que vulneran los derechos humanos (ejercicio de violencia desmedida o desproporcionada, ejecuciones civiles, utilización de armas de guerra, torturas) y que infringen el Derecho internacional humanitario. Sin olvidar, la desestabilización de Estados o el apoyo a grupos insurgentes con lo que ello supone en términos de seguridad nacional.

En definitiva, ha podido observarse qué en las empresas privadas de seguridad y defensa se aprecian tanto fallas de control propio (autorregulación), como de supervisión estatal o gubernamental, déficit de transparencia y rendición de cuentas, deficientes procesos en la selección de personal, débiles procesos de formación en materia de derechos humanos y Derecho internacional humanitario, confusión entre los intereses públicos y privados (con evidentes conflictos de intereses) y discrecionalidad en sus actuaciones.

IV

Criminológicamente hemos contemplado que se encuentran paralelismos entre el crimen organizado y la delincuencia empresarial. Profesionalización, tecnificación, adaptabilidad, mutabilidad, transnacionalidad, capacidad de influencia en los medios de comunicación, en la política y en la alta administración, procesos de captura regulatoria, capacidad criminal compleja, estructurada, jerarquizada, multilesiva, disciplina interna, utilización de tecnología de vanguardia y paraísos fiscales, exigencia de una política criminal específica que se acompañe de medidas penales y procesales excepcionales. Por el contrario, estas características no se presentan en la actividad criminal de pequeñas organizaciones empresariales. En efecto, el crimen organizado y la delincuencia empresarial de la gran empresa presentan paralelismos en cuanto al método criminal. En consecuencia, se considera que el Derecho administrativo no puede ser el instrumento idóneo para la persecución de la delincuencia corporativa de la gran empresa.

V

Hoy, las amenazas para la seguridad nacional y humana se incrementan de forma cuantitativa y cualitativa. Por ello, es posible creer que abordar estas exigencias propias de la sociedad del riesgo son inasumibles únicamente desde la perspectiva de Estado. En consecuencia, el Estado debe apoyarse en organizaciones y empresas estratégicas para desarrollar su tarea de salvaguarda de la seguridad nacional y humana. El logro de la seguridad (nacional y humana), ante el crecimiento exponencial de las amenazas y la debilidad estatal debe contar con refuerzos estratégicos del mundo corporativo. En efecto, las corporaciones pueden ser parte del problema (acciones delictivas que deterioran bienes jurídicos, derechos humanos etc.) pero también de la solución (acciones de mitigación de riesgos y de colaboración con los Estados desde una perspectiva de *compliance* público y privado).

Las grandes corporaciones deben realizar labores de prospectiva para prepararse de la mejor forma para el futuro, siendo competitivas y sostenibles. Estas organizaciones gestionan grandes volúmenes de información y datos. En consecuencia, cuando una organización elabora un mapa de riesgos penales imagina situaciones que pueden acontecer o afectar a la organización, lo que hace que debamos incorporar ésta metodología al seno corporativo. Mediante la continua evaluación de la información y la imaginación de distintos escenarios, minimizamos, desde el presente, la posibilidad de que esas situaciones indeseadas acontezcan o se materialicen en el futuro. En efecto, la prospectiva es una función elemental para la grandes organizaciones, siendo útil, además, para la elaboración de un eficaz mapa de riesgos penales en cumplimiento de unos de los elementos básicos del *compliance* eficaz.

Asimismo, las labores de inteligencia competitiva en el seno de las grandes organizaciones, mitigan la incertidumbre y la ignorancia, minimiza riesgos, enriquecen el conocimiento, optimizan los procesos decisorios directivos y operacionales (que puede vincularse al requisito establecido en el artículo 31 bis 5, apartado 2 CP), generan información útil, contribuyendo todo ello a la mejor rendición de cuentas, al buen gobierno, la competitividad y la sostenibilidad de la empresa. Lo que revierte, desde una perspectiva global, en una contribución a la Economía nacional y la Seguridad Económica del país.

VI

La Estrategia de Seguridad Nacional de España en su versión de 2017, recoge como factores de desestabilización del sistema financiero y económico, acciones que pueden ser objeto de atribución a las personas jurídicas, a las empresas, entre las que se encuentran el fraude, la corrupción o el aprovechamiento de los paraísos fiscales. El crecimiento económico debe ser en consonancia inclusivo y equitativo para facilitar la convivencia pacífica y la paz social. Mediante la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de cumplimiento se busca atajar la delincuencia económica y que los negocios sean responsables y sostenibles, para obtener un crecimiento económico equilibrado centrado en la competitividad caracterizada por la ética (sin espionaje industrial, corrupción, fraudes, u otras prácticas ilegales), que propicie un modelo socioeconómico, inclusivo y resiliente, favorecedor del empleo de calidad (sin vulneración de los derechos

humanos, laborales etc.) que coadyuve a la defensa de los intereses nacionales en términos de Seguridad Económica.

En efecto, un entorno económico sin irregularidades, contravenciones o ilícitos penales presenta una mayor Seguridad Económica. Sirva de ejemplo los efectos perniciosos derivados del espionaje industrial: destrucción de tejido empresarial, deterioro de los mercados, lucro injusto de quien realiza el ilícito, disminución de los niveles de inversión en I+D+I, perversión del ejercicio responsable y ético de los negocios etc.

VII

La corrupción pública y privada debilita los organismos democráticos, pervierte el funcionamiento de las Administraciones públicas y las empresas, deteriorando el sistema económico, y privando así, de disponer de óptimos servicios básicos de educación, sanidad, seguridad o justicia y un comercio justo. Asimismo, la corrupción propicia el refuerzo de otras amenazas específicas, como el crimen organizado a la vez que distorsiona los mercados, ahuyentando las inversiones, lo que provoca menores niveles de crecimiento y mayor inestabilidad financiera y económica.

Asimismo, hay que considerar que la lucha contra la corrupción debe abordarse desde el *public y criminal compliance*, siendo conscientes que la corrupción destruye las conciencias y que, además, es un fenómeno especialmente corrosivo y silente que tiene la capacidad de deteriorar los derechos humanos y la seguridad humana a la vez que los bienes jurídicos mediante actos concretos de cohecho o prevaricación. La corrupción afecta condiciones indispensables para el desarrollo humano y para el bienestar en condiciones de dignidad. En definitiva, la inclusión de medidas de *public y criminal compliance* robustas sirven de refuerzo de la legalidad, pues en aquellos espacios organizacionales en que los mecanismos de control no existen, o son débiles, se allana el terreno para la aparición de la corrupción y la violación sistemática de los derechos humanos y los bienes jurídicos.

VIII

Los procesos de captura regulatoria en buena medida se propician por acciones directas propias de la corrupción (cohecho, prevaricación), pero otras veces, mediante procesos silenciosos como el tráfico de influencias o las puertas giratorias. Acciones que en

muchos casos, son difíciles de detectar, reprimir y perseguir. En todo caso, estas acciones deterioran tanto la función pública y la democracia como la actividad económica con base en los negocios éticos y justos. En efecto, las acciones de lobby y captura regulatoria propiamente son en la práctica acciones atribuibles a la gran empresa, pues el pequeño empresario no tiene capacidad para influir en la alta administración del Estado ni en los poderes políticos.

Se considera urgente incorporar en España medidas como la “huella legislativa” obligatoria, para conocer quiénes han participado en los procesos de elaboración de leyes y bajo qué intereses o influencias. Para ello, se propone seguir el modelo de países como Letonia y Polonia. No olvidemos que tres de los países que mayor sufrieron la crisis económica, España, Italia y Portugal, son también, según Transparencia Internacional, los que menor regulación sobre el lobby tienen y en los que existen mayores vínculos estrechos entre el sector público y el sector financiero privado.

IX

Tras el estudio de fenómenos delincuenciales de pequeñas y grandes corporaciones hemos podido visibilizar las distintas características que en unas y otras se presentan a la hora de materializarse las conductas criminales y entender el fenómeno.

La delincuencia de la gran corporación se caracteriza por: transnacionalidad; complejidad; afectación multilesiva de bienes jurídicos; vocación de reincidencia delictiva; creación de entramados financieros y existencia de una contabilidad “B”; uso de paraísos fiscales; profesionalidad del método criminal; utilización de tecnología, capacidad de afectación de la seguridad nacional y de los pilares básicos de la democracia; dificultades para su investigación policial y judicial; sentimiento de impunidad en la organización; fungibilidad de los empleados; modelo de negocio ultra competitivo; omertá empresarial; cultura corporativa antiética, y existencia de factores criminológicos en los directivos de la organización propios del delincuente de cuello blanco. En consecuencia, el reproche penal autónomo a la persona jurídica desde criterios de autorresponsabilidad tiene pleno sentido.

Igualmente hay que afirmar, que la delincuencia de la gran empresa y el crimen organizado tradicional comparten en mayor medida características que no se presentan en la delincuencia de la pequeña empresa. En consecuencia, es oportuno mencionar que el

crimen organizado y la delincuencia de la gran empresa son formas delincuenciales que merecen por parte del legislador medidas específicas para abordar eficazmente la lucha contra tales fenómenos, pues son complejos y especialmente corrosivos con nuestras sociedades.

En contrapunto, en la delincuencia de la pequeña empresa puede vislumbrarse: inexistencia de obstáculos para identificar a la persona física implicada en la acción criminal; no existe un déficit de punición político criminal frente a conductas que vienen caracterizadas por la sencillez; existe un fuerte paralelismo entre el reproche a realizar a la persona física y a la persona jurídica con posibilidad de vulneración del *non bis in ídem*; la conducta criminal es consecuencia de la voluntad criminal de la persona física que habitualmente desempeña el rol de propietario o administrador, el comportamiento delictivo no es resultado de una cultura corporativa defectuosa en la que se expresan elementos propios de la sociología de las organizaciones o de la psicología organizacional.

En definitiva, fundamentar el injusto penal y la culpabilidad corporativa en las pequeñas empresas encuentra serias dificultades si quiere realizarse desde la perspectiva de un modelo puro de autorresponsabilidad, pues en la actuación criminal de éstas no es determinante la cultura corporativa, el buen gobierno, la transparencia, el déficit en los mecanismos de control y supervisión o la ética de la empresa. En la delincuencia de la pequeña empresa es vital la actuación de los dueños y propietarios, pues son ellos, los que determinan de forma directa la actuación criminal de la persona jurídica y no la constitución de un entorno criminológico corporativo y el *management* no diligente.

Como hemos podido observar, los actos imputables a la pequeña persona jurídica condenada, son, únicamente, la suma de los actos realizados por dueño o los administradores. Así, hay que afirmar que los comportamientos propios del propietario no se guían por la cultura de la organizacional, sino por sus propias creencias y actitudes. En efecto, la delincuencia de la pequeña empresa no requiere, criminológica ni penalmente, de un abordaje desde el artículo 31 bis del CP, siendo suficiente el Derecho penal de las personas físicas.

La responsabilidad de las personas jurídicas, implementada con la reforma 5/2010 y las subsiguientes reformas de 2012 y 2015, constituye un desafío dogmático para la doctrina penal y la jurisprudencia, a la vez, que un instrumento útil y necesario para la protección de bienes de bienes jurídicos penales, ante los ataques más graves cometidos por las personas jurídicas. Como hemos podido observar en los casos mencionados (*Lehman Brothers*, HSBC, Siemens, Petrobras etc.), las consecuencias sociales, económicas y ambientales derivadas de la gran criminalidad de empresa, son calificables por su dimensión como devastadoras. Por tanto, abordar a este tipo de criminalidad, habitualmente transnacional, requiere de una íntima colaboración internacional y del establecimiento de una armonización en materia penal, con base en las garantías.

El espacio europeo de libertad, seguridad y justicia requiere armonizar los mecanismos penales y procesales en materia de persecución de la delincuencia corporativa, incluyendo, la homogenización de los criterios de imputación (vicarial y autorresponsabilidad) y la naturaleza del reproche (penal y administrativo). En efecto, la laxitud del término “medidas y sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias” recogido en distintos instrumentos normativos de la UE no facilita el proceso de homogeneización y el logro de la eficacia en la prevención y reacción frente a la delincuencia empresarial, siendo estas exigencias necesarias en el marco de la conformación de una sociedad común, en la que existe libre tránsito de personas, mercancías, servicios y capitales. Sin olvidar, que las empresas a día de hoy presentan gran capacidad transfronteriza y transnacional.

XI

Si los planes de cumplimiento efectivo han de configurarse, tal y como señala el artículo 31, apartado 5 del CP español, como un instrumento de atenuación e incluso de exención de la responsabilidad para las personas jurídicas, es vital que los mismos respeten estrictamente algunos requisitos, siendo estos: (i) elaborar un mapa de riesgos de su propia actividad empresarial; (ii) implicar tanto a los directivos como a los empleados en su diseño, ejecución y revisión permanente; (iii) disponer de un canal de denuncias externalizado; (iv) fomentar la transparencia y fluidez de la información; (v) disponer de un estatuto o procedimiento sancionador proporcional, para los casos en que los empleados hagan caso omiso de las advertencias, instrucciones e indicaciones a llevar a cabo en materia de cumplimiento, ética y buen gobierno; (vi) capacitar exigentemente a

los empleados en prevención de riesgos penales y cuestiones éticas de forma periódica y con carácter evaluable; (vii) contar con medios de control y detección de irregularidades adecuados a los procesos y los riesgos existentes, incluyendo el uso de tecnología; (viii) dejar evidencia documental o digital sobre las acciones de cumplimiento realizadas en la organización de forma íntegra, para que un momento posterior pueda verificarse que las mismas se llevaron a efecto de forma diligente.

Para lograr un incremento de la efectividad de los programas de cumplimiento sería necesario que el Estado promueva mecanismos de delación premiada y/o remunerada, haciendo posible legislativamente, además, que los canales de denuncia internos tengan el carácter de anónimo en situaciones especialmente graves y pseudo-anónimo en el resto, teniendo en cuenta los graves riesgos que padecen, incluso peligrando la vida, los denunciantes ante casos de delincuencia corporativa. En efecto, no pueden exigirse la heroicidad de los denunciantes.

XII

Cuando la responsabilidad penal de las personas jurídicas apenas ha tenido aplicación, los estudios sobre cumplimiento normativo han despertado un importante interés, al que se han sumado académicos, empresas y grandes firmas de abogados. Si inicialmente la ruptura con el principio “*societas delinquere non potest*” parecía ser expresión de una “política criminal del palo”, los planes de cumplimiento podrían ser la más viva efigie de la “política criminal de la zanahoria”, hasta el punto, que puede vaciar de contenido dicha responsabilidad si los órganos judiciales no son severamente estrictos en la evaluación la eficacia de estos programas. Existe realmente un auténtico riesgo de producir un desprestigio de la intervención penal, en cuyo caso, la norma penal no cumpliría con su función preventiva.

Estaríamos, ante un evidente caso de política criminal “fuerte con el débil y débil con el fuerte”, si nos orientamos hacia un modelo de *compliance* que sirva a modo de acreditación/certificación y por tanto, de escudo ante los tribunales para evitar o atenuar la responsabilidad cuasi automáticamente con la constancia de un programa de cumplimiento elaborado e implementado por una gran consultora o firma. También dramático será, que la utilización del *compliance* permita reconducir o deslizar la responsabilidad de la persona física hasta empleados de segundo o tercer nivel, a modo de chivos expiatorios, quedando impunes los altos directivos que son quienes

verdaderamente tienen pleno dominio y conocimiento de la actividad delictiva de la empresa. Asimismo, será una aberración que el Ministerio Público permita la asunción de responsabilidad a la persona jurídica sin enjuiciar a las personas físicas. En efecto, la responsabilidad penal de la persona jurídica debe ser acumulativa y no sustitutiva, pues de otro modo, no satisfará las exigencias político criminales que la legitiman.

XIII

Entendiendo que lo que caracteriza a la criminalidad corporativa de la gran empresa es su método delincencial y no los concretos bienes jurídicos merecedores protección, conforme a un reproche con base en el defecto estructural organizativo debemos considerar la idoneidad de que sean todas los delitos recogidos en el Código penal (en paralelo a la legislación de Francia, Estados Unidos, Holanda etc.) y las conductas contempladas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (falseamiento de cuentas electorales, delitos en materia de encuestas electorales, calumnias e injurias en campaña electoral etc.), los imputables a las personas jurídicas. En este sentido, se considera que la incorporación de los partidos políticos y sindicatos a dicho régimen de responsabilidad puede considerarse un acierto, atendiendo a los graves escándalos de los que han sido autores, al descrédito que han provocado en las Administraciones públicas, a su naturaleza privada y al gran componente organizativo que tienen los grandes partidos políticos y sindicatos del país, lo que requiere esfuerzos de *management* diligente.

XIV

Los programas de cumplimiento normativo no representan ni se identifican de forma automática con el injusto penal o con la culpabilidad corporativa. Cada uno de los elementos del programa puede ser parte del injusto o de la culpabilidad dependiendo de si su naturaleza es preventiva (injusto) o reactiva (culpabilidad). El programa de cumplimiento sirve de herramienta que permite verificar si se satisfacen o no, los elementos que exige el código penal para conformar la responsabilidad penal de la persona jurídica (elementos objetivos y subjetivos del tipo, causas de exclusión de la responsabilidad o de atenuación y la culpabilidad). En efecto, si a través de una medida de control que fue implementada por el programa de cumplimiento podemos evidenciar en sede judicial que el *management* de la empresa ha sido diligente, no superándose el nivel de riesgo permitido, en ese caso, estaremos ante una ausencia del tipo objetivo. Por el contrario, si una organización tan pronto tuvo conocimiento de un hecho ilícito en su

seno procedió a identificar al responsable, a reparar el daño y a comunicar a las autoridades el suceso, la organización presentaría una ausencia de culpabilidad, por lo que no debería ser condenada en ningún caso. En definitiva, no se produce un equivalente entre los programas de cumplimiento y las categorías propias de la teoría del delito pero sirven los elementos de este para la conformación de tales categorías.

XV

Los elementos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad social corporativa y buen gobierno son elementos nucleares en el funcionamiento diligente de las grandes organizaciones. Estos elementos, guardan relación directa con los programas de cumplimiento normativo, pues son parte de ellos y, además, mejoran la eficacia de dichos programas. Por el contrario, las exigencias organizativas y funcionales de las pequeñas organizaciones no exigiría la incorporación de dichos elementos para el desempeño diligente de la organización, en tanto en cuanto, en esta predomina la sencillez y las acciones propias de las personas físicas, sin que sea necesario estos mecanismos para reequilibrar las fuerzas en el seno corporativo. Por ejemplo, en las grandes empresas existe una confrontación o disputa entre los propietarios de la empresa y los administradores e inversores minoritarios. También, encontramos una pugna o tensión entre los miembros internos de la organización frente a las administraciones públicas, los clientes y proveedores, sus competidores o la sociedad en sentido amplio. Por todo ello, dichos factores desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento responsable de estos macro sujetos económicos y sociales.

XVI

El programa de cumplimiento debe contrarrestar el sentimiento de irresponsabilidad organizada, mediante la determinación de competencias y roles dentro de la organización, de modo tal, que en todo momento el individuo sepa que es plenamente responsable de concretas funciones. Además, el programa debe expresar que la empresa no comulga ni tolera el delito, pues es una organización alineada con la legalidad y la ética en los negocios. Para reforzar sus mecanismos de control y supervisión la organización determinará la idoneidad *ex ante* y *ex post* de los controles que se aplican dentro de su *managament*, para que el riesgo residual, tras aplicar los controles no supere los niveles de riesgo permitido. En consonancia, la organización deberá observar qué tipo de controles han implementado otras organizaciones del sector en el que se desempeña, para

evaluar si la diligencia propia está en sintonía con la actuación estándar que se realiza para ese tipo de actividad económica.

Será una referencia para la determinación de la eficacia del control y el programa, si tras la implementación de los controles se producen, vulneraciones de las normas de calidad, quejas, reclamaciones o sanciones administrativas. La existencia de las mismas, revela que algo “chirria” en el *management* de controles, por ser insuficientes (son ineficaces y se vulnera normativa de algún tipo, por lo que se sufre las consecuencias jurídicas derivadas de ello) o por ser excesivos (invaden derechos fundamentales de los trabajadores o de terceros, no permiten el normal funcionamiento de la empresa etc.). Es necesario que la organización realice un historial de infracciones, que sirva para mejorar el programa. En todo caso, los controles deben ser proporcionales a la gravedad y frecuencia de los riesgos; a los derechos de los trabajadores; y al coste que supone la implementación de los mismos. Siendo conscientes, que no existe el riesgo cero.

Se busca, que la organización se conforme como un espacio crimífugo, es decir, un área configurada en la que los elementos, características y morfología del espacio disuade o reduce la probabilidad de que un individuo se encuentre motivado a realizar una conducta criminal. Lo contrario, sería encontrarnos ante un espacio crimípeto, donde se favorece el delito. El *management* diligente en la prevención de riesgos penales debe orientarse a la constitución de espacios crimífugos, pues guarda relación con el reproche propio a la persona jurídica consistente en haber interaccionado defectuosamente bajo un déficit de control y supervisión, a la vez que la existencia de una cultura que no promueve el comportamiento ético y legal. En efecto, la prevención situacional es un aporte fundamental para el *management* empresarial, pues se centra en el análisis de los determinantes inmediatos de la comisión de hechos delictivos. No se trata de fijarse en las piezas defectuosas, en las personas delincuentes, sino que hay que observar el entorno o factores que provocan las conductas criminales. Hay que cambiar la perspectiva tradicional de buscar la manzana podrida, para ahora centrarnos en los barriles podridos. Transitar del *bad apples* al *bad barrels*.

Al igual que en Criminología realiza para el delincuente físico un informe clínico-criminológico, para la criminalidad empresarial es interesante impulsar ese modelo, lógicamente adaptado a la realidad corporativa, para analizar las peculiaridades explicativas del fenómeno delincencial empresarial. Los informes clínicos-

criminológicos se centran en la redacción sistemática, sintética de las conclusiones científicas obtenidas por los profesionales participantes (abogados, médicos, criminólogos etc.) con el interés de entender los factores explicativos del delinquir del sujeto físico y así poder realizar un juicio valorativo de pronóstico.

En el caso empresarial, los participantes podrían ser de lo más variado, auditores, abogados, criminólogos, responsable de recursos humanos, encargados de prevención de riesgos laborales o contables etc., de tal forma, que podamos plasmar una imagen organizacional y de *management*, sobre el contenido criminológico estructural concreto que presenta la corporación en cuestión. Las certificaciones (ISO-UNE), la auditoría de cumplimiento, los informes de psicología organizacional y la auditoría de cultura organizacional pueden coadyuvar, junto con los aportes del Oficial de Cumplimiento.

La prevención y reacción frente a la delincuencia corporativa de una forma eficaz, exige considerar condiciones de carácter individual, colectivo y organizativo, por interaccionar y retroalimentarse de forma directa. El empleado de una gran empresa está expuesto ante condicionantes de entorno, liderazgo y cultura organizacional. En consecuencia, hay que tratar y mitigar los riesgos empresariales desde el *compliance* (controles, cultura de legalidad, ética, transparencia, reglas, protocolos etc.), para que no se den contextos criminológicos favorables al acontecimiento de hechos delictivos. Siendo conscientes, que hay que abordar la complejidad organizativa de forma holística, partiendo de una sólida base en formación penal, pues el reproche a las personas jurídicas es tal naturaleza.

XVII

Los programas de cumplimiento normativo deben considerar los riesgos psicosociales ya que, estos, afectan tanto al trabajo individual como colectivo. Estos riesgos impactan de forma múltiple en la empresa, disminuyendo el rendimiento de los empleados, degradando el ambiente laboral e, incrementando las posibilidades de accidentes laborales mediante la atenuación de las condiciones de seguridad. Tales riesgos, se expresen de formas diversas: fatiga, acoso moral o sexual, violencia laboral, síndrome del empleado quemado, trastornos de ansiedad o depresión, y en los casos más extremos hasta el suicidio. Desde una perspectiva penal, podrían valorarse en situaciones de amenazas, coacciones, acoso sexual, injurias, calumnias o en los delitos contra los derechos y la seguridad de los trabajadores.

La incorporación, paralelamente, de nociones éticas en las organizaciones, públicas y privadas puede considerarse como una medida adecuada y necesaria para la mejora de la rendición de cuentas, el funcionamiento organizativo y el clima laboral. La anticipación en la prevención, a través de la ética permite que conductas desviadas sean detectadas con anterioridad a la comisión de hechos delictivos que lesionan o deterioran los bienes jurídicos. Sin olvidar, que a mayor cultura ética y legal en la corporación serán necesarios menores controles sobre los procesos o actividad de la organización.

XVIII

El concepto de empleado o trabajador que señala el CP (31 bis 1, apartado b) a la hora de determinar que individuos pueden provocar responsabilidad penal de la corporación debe interpretarse en sentido extenso. No siendo insalvable el hecho de no existir una vinculación laboral formal en sentido estricto, por ello, aquellos individuos que se encuentren sometidos a la autoridad, control, supervisión, exigencias o indicaciones de la persona jurídica podrán propiciar tal responsabilidad. Por ello, será posible que un falso autónomo, un trabajador irregular o un trabajador subcontratado generen responsabilidad si se encuentra integrado dentro del ámbito social o económico de ésta sometiéndose a condiciones de organización, dirección o dependencia.

XIX

La actuación en beneficio directo o indirecto de la corporación (art. 31 bis CP) debe entenderse desde el prisma del juicio previo de la acción (*ex ante*) con base en una interpretación objetiva. Esto es, no será necesario que los hechos en cuestión beneficien *ex post* a la persona jurídica o que el interés o motivación de la persona física sea el provecho de la persona jurídica, sino que la conducta en cuestión es idónea por sí misma, de forma objetiva, para producir un beneficio de algún tipo en la persona jurídica, no teniendo por qué ser de carácter patrimonial. Es decir, hay que valorar si la conducta criminal en cuestión es apta para provocar una situación objetivamente provechosa.

Igualmente, de *lege ferenda*, se considera apropiado la supresión de tal requisito para generar responsabilidad penal de la corporación, atendiendo al hecho de que se trata de una conducta con base en el comportamiento humano la que se valora, lo que contamina el modelo de autorresponsabilidad, según el cual, sería suficiente con que el hecho en

cuestión se desarrolle por cuenta o en nombre de la persona jurídica y dentro de giro social o económico, pues ello implicaría que el defecto de organización se expresa, al no haberse controlado un riesgo propio de su actividad social o económica y por tanto, objeto de su incumbencia.

XX

El régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas no debe emplearse como mecanismo sustitutivo de la responsabilidad penal de las físicas. La experiencia de los Estados Unidos nos ha revelado que los acuerdos judiciales fueron benévolos con la persecución de las personas físicas y por ello, tuvo lugar el *Yates Memo*. En este sentido, en la experiencia española también ha podido apreciarse tal situación en el caso del F.C. Barcelona. Además, este trato de privilegio e impunidad hacia los directivos de los grandes corporaciones no parece que vaya a acontecer en el tratamiento penal de los pequeños empresarios.

En efecto, el efecto disuasorio que se quiere provocar con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas no será efectivo si no se satisface que este, es un régimen complementario y autónomo al de las personas físicas, y en ningún caso, sustitutorio. Por tanto, aquellas corporaciones que quieran acreditar que tienen un programa de cumplimiento eficaz deberán, como señala el *Yates Memo*, identificar a las personas responsables del hecho criminal en cuestión, con independencia de si son altos directivos o simples empleados. Si bien la persona jurídica le asiste el derecho a no autoincriminarse, nada impide que colabore en el esclarecimiento de los hechos imputables a las personas físicas. En este sentido, deberá, si quiere acreditar que tiene un eficaz programa de cumplimiento localizar la causa e intervinientes en el hecho criminal.

Paralelamente, En términos de cumplimiento se debe promover el control sobre los apicales de forma estructurada, implementando herramientas de control dinámicas, tecnológicas, que se ajusten mejor a las peculiaridades de las actividades que realizan, pues en muchos casos realizan multitareas en las que predomina la comunicación verbal sobre la escrita, sin olvidar, que debe dotarse de competencias (autonomía), poder (jerarquía) y recursos personales y materiales suficientes a quien investigue internamente las denuncias internas contra los apicales para desarrollar con celeridad y diligencia su labor.

XXI

Las organizaciones de gran tamaño tienen que realizar mayores esfuerzos de diligencia en las labores de coordinación, colaboración y contención de riesgos, al presentar una complejidad organizativa superior, que puede provocar la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos. Cuanto mayor sea la organización mayores son los esfuerzos, dedicación y profesionalización que debe emplearse para poder gestionar de forma eficiente los flujos de información. La comunicación y el acceso a la información sirven como disuasión de los empleados, si se les da a conocer de forma clara, visible, accesible y concisa, los mecanismos de cumplimiento que operan en la empresa, además de ser útil para mitigar la información asimétrica y por tanto, los sesgos cognitivos. Por todo ello, los procesos de información y comunicación de las grandes empresas no son ajenos a las cuestiones de cumplimiento normativo y *management* empresarial.

En efecto, en este tipo de organizaciones se producen déficit de *management* empresarial que provocan entre otros, sesgos cognitivos y espacios de irresponsabilidad, conformándose así, entornos que potencian las conductas ilícitas o contras a la ética. En sentido opuesto, las organizaciones de tamaño reducido responden a características de funcionamiento y entorno que no legitimarían la intervención penal sobre criterios criminológicos y estructurales organizacionales. En ellas, predomina la sencillez.

En definitiva, desde criterios estructurales, organizativos y de funcionamiento, pero también, sobre nociones normativas (leyes de contratación pública, código penal, directivas UE etc.) se aprecia que es conveniente hacer una clara distinción entre pequeñas organizaciones y grandes organizaciones. Por ello, se puede concluir que será necesaria la responsabilidad penal de las personas jurídicas político criminalmente para organizaciones, incluidos los partidos políticos y sindicatos, que tengan una complejidad organizativa bastante, considerando que ésta se presenta a partir de que la composición de la organización alcance o supere los 50 miembros.

XXII

Los programas de cumplimiento deben apoyarse en medidas periciales, tecnológicas, criminalísticas, de *business intelligence*, de auditoria o de control de calidad para dejar evidencia íntegra y fidedigna de la buena diligencia empresarial desempeñada por la organización en términos de cumplimiento ante la sede judicial. Estas medidas, deben

ofrecer un testimonio con verosimilitud que se construya en datos y corroboraciones periféricas de carácter objetivo que exhiban el *management* responsable de la organización. Además, ello será necesario para hacer frente a términos recogidos en la legislación penal tan inespecíficos o de carácter valorativo como: “eficacia”, “idoneidad” o “reducir de forma significativa el riesgo”. En definitiva, estas medidas permiten el convencimiento del juez en cuanto a su actuación con base en la legalidad.

La prueba documental es un medio idóneo para acreditar en sede judicial la existencia de manuales, códigos y políticas que regulan la actuación de la empresa. Igualmente, la prueba documental podrá ser acompañada por pruebas testificales (declaración del oficial de cumplimiento, del encargado del canal de denuncias, del contable etc.) y periciales (expertos en certificación, técnicos informáticos, auditores, especialistas en normas de calidad, etc.), de tal forma, que se evidencie las acciones reales emprendidas para la contención de riesgos propios de su actividad económica o social. De igual manera, la previa certificación del modelo de cumplimiento, se considera un exánime indicio del actuar genérico de la empresa, siempre y cuando el certificador goce de cierta profesionalidad, neutralidad e independencia, no existiendo ninguna correlación automática entre “certificación” y “eficacia” del programa.

XXIII

Existe una fuerte inseguridad jurídica a la hora de determinar los elementos de cumplimiento que dotan de eficacia al programa y el grado exigible de efectividad de dichos elementos. Esto supone un problema desde el principio de legalidad, por no haberse determinado de forma precisa el contenido de la norma penal, lo que se vincula con el principio de taxatividad. Por ello, se produce inseguridad jurídica, especialmente para las personas jurídicas que operen sectores no regulados, ante la ausencia de pautas normativas de *hard* y *soft law*. Los empresarios de sectores no normativizados deberán guiarse por las prácticas más frecuentes y actuales que se producen dentro de su área de actividad económica y social y por la *lex artis* de su ciencia o profesión.

Además, la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal ha sido insuficiente para garantizar la legalidad en su dimensión jurisdiccional y de ejecución. Desde el punto de vista jurisprudencial, los casos del F.C. Barcelona, Bankia, Deloitte (Bankia) y el caso “Globalia”, en los que se ha considerado la aptitud de sus programas

de cumplimiento tampoco han aclarado los elementos y la eficacia que éstos tienen que tener, por lo que la seguridad jurídica se resiente de forma evidente.

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV., “Banca y seguros”, en ECIJA, Álvaro y SAIZ, Carlos Alberto (coordinadores), *Compliance. Cumplimiento normativo y seguridad en la empresa*, Aranzadi, Navarra, 2010.

AA.VV., “Buen Gobierno Corporativo, SOX y Responsabilidad Social Corporativa”, en ECIJA, Álvaro y SAIZ, Carlos Alberto (coordinadores), *Compliance. Cumplimiento normativo y seguridad en la empresa*, Aranzadi, Navarra, 2010.

AA.VV., “Riesgos externos de Seguridad de la Información: Cyberquatting, malware y hacking ético”, en ECIJA, Álvaro y SAIZ, Carlos Alberto (coordinadores), *Compliance. Cumplimiento normativo y seguridad en la empresa*, Aranzadi, Navarra, 2010.

AA.VV., *Compliance. Guía Práctica de identificación, análisis y evaluación de riesgos*, Thompson Reuters, Navarra, 2017.

ABA CATOIRA, Ana y DE ESPONA, Rafael José, *Seguridad nacional, inteligencia y empresa privada. Aspectos jurídicos de la inteligencia corporativa*, Andavira, Coruña, 2017.

ABIA GONZÁLEZ, Ricardo y DORADO HERRANZ, Guillermo, *Implantación práctica de un sistema de gestión de cumplimiento – compliance management system*, Aranzadi, Navarra, 2017.

ACEMOGLU, Daron y ROBINSON, James, *Por qué fracasan los países. Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza*, Ediciones Deusto, Barcelona, 2012.

ACHEMBACH, Hans, “Sanciones con las que se puede castigar a las empresas y a las personas que actúan en su nombre en el Derecho alemán”, en SILVA SÁNCHEZ, Jesús María (director), *Fundamentos de un sistema europeo del Derecho Penal*, Bosch, Barcelona, 1995.

AFTALIÓN, Enrique, “La responsabilidad penal de las personas jurídicas y la de sus directores”, *Revista jurídica Jurisprudencia Argentina*, núm. 4, 1958.

AGUADO FERNÁNDEZ, Enrique, JAÉN VALLEJO, Manuel y PERRINO PÉREZ, Ángel Luis, *Derecho penal de las personas jurídicas*, Dykinson, Madrid, 2016.

AGUILAR, Constanza, “Acerca de la corrupción”, *Revista Gradiva*, Sociedad Chilena de Psicoanálisis, Santiago de Chile, Vol. 3, núm.1, 2002.

AGUILAR LÓPEZ, José, “Self-management. Dirección de organizaciones y gestión de la propia carrera en tiempos de incertidumbre”, en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (director). *Claves del management*, LID, Madrid, 2013.

AGUILERA GORDILLO, Rafael, *Compliance penal: régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program*, tesis doctoral, inédita, Universidad de Córdoba, Córdoba, Marzo, 2018.

ALBRECHT, Hans, “Investigaciones sobre criminalidad económica en Europa: conceptos y comprobaciones empíricas”, en *Modernas tendencias en la Ciencia del Derecho Penal y en la Criminología*, UNED, Madrid, 2001.

ALCÁCER GUIRAO, Rafael, “Cumplimiento penal por la persona jurídica y derechos fundamentales: la intimidación como límite a la vigilancia empresarial”, *Diario La Ley*, núm. 8053, 2013.

ALDECOA LUZÁRRAGA, Francisco, “Presentación” en MINISTERIO DE DEFENSA, *Los Actores No Estatales y la Seguridad Internacional: su papel en la resolución de conflictos y*

crisis, Cuadernos de Estrategia, núm. 147, 2010, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_147_ActoresNoEstatales.pdf

ALEXANDRE GONZÁLEZ, Jorge, “El papel de la certificación en los modelos de prevención penal”, Diario La Ley, núm. 8848, de 21 de octubre de 2016.

ALLER, Germán, “Aspectos dogmáticos y criminológicos de la delincuencia empresarial”, Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de la República de Uruguay, 2011, en: https://wold.fder.edu.uy/contenido/penal/aller_delincuencia-empresarial.pdf

ALONSO, Catalina, GALLEGO, Domingo, ONGALLO, Carlos y ALONSO, José María, *Psicología Social y de las Organizaciones. Desarrollo Institucional*, Dykinson, Madrid, 2004.

ALONSO, Diego Andrés y GRAMBlicka, Esteban, “Compliance en el ámbito de los seguros”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

ALONSO, José Antonio, “Introducción”, en ALONSO, José Antonio y MULAS-GRANADOS, Carlos (directores), *Corrupción, cohesión social y desarrollo. El caso de Iberoamérica*, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2011.

ALONSO GONZÁLEZ, Luis Manuel, “Tendencias actuales de lucha contra el fraude fiscal en sede administrativa y penal”, en CELORIO VELA, Jesús Agustín y CARRASCO PARRILLA, Pedro José, *Temas actuales sobre fraude fiscal y cuestiones conexas*, Centro Mexicano de Estudios en lo Penal y Tributario. México, 2016.

ALONSO, José Antonio y GARCIMARTÍN, Carlos, “Causas y consecuencias de la corrupción: una revisión de la literatura”, en ALONSO, José Antonio y MULAS-GRANADOS, Carlos (directores), *Corrupción, cohesión social y desarrollo. El caso de Iberoamérica*, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2011.

—. “La corrupción: Definición y criterios de medición” en ALONSO, José Antonio y MULAS-GRANADOS, Carlos (directores), *Corrupción, cohesión social y desarrollo. El caso de Iberoamérica*, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2011.

ALONSO BLANCO, Jesús, “Contener las redes de amenaza”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento marco 19/2015, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2015/DIEEEM19-2015_ContenerRedes_Amenaza_JesusAlonso.pdf

AL-RODHAN, Nayef, “Geopolitics of Dignity”, *Global Policy Journal*, 20 de mayo de 2014, disponible en: <https://www.globalpolicyjournal.com/blog/20/05/2014/geopolitics-dignity>

—. “El mundo arabomusulmán y la geopolítica mundial: factores endógenos frente a factores exógenos”, en BBVA, *La era de la perplejidad. Repensar el mundo que conocíamos*, 2018, pág. 205, disponible en: <https://www.bbvaopenmind.com/wp-content/uploads/2018/01/BBVA-OpenMind-La-era-de-la-perplejidad-repensar-el-mundo-que->

ALVARADO MARTÍNEZ, Israel, “La problemática de las personas jurídicas en la tutela penal del ambiente”, en ONTIVEROS ALONSO, Miguel (coordinador), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

ÁLVAREZ CIVANTOS, Óscar, *Las claves del Buen Gobierno en la Administración Pública*, Comares, Granada, 2010.

AMADOR LEÓN, Raúl, *El líder y la cultura organizacional. Su incidencia en la eficacia de la empresa*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2002.

AMAT, Oriol, “Prólogo”, en EGUIGUREN HUERTA, Marcos, *Por qué fracasan las organizaciones. De los errores también se aprende. Diez casos de organizaciones que cometieron errores*, Pirámide, Madrid, 2013.

AMOEDO BARREIRO, Daniel, “Elementos esenciales para un sistema de protección de denunciantes”, *Revista Internacional Transparencia e Integridad*, núm. 4, mayo-agosto 2017, en: <https://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2017/09/Daniel-Amoedo.-.pdf>

ARMADA, Alfonso, “Informar de Derechos Humanos es ayudar a ponerse en el lugar de otro”, en VALLE DE FRUTOS, Sonia y MENOR SENDRA, Juan, *Comunicación y Derechos Humanos. Tendencias en el siglo XXI*, Icaria, Barcelona, 2017.

ARMENTIA MORILLAS, Paula, “Canal de denuncias”, en SÁIZ PEÑA, Carlos Alberto (coordinador), *Compliance. Cómo gestionar los riesgos normativos en la empresa*, Aranzadi, Navarra, 2015.

ARÓSTEGUI MORENO, José, “Los fines de la pena y aspectos criminológicos del poder”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura y GORJÓN BARRANCO, María Concepción (coordinadoras), *Poder y delito: Escándalos Financieros y Políticos*, Ratio Legis, Salamanca, 2012.

AUGER HORTAL, Mario, *Las organizaciones virtuales*, Pirámide, Madrid, 2000.

AUSÍN DÍEZ, Txetxu, “Ética Pública para generar confianza”, *Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones*, núm. 9, 2015, pág. 31, en: <https://www.euskadi.net/r61-s20001x/es/t59aWar/t59aMostrarFicheroServlet?t59aIdRevista=3&R01HNoPortal=true&t59aTipoEjemplar=R&t59aSeccion=51&t59aContenido=3&t59aCorrelativo=1&t59aVersion=2&t59aNuMEjemplar=9>

AVILÉS GÓMEZ, Manuel (coordinador), *El enriquecimiento ilícito*, Club Universitario, Alicante, 2011.

AYALA DE LA TORRE, José María, *Claves Prácticas. Compliance*, Francis Lefebvre, Madrid, 2016.

AZNAR FERNÁNDEZ-MONTESINOS, Federico y PUIG SOLER, Sebastián “La corrupción y seguridad internacional”, en Cuadernos de Estrategia, núm. 174, 2015, en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5255540>

AZNAR FERNÁNDEZ-MONTESINOS, Federico, “Terrorismo y contraterrorismo”, en Cuadernos de Estrategia. Seguridad Global y Derechos Fundamentales, núm. 188, Ministerio de Defensa, 2017.

BAARS, Grietje, “Corporate accountability in the global political economy”, *London Review of International Law*, Vol. 4, 2016, en: <http://openaccess.city.ac.uk/13254/>

BACIGALUPO SAGGESE, Silvina, “La responsabilidad penal de las personas jurídicas: Un problema del sujeto de derecho penal”, en GARCÍA CAVERO, Percy (coordinador), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas órganos y representantes*, ARA Editores, Lima, 2002.

—. “Prevención de la corrupción en los negocios y en el sector público: Buen Gobierno y transparencia”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

—. “Tendencias de política criminal en la prevención de la corrupción y delitos económicos transnacionales”, en CASTRO MORENO, Abraham y OTERO GONZÁLEZ, Pilar (directores), *Corrupción y delito: Aspectos de Derecho Penal Español y desde la perspectiva comparada*, Dykinson, Madrid, 2017.

BEDECARRATZ, Francisco, “*La indeterminación del criminal compliance y el principio de legalidad*”, *Política criminal*, Vol. 13, núm. 15, 2018.

BAENA PAZ, Guillermina, “*Prólogo*”, en FERNÁNDEZ PEREIRA, Juan Pablo, *La seguridad humana*, Ariel, Barcelona, 2006.

BAJO ALBARRACÍN, Juan Carlos, *Auditoría de Sistemas de Gestión. Compliance*, Aranzadi, Navarra, 2017.

—. *Sistemas de gestión compliance. Guía práctica para el compliance officers*, Centro de Estudios Financieros, 2017.

BALCARCE, Fabián y BERRUEZO, Rafael, *Criminal compliance y personas jurídicas*. BdeF, Buenos Aires, 2016.

BALLESTEROS MARTÍN, Miguel Ángel, “*Las novedades de la «Estrategia de Seguridad Nacional 2017»*”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento de análisis 74/ 2017, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2017/DIEEEA74-2017_Novedades_ESN2017_MABM.pdf

BALLESTEROS SÁNCHEZ, Julio, “*Crimen organizado y tráfico de drogas: Las rutas marinas de la cocaína a Europa. La seguridad en África*”, en PÉREZ CEPEDA, Ana (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia transnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

BALMACEDA HOYOS, Gustavo y GUERRA ESPINOSA, Rodrigo, *Políticas de prevención del delito en las empresas. Parte General*, Legal Publishing, Santiago de Chile, 2014.

BANSAL, Tima, “*Building sustainable value through fiscal and social responsibility*”, *Ivey Business Journal*, noviembre/diciembre 2005, Publicado online, en: <http://iveybusinessjournal.com/publication/building-sustainable-value-through-fiscal-and-social-responsibility/>

—. “*Don't Confuse Sustainability with CSR*”, *Ivey Business Journal*, 2015, en <https://iveybusinessjournal.com/dont-confuse-sustainability-with-csr/>

BAÑOS, Pedro, *Así se domina el mundo. Desvelando las claves del poder mundial*, Ariel, Barcelona, 2017.

BARONA VILAR, Silvia, “*La persona jurídica como responsable penal, parte pasiva en el proceso penal y parte en la mediación penal en España*”, en ONTIVEROS ALONSO, Miguel (coordinador), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

BARTOLLI, Annie, *Comunicación y Organización: La organización comunicante y la comunicación organizada*, Paidós, Madrid, 1992.

BAYLOS GRAU, Antonio, “*Empresas transnacionales y acuerdos marco-globales*”, en GOÑI SEIN, José Luis (director), *Ética empresarial y códigos de conducta*, La Ley, Madrid, 2011.

BAUMAN, Zygmunt, *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*, Gedisa, Barcelona, 2003, <https://alaizquierdadelarazon.files.wordpress.com/2013/01/zygmunt-bauman-trabajo-consumismo-y-nuevos-pobres-libro-completo.pdf>

BECCARIA, Cesare, *De los delitos y de las penas*, Alianza Editorial, Madrid, 2003.

BELMONTE, Eva, “*227 indultos a condenados por corrupción desde 1996*”, CIVIO: El indultómetro, 24 de marzo de 2018, en: <https://civio.es/el-indultometro/2018/03/24/indultos-por-corrupcion/>

BENITO SÁNCHEZ, Demelsa, “Prevencción y sanción de la corrupción de funcionarios públicos extranjeros e internacionales en los instrumentos legales supranacionales”, en Ana PÉREZ CEPEDA (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia trasnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio, *Viejo y nuevo Derecho penal. Principios y desafíos del Derecho penal de hoy*, Iustel, Madrid, 2012.

—. “La respuesta penal internacional frente a la corrupción. Consecuencias sobre la legislación española”, en Ana PÉREZ CEPEDA (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia trasnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

—. *Reflexiones penales desde Salamanca. “Decían ayer, decimos hoy, dirán mañana”*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2018.

BERIA, Adolfo, “La crise de la culture de la legalité en Italie: les causes”, en *Revue de Science Criminelle et Droit Pénal Comparé*, núm. 1, enero-marzo, 1993.

BERGMAN, LEISINGER, BERGMAN y BERGER, *An Analysis of the Conceptual Landscape of Corporate Responsibility in Academia*, en *Business and Professional Ethics Journal*, núm. 34, 2, 2015, en: https://www.researchgate.net/publication/280131308_An_Analysis_of_the_Conceptual_Landscape_of_Corporate_Responsibility_in_Academia

BERRAONDO, Mikel, “Aplicación del derecho o programas de RSC para pueblos indígenas”, *Lan Harremanak*, núm. 19, 2008-II, en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3101436.pdf>

BERZOSA ALONSO-MARTÍNEZ, Carlos, “Los efectos negativos de la globalización y propuestas alternativas”, en Margarita BARAÑANO CID (directora), *La globalización económica. Incidencia en las relaciones sociales y económicas*, Consejo General Poder Judicial, Madrid, 2002.

BETANCOR, Andrés, “Puertas giratorias: regulación y control”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

BETEGÓN, Jerónimo, “Confianza y justicia penal”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

BEZZI, Osvaldo Héctor, “El Derecho Público Administrativo y su aporte en el control y prevención de la corrupción en la función administrativa”, en LAMOGLIA, Marcelo y RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás, *Administración Pública y corrupción*, Scotti Editora, Buenos Aires, 2017.

BIANCHI, Alberto, “Las acciones Qui Tam como medio de lucha contra la corrupción en los contratos públicos en los Estados Unidos”, *El derecho Administrativo*, 2001/2002, Universidad Católica Argentina, Buenos Aires.

BILBAO BARBERO, Mireya, “Violaciones de Derechos Humanos por parte de empresas militares de seguridad privadas”, en VALLE DE FRUTOS, Sonia y MENOR SENDRA, Juan, *Comunicación y Derechos Humanos. Tendencias en el siglo XXI*, Icaria, Barcelona, 2017.

BISCAY, Pedro, “La Justicia Penal y el control de los delitos económicos y de corrupción. Experiencias argentinas”, *Sistemas judiciales*, núm. 11, 2006, <http://www.judicialsystems.org/content/jud/archivos/notaarchivo/377.pdf>

BLACK, Edwin, *IBM and the Holocaust: the strategic Alliance between Nazi Germany and Americas´s most powerful corporation*, Little, Brown, Londres, 2001.

BLANCO CORDERO, Isidoro, *El delito de blanqueo de capitales*, 3ª edición, Aranzadi, Navarra, 2012.

—. “*Secreto profesional del abogado y prevención del blanqueo de capitales*”, Anuario de Derecho penal económico y de la empresa, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

—. “*El debate en España sobre la necesidad de castigar penalmente el enriquecimiento ilícito de empleados públicos*”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 19, 2017, en: <http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-16.pdf>

BLANCO CORDERO, Isidoro, y SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, Ana Isabel, “*Principales instrumentos internacionales relativos al crimen organizado: la definición de la participación en una organización criminal y los problemas de aplicación de la ley penal en el espacio*”, en Revista Penal, núm. 6, 2000.

BLANCO LOZANO, Carlos, *Tratado de Política criminal*. Bosch, Barcelona, 2007.

BLANCO NAVARRO, José María, “*Obama, terrorismo y «seguridad líquida»*”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento Opinión 50/2013, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEO50-2013_Obama_Terrorismo_SeguridadLiquida_JMBlanco.pdf

—. “*Ciberinteligencia, la vía para la ciberseguridad*”, Revista Cuadernos de la Guardia Civil, núm. 57, 2018.

BLAU, Peter y SCOTT, Richard, *Formal Organizations*, Chandler, New York, 1970.

BOEHM, Frédéric y GRAF LAMBSDORFF, Johann. “*Corrupción y anticorrupción: una perspectiva neo-institucional*”, Revista de Economía Institucional 2, núm. 21, segundo semestre, 2009.

BÖHM, María Laura. “*Empresas Transnacionales, Violaciones de derechos humanos y Violencia Estructural en América Latina: un enfoque criminológico*”, Revista Crítica Penal y Poder, núm. 13, 2017, en: <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/19764/22496>

—. “*Normativas, prácticas y procesos lesivos en el contexto de la actividad empresarial trasnacional en América Latina – Para una revisión de la perspectiva penal*”, inédito.

BOHOSLAVSKY, Juan Pablo y TORELLY, Marcelo, “*Financial Complicity The Brazilian Dictatorship under the “macroscope”*”, en SHARP, Dustin, (editor), *Justice and Economic Violence in Transition, Springer Series in Transitional Justice*, Nueva York, 2014, núm. 5, en: http://www.academia.edu/8474834/Financial_Complicity_The_Brazilian_Dictatorship_Under_the_Macroscope

BOHOSLAVSKY, Juan Pablo y RULLI, Mariana, *Corporate Coplicity and Finance as a Killing Agent. The relevance of the Chilean Case*, *Journal of International Criminal Justice*, Vol. 8, núm. 3, July 2010, en: <https://academic.oup.com/jicj/article/8/3/829/876138>

BONATTI BONET, Francisco (coordinador), *Sistemas de Gestión de Compliance. Normas ISO y UNE 19601, Memento Experto*, Francis Lefevbre, Madrid, 2017.

BONET ESTEVA, Margarita, “*Principio de Justicia Universal: de modelo absoluto a modelo restrictivo, a propósito de sucesivas modificaciones del art. 23.4. L.O. Poder Judicial*”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento de opinión 123/2015, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2015/DIEEEO123-2015_Principio_Justicia_Universal_Margarita-Bonet.pdf

BOLEA BARDON, Carolina, “*El delito de corrupción privada: bien jurídico y ratio legis*”, en CASTRO MORENO, Abraham y OTERO GONZÁLEZ, Pilar, (directores), *Prevención y tratamiento punitivo de la corrupción en la contratación pública y privada*, Dykinson, Madrid, 2016.

BORJA JIMÉNEZ, Emiliano, *Curso de Política criminal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011.

BORNIA, Mónica Beatriz, “*Argumentación en la decisión corrupta*”, en LAMOGLIA, Marcelo y RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás, *Administración Pública y corrupción*, Scotti Editora, Buenos Aires, 2017.

BOTANA LÓPEZ, Luis y VILARIÑO DEL RIO, Natalia, “*Una visión de las toxinas marinas en el horizonte del año 2050 desde la perspectiva del cambio climático, la bioseguridad y la seguridad alimentaria*”, Documento de investigación 06/2018, Instituto Español de Estudios Estratégicos, junio, 2018, pág. 8, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_investig/2018/DIEEEINV06-2018_ToxinasMarinas_Horizonte2050_LBotana.pdf

BOTASSI, Carlos, “*Ética, Administración Pública y corrupción*”, LAMOGLIA, Marcelo y RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás, *Administración Pública y corrupción*, Scotti Editora, Buenos Aires, 2017.

BOTTKE, Wilfried, “*Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania*”, en Revista Penal, 1998, núm. 2.

BRAITHWAITE, John, “*Institutionalizing Distrust, Enculturating Trust*”, en BRAITHWAITE, VALERIE - LEVI, MARGARET (eds.), *Trust and Governance*, Russell Sate, Nueva York, 1998, en: http://johnbraithwaite.com/wp-content/uploads/2016/05/1998_Institutionalizing-Distrust-E.pdf

BRIANO TURRENT, Guadalupe del Carmen y RODRÍGUEZ ARIZA, Lázaro, “*Transparencia de la información corporativa en internet de las empresas del IBEX 35*”, Revista de Contabilidad y Dirección, Nuevas tenencias en transparencia empresarial: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas, ACCID, Vol. 16, 2013.

BRICKEY, Kathleen, “*Enron’s Legacy*”, 8 *Buffalo Criminal Law Review*, 2004-2005.

BRIGGS, Daniel, “*Un sistema social en caída libre: El capitalismo, y la Historia de «El Todo» y de «La Nada» en la actualidad*”, en RÁMILLA DÍAZ, Nuria; BRIGGS, Daniel y PÉREZ SUÁREZ, Jorge (coordinadores), *La Criminología del hoy y del mañana*, Dykinson, Madrid, 2016.

BRIOSCHI, Carlo Alberto, *Breve historia de la corrupción. De la antigüedad a nuestros días*, Taurus, Madrid, 2010.

BRUDERLEIN, Claude, “*The role of non-state actors in building human security*”, *Centre for humanitarian dialogue*, Geneva, 2000, en: https://www.files.ethz.ch/isn/7284/doc_7302_290_en.pdf

BRUNO, Ángel, “*Apuntes sobre la corrupción y la Convención Interamericana*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

BUSATO, Paulo Cesar, “*Lo que no se dice sobre Criminal Compliance*”, Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad, núm. 1, 2017, en: http://www.ejc-reeps.com/Paulo_Cesar_Busato_Lo_que_no_se_REEPS.pdf

BUSHMAN, Robert y SMITH, Abbie, “*Financial accounting information and corporate governance*”, *Journal of Accounting and Economics*, 32 (1), 2001, en <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.467.6157&rep=rep1&type=pdf>

BUSTOS GISBERT, Rafael, “*La lucha contra la corrupción de los gobernantes: ¿una labor imposible?*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo, *Corrupción y delincuencia económica*, Ibáñez-Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2008.

BYUNG- CHUL HAN, *En el enjambre*, Herder, Barcelona, 2014.

CABRERO, Ramiro, “*El rol del Oficial de Cumplimiento en la Práctica*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

CADAVID QUINTERO, Alfonso, “*Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Una mirada desde el derecho colombiano*”, en ONTIVEROS ALONSO, Miguel (coordinador), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

CALVO GALLEGO, Javier, “*Códigos de conducta y obligaciones éticas de los trabajadores: análisis jurídico*”, en GOÑI SEIN, José Luis (director), *Ética empresarial y códigos de conducta*, La Ley, Madrid, 2011.

CAMPOS ACUÑA, Concepción. *Compliance en la Administración Pública: dificultades y propuestas*, Cemci Publicaciones, Granada, 2017.

CANCHARI PALOMINO, Emma, “*Consideraciones en torno a la eficacia en la adopción y ejecución de un programa de Compliance Penal, de cara al artículo 31 bis del Código Penal Español*”, *Revista Derecho & Sociedad*, núm. 50, 2018.

CANCIO MELIÁ, Manuel “*¿Responsabilidad penal de las personas jurídicas? Algunas consideraciones sobre el significado político-criminal del establecimiento de responsabilidad penal de la empresa*”, en MIR PUIG, Santiago y CORCOY BIDASOLO, Mirentxu (directores), *Nuevas tendencias en política criminal. Una auditoría al Código Penal español de 1996*, BdeF, Montevideo/ Buenos Aires 2006.

—. “*Caso Bankia/ Preferentes: fraude masivo y Derecho Penal*”, *Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa*, núm. 4, Cedpe, Lima, 2018.

CANO, Josep Lluís, *Business intelligence. Competir con información*, ESADE, 2007, en: http://itemsweb.esade.edu/biblioteca/archivo/Business_Intelligence_competir_con_informacion.pdf

CARBAJO CASCÓN, Fernando. “*Corrupción y derecho privado patrimonial*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo, *Corrupción y delincuencia económica*, Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2008.

CARO CORIA, Carlos, “*Compliance y corrupción*”, en AA.VV., *Delitos Contra la Administración Pública. Herramientas para la lucha contra la corrupción en Latinoamérica*, Instituto Peruano de Derecho & Gobernabilidad, núm. 3, agosto 2018, en: <https://drive.google.com/file/d/1W3ddOmr0WHB8m2LM13sGaB0yJxx9Lnu2/view>

—. “*Derechos humanos, compliance e industrias extractivas en América Latina*”, en AA.VV. *Derecho penal económico y derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

CARO CORIA, Carlos; REYNA ALFARO, Luis Miguel y ASMAT COELLO, Diana, *Defensa penal de la empresa y sus funcionarios en delitos ambientales*, Jurista Editores, Lima, 2015.

CARO CORIA, Carlos y REYNA ALFARO, Luis Miguel, *Derecho Penal Económico. Parte General*, Jurista Editores, Lima, 2016.

CARRETERO SÁNCHEZ, Santiago, “*El papel de los Principios Generales del Derecho en la responsabilidad penal de las personas jurídicas*”, Diario La Ley, núm. 8751, de 28 de abril de 2016.

CERRILLO I MARTÍNEZ, Agustí, “*La oportunidad perdida en la prevención de los conflictos de intereses en la Administración General del Estado. Un breve análisis de la Ley 3/2015, de 30 de marzo*”, Revista en Cultura de la Legalidad, Eunomía, núm. 12, abril, 2017.

CARRIÓN ZENTENO, Andy, *Criminal compliance*, ECB Ediciones, Lima, 2014.

CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, Adán, “*Cooperación internacional y lucha contra la corrupción*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Fernando (directores), *Corrupción y desarrollo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

CARBONERO MUÑOZ, Domingo y PÉREZ BOZA, Esther, “*Perspectivas clásicas y contemporáneas en el estudio de la pobreza: desde los antecedentes del estado del bienestar al enfoque de Derechos Humanos*”, en VEGA GUTIERREZ, Ana María (coordinadora), *Derechos humanos del siglo XXI*, Aranzadi, Navarra, 2017.

CASADO GONZÁLEZ, José Manuel, “*El porvenir del trabajo*”, en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (coordinador), *Claves del management*, LID editorial, Madrid, 2013.

CASANOVAS YSLA, Alain, *Legal Compliance. Principios de Cumplimiento Generalmente Aceptados*, Economist & Jurist, Madrid, 2012.

CASTEL, Robert, “*Crítica social: radicalismo o reformismo político*”, en AA.VV., *Pensar y resistir: La sociología crítica después de Foucault*, Circulo de Bellas Artes, Madrid, 2006.

CASTRO, Alberto, “*Legalidad, buenas prácticas administrativas y eficacia en el sector público: un análisis desde la perspectiva jurídica del buen gobierno*”, en CASTRO, Alberto (editor), *Buen Gobierno y Derechos Humanos. Nuevas perspectivas en el Derecho Público para fortalecer la legitimidad democrática de la Administración Pública en el Perú*, Pontificia Universidad Católica del Perú, junio, 2014, en: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/110666>

CASTRO CUENCA, Carlos Guillermo, “*Delitos contra la Administración Pública y lucha contra la corrupción en la reforma al Código Penal Español*”, ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, L., GORJÓN BARRANCO, M., y FERNÁNDEZ GARCÍA, J., *La Reforma Penal de 2010*, Ratio Legis, Salamanca, 2011.

—. “*Derecho penal y lucha contra la corrupción en el siglo XXI*”, en RAMÍREZ BARBOSA, Paula Andrea (directora), *Desafíos del Derecho penal en la sociedad del siglo XXI*, Temis, Bogotá, 2018.

CASTRO CUENCA, Carlos Guillermo y OSPINA PERDOMO, Juanita, *Derecho penal societario*, Universidad del Rosario, Bogotá, 2018.

CASTRO MARQUINA, Gonzalo, *La necesidad del Derecho penal económico y su legitimidad en el Estado social y democrático de derecho*, BdeF, Montevideo-Buenos Aires, 2016.

CASTRO MORENO, Abraham y OTERO GONZÁLEZ, Pilar, (directores) *Prevención y tratamiento punitivo de la corrupción en la contratación pública y privada*, Dykinson, Madrid, 2016.

CEPEDA ULLOA, Fernando, *Narcotráfico, financiación política y corrupción*, Editorial Ecoe Ediciones, Bogotá, 2011.

CEREZO MIR, José, *Curso de Derecho penal español, Parte general*, 6ª edición. Tecnos, Madrid, 2004.

CHIANG, Margarita, MARTÍN, María José y NÚÑEZ, Antonio, *Relaciones entre el clima organizacional y la satisfacción laboral*, Universidad Pontificia Comillas, 2010.

CHICO DE LA CAMARA, Pablo, “*Algunas propuestas para combatir el fraude fiscal en la esfera internacional con especial referencia a los paraísos fiscales*”, en CELORIO VELA, Jesús Agustín y CARRASCO PARRILLA, Pedro José, *Temas actuales sobre fraude fiscal y cuestiones conexas*, Centro Mexicano de Estudios en lo Penal y Tributario, México, 2016.

CHINCHILLA, Nuria y JIMÉNEZ, Esther, “*Flexibilidad empresarial y responsabilidad familiar corporativa: una necesidad perentoria ante la diversidad*”, en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (coordinador), *Claves del management*, LID editorial, Madrid, 2013.

CHIPMAN, John, “*Why Your Company Needs a Foreign Policy*”, *Harvard Business Review*, 26 de septiembre de 2016, en: <https://hbr.org/2016/09/why-your-company-needs-a-foreign-policy>

CIGÜELA SOLA, Javier, *La culpabilidad colectiva en el Derecho penal. Crítica y propuesta de una responsabilidad estructural de la empresa*. Marcial Pons, Madrid, 2015.

CINGARI, Francesco, *Repressione e prevenzione della corruzione pubblica. Verso un modello di contrasto “integrato”*, Giappichelli, Turín, 2012.

CLARKE, Ronald, “*Situational crime prevention*”, en WORTLEY, Richard, y MAZEROLLE, Lorraine, *Environmental Criminology and Crime Analysis*, Willan Publishing, Devon, 2008.

CLAVERO, Bartolomé, “*Seguridades personal y social como derechos humanos*”, Revista en Cultura de la Legalidad, Eunomía, núm. 12, 2017.

CLEMENTE CASAS, Ismael y ÁLVAREZ FEIJOO, Manuel, “*¿Sirve de algún un programa de compliance penal? ¿Y qué forma le doy (responsabilidad penal de la persona jurídica en la LO 5/2010: incertidumbres y llamado por la seguridad jurídica)*”, Actualidad Jurídica Uría Menéndez, 28-2011, en: <http://www.uria.com/documentos/publicaciones/2903/documento/articuloUM.pdf?id=2974>

COCA VILA, Ivó, *¿Programas de cumplimiento como forma de autorregulación regulada?*, en SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, *Criminalidad de empresa y compliance. Prevención y reacciones corporativas*, Atelier, Barcelona, 2013.

COLLINS HOFFMAN, Pierre-Cristian y PINSONNAULT, Guy, “*La responsabilidad criminal de las organizaciones en materia de delitos contra el orden socioeconómico*”, en HURTAZO POZO, José (director), *Temas de derecho penal económico: empresa y compliance*, Anuario de Derecho Penal 2013-2014, Lima- Friburgo, 2016.

CONSTANT, Benjamín, *Principios de Política aplicables a todos los gobiernos*, Katz, Buenos Aires, Madrid, 2003.

CORDERO VERDUGO, Rebeca, “*La autocensura laboral como forma de autocensura ciudadana. Una respuesta a la violencia estructural. Análisis comparativo entre dictadura y democracia*”, en RÁMILLA DÍAZ, Nuria; BRIGGS, Daniel y PÉREZ SUÁREZ, Jorge (coordinadores), *La Criminología del hoy y del mañana*, Dykinson, Madrid, 2016.

CORIOLANO, Mario, “*El impacto negativo de la corrupción en el goce de los Derechos Humanos. Perspectiva desde el informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas*”, en LAMOGLIA, Marcelo y RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás, *Administración Pública y corrupción*, Scotti Editora, Buenos Aires, 2017.

CORTINA, Adela, *Hasta un pueblo de demonios*, Taurus, Madrid, 1998.

CUEVAS SARMIENTO, José Alejandro, “Volkswagengate: Una lección sobre la eficacia de los programas de Compliance”, en: <https://es.linkedin.com/pulse/volkswagengate-una-lecci%C3%B3n-sobre-la-eficacia-de-los-cuevas-sarmiento>

DANNECKER, Gerhard, “Reflexiones sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas”, Revista La Ley, núm. 7, 2001.

DE ANDRÉS, Eugenio, “Liderazgo 2.0: cómo potenciar la dirección de personas a través de la web 2.0”, en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (coordinador). *Claves del management*, LID editorial, Madrid, 2013.

DE QUEROL, Nuria y GOMIS, Inés, “Gestión de valores y responsabilidad social”, en BAJO SANJUAN, Anna y VILLAGRA GARCÍA, Nuria, *La gestión de valores en la empresa como aportación de valor*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2015.

DESIO, Paula, “An overview of the Organizational Guidelines”, en: <http://www.ussc.gov/sites/default/files/pdf/training/organizational-guidelines/ORGOVERVIEW.pdf>

DE ESPONA RODRÍGUEZ, Rafael José, *Manual de Inteligencia Corporativa y Contraespionaje Industrial*, CISDE, Sevilla, 2014.

DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, “Potenciadores del riesgo. Una visión ampliada para un mundo global”, en DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, *Seguridad nacional, amenazas y respuestas*, LID, Madrid, 2014.

DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis, “Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho español”, Anuario de Derecho penal económico y de la empresa, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

DE LA CUESTA GONZÁLEZ, Marta, “El porqué de la responsabilidad social corporativa”, en Boletín económico de ICE, Información Comercial Española, núm. 2813, 2004, en: http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE_2813_45-58_3878E11FE5EA92486445FF5860C4DF47.pdf

DE LA FUENTE HONRUBIA, Fernando, “Responsabilidad penal de las personas jurídicas”, en FERNÁNDEZ BERMEJO, Daniel y MALLADA FERNÁNDEZ, Covadonga (directores), *Delincuencia Económica*, Aranzadi, Navarra, 2018.

DE LA MATA BARRANCO, Norberto, “La actuación conforme a protocolos de prevención de delitos como causa de exención de responsabilidad penal”, en DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis (director), *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2013.

—. “La lucha contra la corrupción política”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 18-01, 2016, <http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-01.pdf>.

—. “Delitos contra la propiedad intelectual e industrial y violación de secretos de empresa”, en DE LA MATA BARRANCO, Norberto, DOPICO GÓMEZ-ALLER, Jacobo, LASCURAÍN SÁNCHEZ, Juan y NIETO MARTÍN, Adán, *Derecho penal Económico y de la Empresa*, Dykinson, Madrid, 2018.

DE LUCA, Stefano, Fernando NAVARRO, y Roberto CAMERIERE, “La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 15-19, 2013, <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-19.pdf>

DEL AGUILA OBRA, Ana Rosa y PADILLA MELÉNDEZ, Antonio, *La comunicación en la empresa. Un enfoque estratégico, textos mínimos*, Universidad de Málaga, 2002.

DEL CAMPO, Marta, “Responsabilidades de contratar a un trabajador de la competencia. El Compliance Laboral como solución”, Blog El Derecho, en: http://www.elderecho.com/tribuna/laboral/Contratacion-trabajador-competencia-Compliance-Laboral_11_1215430003.html

DEL CERRO, Antonio, *El psicólogo y la organización. Teoría y práctica de la psicología de las organizaciones*. PPU, Barcelona, 1991.

DEL MORAL GARCÍA, Antonio, “Responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de delitos contra la Hacienda Pública”, Ministerio de Justicia, , en: http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292342419979?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DPonencia_de_Antonio_del_Moral_Garcia.PDF

—. “Responsabilidad penal de personas jurídicas: notas con ocasión de la reforma de 2015”, Revista del Ministerio Fiscal, 2015, número 0.

—. “Regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el código penal español”, en PÉREZ-CRUZ MARTÍN, Agustín (director), *Proceso Penal y responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2017.

DE LOS RIOS, Marcelo Javier, “La Inteligencia Estratégica como instrumento fundamental para la toma de decisiones”, Camara Argentina de Profesionales en Seguridad Integrada, artículo núm. 15, 2018.

DEL ROSAL BLASCO, Bernardo, “La transferencia de la responsabilidad penal (y civil, derivada de delito) en los supuestos de sucesión de empresa. Reflexiones generales y análisis de un supuesto particular: la intervención del FROB en BFA y Bankia”, Revista La Ley, núm. 9126, enero, 2018.

—. “Las investigaciones internas en las empresas como estrategia preprocesal de defensa penal corporativa”, Revista La Ley, núm. 9180, abril, 2018, en: <http://ueap.es/wp-content/uploads/2018/04/Investigaciones-Internas-Del-Rosal.pdf>

DEL SEL, Juan María, “Societas delinquere, ¿Potest o non potest?”, en YACOBUCCI (director), *Derecho Penal Empresario*, BdeF Montevideo-Buenos Aires, 2010.

DE OLIVEIRA BATISTA, Quetilin, *Criminal compliance e a lei de lavagem de capitais, Emporio do Direito*, Florianópolis, 2016.

DEITERS, Mark, “Consideraciones críticas sobre los delitos de cohecho en el derecho penal alemán”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

DEMETRIO CRESPO, Eduardo, “Consideraciones sobre la corrupción y los delitos contra la Administración Pública”, en FERRÉ OLIVÉ, Juan Carlos, *Fraude y corrupción en la Administración Pública*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2003.

—. “Vulneración de Derechos Humanos por empresas multinacionales: ¿De un Derecho penal económico transnacional a un Derecho penal internacional económico?”, en DEMETRIO CRESPO, Eduardo y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *Derecho penal económico y derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

DÍAZ-MAROTO y VILLAREJO, Julio, “El delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales (art. 445 del Código penal)”, en La Ley, núm. 6740, 2007, en: <https://revistas.upcomillas.es/index.php/revistaicade/article/viewFile/354/280>

—. “*La corrupción en las transacciones comerciales internacionales*”, Anuario de Derecho penal económico y de la empresa, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

DÍEZ NICOLÁS, Juan, “*Actitudes hacia la corrupción*”, en FERNÁNDEZ STEINKO, Armando (coordinador), *Delincuencia, finanzas y globalización*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2013.

DIEZ RIPOLLES, José Luis, “*La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Regulación Española*”, Revista Indret, núm. 1, 2012, en <http://www.indret.com/pdf/875.pdf>

DOMENECH, María Mercedes, “*Análisis periódico de riesgos de compliance y su impacto en un programa de integridad dinámico*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018 .

DOMINE, María Cecilia, “*Criminalidad Económica y Terrorismo*”, Revista de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay, 2017, en: revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/download/858/861

DOPICO GÓMEZ-ALLER, Jacobo, “*Aproximación a las necesidades de reforma legal en relación con la respuesta penal a la corrupción política*”, Cuadernos penales José María Lidón, núm. 11, 2015.

—. “*Responsabilidad penal de las personas jurídicas*”, en DE LA MATA BARRANCO, Norberto; DOPICO GÓMEZ-ALLER, Jacobo; LASCURAÍN SÁNCHEZ, Juan y NIETO MARTÍN, Adán, *Derecho penal Económico y de la Empresa*, Dykinson, Madrid, 2018.

DOVAL PAIS, Antonio, “*Corrupción política del indulto e indultos por delitos de corrupción pública*”, en CASTRO MORENO, Abraham y OTERO GONZÁLEZ, Pilar (directores), *Corrupción y delito: Aspectos de Derecho Penal Español y desde la perspectiva comparada*, Dykinson, Madrid, 2017.

DUQUE OROZCO, CARDONA ACEVEDO y RENDÓN ACEVEDO, “*Responsabilidad Social Empresarial: Teorías, índices, estándares y certificaciones*”, Cuadernos de Administración, Universidad del Valle, Vol. 29, núm. 50, 2013, en: www.scielo.org.co/pdf/cuadm/v29n50/v29n50a09.pdf

DURÁN AYAGO, Antonia, “*Sobre la responsabilidad de las empresas por violaciones graves de los derechos humanos en terceros países*”, Revista AEDIPr, Tomo XVIII, en proceso de publicación, 2018.

ELBERT, Carlos Alberto, “*Las tareas teóricas y prácticas de una Criminología para los tiempos actuales*”, en LOSANO Mario y MUÑOZ CONDE, Francisco (coordinadores), *El Derecho ante la globalización y el terrorismo*, Actas del Coloquio Internacional Humbolt, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.

ENG, Li y MAK, Yuen “*Corporate governance and voluntary disclosure*”, *Journal of Accounting and Public Policy*, núm. 22, 2003, <http://download.xuebalib.com/xuebalib.com.2772.pdf>

ENSEÑAT DE CARLOS, Sylvia, *Manual del compliance officer*, Aranzadi, Navarra, 2016.

ESCAIOLA MARANGES, Eusabet, “*Código ético*”, en RIBAS, Xavier (director), *Practicum Compliance 2018*, Aranzadi, Navarra, 2018.

ESCOBAR BRAVO, María Eugenia, “*Análisis sobre la incidencia de la corrupción en las vulneraciones de derechos humanos en el contexto del conflicto de la tierra en el Paraguay*”, CEDPAL, Universität Göttingen, Seminario Internacional, Empresas transnacionales y graves violaciones de Derechos Humanos en América, inédito.

ESCUADERO, Marta, “*Diagnóstico y mapa de riesgos de compliance*”, en SÁIZ PEÑA, Carlos Alberto (coordinador), *Compliance. Cómo gestionar los riesgos normativos en la empresa*, Aranzadi, Navarra, 2015.

ESCRIBANO ÚBEDA-PORTUGUÉS, José, “*Desafíos de los organismos internacionales frente a la delincuencia organizada*”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura (directora) y BALLESTEROS SÁNCHEZ, Julio (coordinador), *Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

ESTEVE MORA, Fernando, “*Inestabilidad económica y financiera*”, en DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, *Seguridad nacional, amenazas y respuestas*, LID, Madrid, 2014.

ESTÉVEZ ARAÚJO, José Antonio, “*Ciudadanía cosmopolita versus globalización neoliberal*”, en SILVEIRA GORSKI, Héctor Claudio (editor), *Identidades comunitarias y democracia*, Trotta, Madrid, 2000.

ESTRADA TANCK, Dorothy, “*Seguridad Humana y Derecho Internacional Público*”, Anuario español de Derecho internacional, núm. 32, 2016, en: <https://www.unav.edu/publicaciones/revistas/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/viewFile/8219/7324>

ESTRELLA RUIZ, Manuel, “*El delito de financiación ilegal de los partidos políticos*”, El Derecho.com Lefebvre-El Derecho, en: http://www.elderecho.com/tribuna/penal/Delito-financiacion-ilegal-partidos-politicos_11_1092055004.html

ESTUALIN, Daniel, *La verdadera historia del Club Bilderberg*, Planeta, Barcelona, 2005, en: <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ESTULIN%20E1%20Club%20Bilderberg.pdf>

EGUIGUREN HUERTA, Marcos, *Por qué fracasan las organizaciones. De los errores también se aprende. Diez casos de organizaciones que cometieron errores*, Pirámide, Madrid, 2013.

—. “*Empresa 3.0*”, Revista Triodos, núm. 25, 2015, en: <https://revista-triodos.com/app/uploads/sites/7/2015/05/La-Revista-Triodos-25.pdf>

EGUIGUREN HUERTA, Marcos y BARROSO GARCÍA, Esteban, *Empresa 3.0: Políticas y valores corporativos en una cultura empresarial sostenible*, Pirámide, Madrid, 2011.

EICHER, Sharon, *Corruption in International Business*, Gower, University Press of Kentucky, Kentucky, 2009.

ESPINOSA GARCÍA, Javier, *Seguridad integral. Convergencia de la seguridad Física y Lógica*”, en FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Juan Carlos, PAYÁ SANTOS, Claudio y MARTÍN RAMÍREZ, Jesús (directores), *Retos actuales de la seguridad*, Aranzadi, Navarra, 2016.

FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo, *La corrupción de agente público extranjero e internacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.

—. “*La corrupción de los servidores públicos extranjeros e internacionales (Anotaciones para un Derecho Penal Globalizado)*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo, *Corrupción y delincuencia económica*, Ibáñez-Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2008.

FABREGAT MONFOR, Gemma, *Nuevas perspectivas del poder de dirección y control del empleador*, Bomarzo, Albacete, 2016.

FARALDO CABANA, Patricia, “*¿Es la multa una sanción apropiada para las personas jurídicas?*”, en PÉREZ –CRUZ MARTÍN, Agustín (director), *Proceso Penal y responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2017.

FARIÑAS DULCE, María José, “Neoliberalismo versus democracia”, Revista en Cultura de la Legalidad, Eunomía, núm. 14, 2018.

FERRELL, Catherine; GRESHAM, Larry y FRAEDRICH, John, “A contingency framework for understanding ethical decision making in marketing”, *Journal of Marketing*, núm. 49, 1985.

FARRINGTON, David P., “Developmental and Life-Course Criminology: Key Theoretical and Empirical Issues- The 2002 Sutherland Award Address”, *Criminology* 2, núm. 41, 2003.

FEJOO SÁNCHEZ, Bernardo, “La persona jurídica como sujeto de imputación jurídico-penal”, en BAJO FERNÁNDEZ, Miguel, FEJOO SÁNCHEZ, Bernardo y GÓMEZ-JARA Díez, Carlos, *Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Thomson Reuters, Navarra, 2012.

—. “Fortalezas, debilidades y perspectivas de la responsabilidad penal de las sociedades mercantiles”, en ONTIVEROS ALONSO, Miguel (coordinador), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

—. “Los requisitos del art. 31 bis 1”, en AA.VV., *Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2016.

FERNÁNDEZ AGUADO, Javier, “El futuro del management en política”, en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (coordinador), *Claves del management*, LID editorial, Madrid, 2013.

FERNÁNDEZ-ALBERTOS, José, “La salud de la democracia española”, en AA.VV., *La calidad de las instituciones en España*, Círculo de Empresarios, 2018, en: <https://circulodeempresarios.org/app/uploads/2018/04/Calidad-insti-CdE-WEB.pdf>

FERNÁNDEZ CELA, Juan Carlos, “Geografía financiera y paraísos fiscales. Implicaciones geopolíticas”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento de opinión 1/2018, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2018/DIEEEE01-2018_GeografiaFinanciera_ParaisosFiscales_JCFdezCela.pdf

FERNÁNDEZ-COSTALES MUÑIZ, Javier, “Las consecuencias sociolaborales de la materialización de los riesgos psicosociales en el trabajo”, en AA.VV., *La tutela reparadora de los riesgos psicosociales*, Juruá, Lisboa, 2010.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Luis, *Ética para empresarios y directivos*, 2ª edición, ESIC, Madrid, 1996.

FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA, Luis, *Derecho, ética y negocios*, Biblioteca Virtual Universal, 1993, <http://www.biblioteca.org.ar/libros/132471.pdf>

FERNÁNDEZ, Mariano Joaquín, “Responsabilidad sucesiva: la debida diligencia en los procesos de transformación societaria y adquisiciones”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

FERNÁNDEZ PEREIRA, Juan Pablo, *La seguridad humana*. Ariel, Barcelona, 2006.

FERNÁNDEZ STEINKO, Armando, “Delito y criminalización en una sociedad global”, en FERNÁNDEZ STEINKO, Armando (coordinador), *Delincuencia, finanzas y globalización*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2013.

FERNANDEZ TERUELO, Javier Gustavo, *Instituciones de Derecho penal económico y de la empresa*. Aranzadi, Pamplona, 2013.

FERREIRA DO VALE, Hélder, “La impunidad en Brasil: causas y consecuencias”, Revista en Cultura de la Legalidad, Eunomía, núm. 14, 2018.

FERRÉ OLIVÉ, Juan Carlos, “Tecnologías de información y comunicación, comercio electrónico, precios de transferencia y fraude fiscal”, Anuario de Derecho penal económico y de la empresa, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

FERRO VEIGA, José Manuel, *Los nuevos ámbitos de la delincuencia empresarial*, Editorial Club Universitario, Alicante, 2013.

FIERRO CELIS, Fernando Adolfo, “Errores Comunes en la Toma de Decisiones Estratégicas, un Enfoque Desde la Racionalidad”, Revista de Estudios Avanzados de Liderazgo, Vol. 1, núm.3, 2014, en: <https://www.regent.edu/acad/global/publications/real/vol1no3/5-celis.pdf>

FISSE, Brent y BRAITHWAITE, John, *The Impact of Publicity on Corporate Offenders*, State University of New York Press, 1983. https://books.google.es/books?id=yU5ezbYpJcEC&pg=PR3&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false

—. *Corporations, Crimen and Accountability*, Cambridge University Press, Cambridge, 1993, en: <http://johnbraithwaite.com/wp-content/uploads/2016/06/Corporations-Crime-and-Accoun.pdf>

FONSECA FORTES FURTADO, Regina, “La colaboración premiada en la Ley Brasileña de Combate a las Organizaciones Criminales: su aplicación en el presunto caso de corrupción en la empresa Petrobrás”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

FONT, Tica y ORTEGA, Pere, “Seguridad nacional, seguridad multidimensional, seguridad humana”, Revista papeles de relaciones ecosociales y cambio global, núm. 119, 2012, en: http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista_papeles/119/Seguridad_nacional_multidimensional_humana_T.Font_y_P.Ortega.pdf

FRANCÉS, Pedro, *Ética de los negocios*, Desclée, Bilbao, 2004.

FONTRDONA, Joan y ARGANDOÑA, Antonio, “Una visión panorámica de la ética empresarial”, Universia Business Review, segundo trimestre 2011, <https://ubr.universia.net/article/view/785/vision-panoramica-etica-empresarial>

FRAGA GÓMEZ, Olga, “Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Los modelos de organización y gestión, «compliance» en el proyecto de reforma del Código penal de 2013”, Cuaderno Electrónico de Estudios Jurídicos, en: <http://www.cej.es/pdf/diciembre13.pdf>

FRAGO ARMADA, Juan Antonio, “En Ocasiones Veo Reos”, blog, en: <http://enocasionesveoreos.blogspot.com.es/2017/10/condenada-una-empresa-por-6-delitos.html?m=1>

—. “Salida a Bolsa de Bankia y personas jurídicas: el sorprendente caso de Deloitte”, Punto Crítico, 2017, en: <https://puntocritico.com/2017/05/29/salida-a-bolsa-de-bankia-y-personas-juridicas-el-sorprendente-caso-de-deloitte/>

GALINDO HERNÁNDEZ, Carolina, “De la Seguridad Nacional a la Seguridad Democrática: nuevos problemas, viejos esquemas”, Revista Estudios Socio-Jurídicos, Vol. 7, agosto, 2005, en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/476>

GALLIZO, José y SABI, Xavier, “Bankia y la transparencia necesaria”, Revista de Contabilidad y Dirección, Nuevas tenencias en transparencia empresarial: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas, ACCID, Vol. 16, 2013.

GALLO, Patricia, “Principio de confianza e imputación objetiva: Análisis de casos en la jurisprudencia Argentina”, en POSADA MAYA, Ricardo (coordinador), *Discriminación, Principio de Jurisdicción Universal y temas de Derecho penal*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2013.

GARCÍA ARÁN, Mercedes, “Limitaciones del Derecho penal en la prevención del delito urbanístico y la corrupción urbanística”, en GARCÍA ARÁN, Mercedes (directora), *La delincuencia económica. Prevenir y sancionar*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

GARCÍA CAVERO, Percy, “La persona jurídica como sujeto penalmente responsable”, *Derecho Penal Laboral (BdeF)*, 2011.

—. “Compliance y lavado de activos”, Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho Penal Económico, 2015, en: www.ciidpe.com.ar/ciidpe/wp-content/plugins/download.../download.php?id=538

—. “Las políticas anticorrupción en la empresa”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLVII*, segundo semestre de 2016.

—. *Criminal compliance, en especial compliance anticorrupción y antilavado de activos*, Instituto Pacífico, 2017.

—. “Compliance y teoría del delito: la incidencia de los sistemas de cumplimiento normativo en la imputación penal a la empresa”, *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*, núm. 109, julio, 2018.

GARCÍA FALCONÍ, Ramiro, “Nueva delincuencia y nuevos delincuentes: Las teorías de la criminalidad económica”, en A.A.V.V., *Derecho Penal Económico*, Tomo I, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2012.

GARCÍA FALCONÍ, Ramiro y ALBA ZURITA, Eliana, “La responsabilidad penal de las personas jurídicas, especial enfoque al caso ecuatoriano”, en PÉREZ-CRUZ MARTÍN, Agustín (director) y NEIRA PENA, Ana (coordinadora), *Proceso penal y responsabilidad penal de personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2017.

GARCÍA GUITIÁN, Elena, “Juicio político y juicio a los políticos: algunas consideraciones sobre la relación entre ética y política”, *Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones*, núm. 9, 2015, en: <https://www.euskadi.net/r61-s20001x/es/t59aWar/t59aMostrarFicheroServlet?t59aIdRevista=3&R01HNoPortal=true&t59aTipoEjemplar=R&t59aSeccion=51&t59aContenido=2&t59aCorrelativo=1&t59aVersion=2&t59aNu mEjemplar=9>

GARCÍA LÓPEZ, María José “El gobierno corporativo en empresas cotizadas. El caso del grupo OHL”, *Revista de Contabilidad y Dirección*, Nuevas tenencias en transparencia empresarial: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas, ACCID, Vol. 16, 2013.

GARCÍA MARTÍNEZ, María José, “Régimen jurídico de la responsabilidad penal de empresas en España. Ley Orgánica 10/1995 del Código penal. Responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus administradores”, en GIMÉNEZ ZURIAGA, Isabel (directora), *Manual Práctico de Compliance*, Thompson Reuters, Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros, Navarra, 2017.

GARCÍA MORENO, Beatriz, “Whistleblowing y canales institucionales de denuncia”, en NIETO MARTÍN, Adán, (director), *Manual de cumplimiento penal en la empresa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

GARCÍA-MUÑOZ ALHAMBRA, Manuel Antonio, “Autorregulación y acciones colectivas en el derecho transnacional del trabajo. Un análisis a partir de los acuerdos globales multilaterales del sector textil en Bangladesh”, en ARROYO JIMÉNEZ, Luis y NIETO MARTÍN, Adán, *Autorregulación y sanciones*, Aranzadi, Navarra, 2015.

GARCÍA RIVAS, Nicolás, “Globalización y justicia penal universal: paralelismos”, en AA.VV., *El Derecho penal frente a la inseguridad global*, Bomarzo, Albacete, 2007.

GARCÍA SAN MARTÍN, Jerónimo, *El indulto*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

—. *Doctrina penal actualizada*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

GARCÍA SÁNCHEZ, Ignacio José, “Confucio y el mundo que viene”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento de Análisis 24/2017, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2017/DIEEEA24-2017_Confucio_Mundo_IJGS.pdf

—. “Los ODS, la agenda de Naciones Unidas para la Paz: el vínculo solidario de la Seguridad, el Desarrollo y los Derechos Humanos”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento Análisis 37/2018, octubre 2018, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2018/DIEEEA37-2018Los_ODS_y_la_Seguridad.pdf

GAY DE LIÉBANA, José María, “Escándalos contables y financieros: de Banesto a Bankia”, Revista de Contabilidad y Dirección, Nuevas tenencias en transparencia empresarial: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas, ACCID, Vol. 16, 2013.

GAZAPO LAPAYESE, Manuel, “Ciberespacio: el nuevo campo de actuación del crimen organizado en América Latina”, en SAMPO, Carolina y TRONCOSO, Valeska (coordinadoras), *El crimen organizado en América Latina: manifestaciones, facilitadores y reacciones*, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, Madrid, 2017.

GEORGE, Susan, “El Estado de las Corporaciones. El ascenso del poder ilegítimo y la amenaza a la democracia”, Transnational Institute, en: https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Analisis/2014/el-estado-de-las-corporaciones_S_GEORGE_TNI_FUHEM_Ecosocial_jun14.pdf

GIDDENS, Anthony, *The Consequences of Modernity*. Polity Press, Cambridge, 1991.

—. *Sociología*, 4ª edición, Alianza, Madrid, 2001.

GIMBERNAT ORDEIG, Enrique, *Concepto y método de la ciencia del derecho penal*, Tecnos, Madrid, 1999.

GIMENO BEVIÁ, Jordi, “Fines del proceso y persona jurídica: algunas consideraciones y propuestas a la luz del caso Volskagen”, en Revista Penal, núm. 37, 2016.

GIMENO FELIU, José María, “La corrupción en la contratación pública. Propuestas para rearmar un modelo desde la perspectiva de la integridad”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

GIRÓN TOMÁS, María del Carmen, “Análisis de la Ley de Seguridad Nacional en España como ley de seguridad integral. Propuesta de la inclusión de la seguridad en las vías terrestres como ámbito de especial interés para la Seguridad Nacional y de la seguridad de la movilidad vial como línea de acción en la Estrategia de Seguridad Nacional”, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/Revista_Digital/RevistaIEEE_Num_10_Espanol-Ingles.pdf

GOENA VIVES, Beatriz, “Culpabilidad: ¿juicio de imputación o de atribución? Estudio a partir de la responsabilidad penal corporativa”, en RAGUÉS I VALLÈS, Ramón y ROBLES PLANAS, Ricardo (directores), *Delito y empresa. Estudios sobre la teoría del delito aplicada al Derecho penal económico-empresarial*, Atelier, Barcelona, 2018.

GÓMEZ BERNABEU, Ana, SÁNCHEZ, José Carlos y DEL ALMO, Esteban Alonso, “Cultura organizacional”, en PALACÍ DESCALS, Francisco José, *Psicología de la Organización*, Pearson Prentice Hall, Madrid, 2005.

GÓMEZ BULE, Juan Antonio, “Ciberamenazas”, en DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, *Seguridad nacional, amenazas y respuestas*, LID, Madrid, 2014.

GÓMEZ DOÑATE, Paula, “Modelo de prevención y control”, en RIBAS, Xavier (director), *Practicum Compliance 2018*, Aranzadi, Navarra, 2018.

GÓMEZ ESCALONILLA, Gloria, “Matar por informar: Puntos calientes en el ejercicio del periodismo”, en VALLE DE FRUTOS, Sonia y MENOR SENDRA, Juan, *Comunicación y Derechos Humanos. Tendencias en el siglo XXI*, Icaria, Barcelona, 2017.

GÓMEZ-JARA DÍEZ, Carlos, *La responsabilidad penal de las empresas en los Estados Unidos*, Ramón Areces, Madrid, 2006.

—. “Corrupción en el sector privado: ¿competencia desleal y/o administración desleal?”, Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, mayo-agosto, 2008, núm. 74, en: <https://revistas.upcomillas.es/index.php/revistaicade/article/viewFile/355/281>

—. “El injusto típico de la persona jurídica (tipicidad)”, en BAJO FERNÁNDEZ, M., FEIJOO SÁNCHEZ, B. y GÓMEZ-JARA DÍEZ, Carlos, *Tratado de Responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2012.

—. “La imputabilidad organizativa en la responsabilidad penal de las personas jurídicas. A propósito del auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 19 de mayo de 2014”, en Diario La Ley, núm. 8341, 2014.

—. “¿Qué modelo de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas? Una respuesta a las críticas planteadas al modelo constructivista de autorresponsabilidad penal empresarial”, en ONTIVEROS ALONSO, Miguel (coordinador), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

—. “La culpabilidad de la persona jurídica”, en AA.VV., *Tratado de responsabilidad de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2016.

—. *El Tribunal Supremo ante la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2017.

GÓMEZ MARTÍN, Víctor, “Falsa alarma: *societas delinquere non potest*”, en ONTIVEROS ALONSO, Miguel (coordinador), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

—. “Farmasponsoring y corrupción”, en: KUDLICH, Hans, MONTIEL, Juan Pablo y ORTIZ DE URBINA GIMENO, Iñigo (editores), *Cuestiones actuales del Derecho penal médico*, Marcial Pons, Madrid, 2017.

GÓMEZ RIVERO, Carmen, “Derecho penal y corrupción: acerca de los límites de lo injusto y lo permitido”, Revista Estudios Penales y Criminológicos, Vol. XXXVII, 2017.

GÓMEZ-TAYLOR COROMINAS, Carlos, “Programas de compliance para partidos políticos. Compliance en la Administración Pública”, en GIMÉNEZ ZURIAGA, Isabel (directora), *Manual Práctico de Compliance*, Thompson Reuters, Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros, Navarra, 2017.

GÓMEZ TOMILLO, Manuel, “Imputación objetiva y culpabilidad en el Derecho penal de las personas jurídicas. Especial referencia al sistema español”, Revista Jurídica de Castilla y León, núm. 25, septiembre 2011, en: https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1215245063566/_/1284190414074/Redaccion

—. *Compliance penal y política legislativa. El deber personal y empresarial de evitar la comisión de ilícitos en el seno de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

—. “Responsabilidad penal de las personas jurídicas y carga de la prueba de la idoneidad de los programas de cumplimiento”, *Diario La Ley*, núm. 8851. Noviembre, 2016.

GONZÁLEZ CUSSAC, José Luis, “El modelo español de responsabilidad penal de las personas jurídicas”, *Anuario de Derecho penal económico y de la empresa*, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

—. “Información clasificada”, en DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Conceptos fundamentales de inteligencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

GONZÁLEZ CUSSAC, José Luis y FLOREZ GIMÉNEZ, Fernando, “Una metodología para el análisis de las amenazas a la seguridad, la evaluación de las respuestas y su impacto sobre los derechos fundamentales”, en *Cuadernos de Estrategia. Seguridad Global y Derechos Fundamentales*, núm. 188, Ministerio de Defensa, 2017.

GONZÁLEZ FRANCO, José Á.; SCHEMMEL, Alexander y BLUMENBERG, Axel-Dirk, “La función del penalista en la confección, implementación y evaluación de los programas de cumplimiento”, en ARROYO ZAPATERO, Luis y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *El Derecho Penal económico en la era compliance*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

GONZÁLEZ GARCÍA, Abel, “Situación actual, prevención e intervención criminológica en la delincuencia de cuello blanco”, en FERNÁNDEZ BERMEJO, Daniel y MALLADA FERNÁNDEZ, Covadonga (directores), *Delincuencia Económica*, Aranzadi, Navarra, 2018.

GONZÁLEZ GARCÍA, Julio, “Regulación y supervisión en sectores estratégicos económicos y corrupción”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

GONZÁLEZ LÓPEZ, Juan José y NIETO MARTÍN, Adán, “La investigación de los delitos económicos en España: intentando poner orden en el camarote de los hermanos Marx”, *Diario La Ley*, núm. 8768, mayo, 2016, en: http://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/la_investigacion_de_los_delitos_economicos_en_esp_.pdf

GONZÁLEZ MÁS, José Luís, “Instrumentos jurídicos en la lucha contra el crimen organizado”, en MAGAZ ÁLVAREZ, Ricardo (coordinador), *Criminalidad y globalización. Análisis y estrategias ante grupos y organizaciones al margen de la ley*, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, Madrid, 2012.

GONZÁLEZ-MENORCA, Leonor, *Empresas a favor de las personas: el camino hacia el respeto de los derechos humanos*, Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Barcelona, 2016, en: https://racef.es/archivos/discursos/racef_237-16_dra.leonorweb.pdf

GONZÁLEZ MENORCA, JUANEDA AYENSA, GONZÁLEZ MENORCA y OLARTE PASCUAL, “Empresas a favor de las personas: la integración de los derechos humanos en la gestión empresarial”, en VEGA GUTIERREZ, Ana María (coordinadora), *Derechos humanos del siglo XXI*, Aranzadi, Navarra, 2017.

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, “De la ética al derecho en la reglamentación de la actividad empresarial”, en AA. VV., *Liber Amicorum. Economía, empresa y trabajo (Homenaje a Manuel Alonso Olea)*, Thomson-Civitas, Madrid, 2003.

GONZALVO NAVARRO, Vicente, *Inteligencia económica y Seguridad Nacional*, Economist & Jurist, Madrid, 2014.

GOÑI SEIN, José Luis (director), *Ética empresarial y códigos de conducta*, La Ley, Madrid, 2011.

GOÑI SEIN, José Luis, “*Criminalidad de empresa, mecanismos de denuncia o «whistleblowing» y protección de datos*”, en AA.VV., *Derecho de la empresa y protección de datos*, Aranzadi, Navarra, 2008.

—. “*Valor Jurídico de los Códigos de conducta empresariales*”, en GOÑI SEIN, José Luis (director), *Ética empresarial y códigos de conducta*, La Ley, Madrid, 2011.

GORDILLO, Agustín, “*Prólogo*”, en MAIRAL, Héctor, *Las raíces legales de la corrupción, o de cómo el Derecho Público fomenta la corrupción en lugar de combatirla*, Ediciones RAP, Buenos Aires, 2007.

GRACIA MARTÍN, Luis, “*Derecho penal de la globalización y de la Unión Europea*”, en A.A.V.V., *Derecho Penal Económico*, Tomo I, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2012.

—. “*La naturaleza jurídica civil y administrativa de la mal llamada responsabilidad “penal” de las personas jurídicas*”, Anuario de Derecho penal económico y de la empresa, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

GRAWITZ, Madeleine, *Métodos y Técnicas de las Ciencias sociales*, Editorial Hispano-Europea, Barcelona, 1975.

GREEN, Stuart, *Mentir, hacer trampas y apropiarse de lo ajeno. Una teoría moral de los delitos de cuello blanco*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

GROSS, Edward, “*Organizational Crime: A Theoretical Perspective*”, Llewellyn Gross, New York, 1978.

GÜEMES, Cecilia, “*Veo veo, que ves? Confianza en las Administraciones Públicas en América Latina*”, ponencia presentada en el XIII Congreso AECPA celebrado los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2017 en la Universidad de Santiago de Compostela, en: <http://www.aecpa.es/uploads/files/modules/congress/13/papers/1465.pdf>

—. “*La corrupción y la (des)confianza como normas sociales. Cambio de enfoque, nuevas perspectivas*”, Revista Internacional Transparencia e Integridad, núm. 6, enero-abril 2018.

GUTIÉRREZ, Eduardo y ALBARRACÍN, Daniel, “*Financiarización y economía real; un desafío sindical*”, XI Jornadas de Economía Crítica, Bilbao, 2008, en http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/ecocri/eus/gutierrez_albarracin.pdf

GUTIÉRREZ PÉREZ, Elena, “*Los compliance programs como eximente o atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La «eficacia e idoneidad» como principios rectores tras la reforma de 2015*”, Revista General de Derecho Penal (24), 2015.

—. “*Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales*”, Política Criminal 13, núm. 25, 2018, http://www.academia.edu/36471827/Corrupci%C3%B3n_p%C3%BAblica_concepto_y_medicion_es._Hacia_el_Public_compliance_como_herramienta_de_preveni%C3%B3n_de_riesgos_penales_Pol%C3%ADtica_criminal_Vol._13_no25_2018

GUTIÉRREZ SOTO, Gabriela, “*Una aproximación a la implementación práctica de la ley 20.393 en Chile*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

HALTY BARRUTIETA, Lucía, “*Análisis*”, en DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Conceptos fundamentales de inteligencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

HAMDANI, Assaf y KLEMENT, Alon, “*Corporate Crime and Deterrence*”, *Stanford Law Review*, Vol. 61, núm. 2, 2008.

HAMPSON, Fen Osler (coordinador), *Empowering people at risk: human security priorities for the 21 st century*, Helsinki process on Globalisation and Democracy, Finnish Ministry for Foreign Affairs, Helsinki, 2004, en: www.ulkoministerio.fi/public/download.aspx?ID=11088

HASSEMER, Winfried, “Derecho Penal Símbólico y protección de bienes jurídicos”, en AA.VV., *Pena y Estado*, Trad. Elena Larrauri, Jurídica Conosur, Santiago de Chile, 1995.

HEIDENHEIMER, Arnold, *Political corruption: Readings on comparative analysis*. New Brunswick, Transaction Books, 2ª edición, New Jersey, 1978.

HEINE, Günter, “La responsabilidad colectiva: una tarea pendiente a la luz de la reciente evolución europea”, en GÓMEZ-JARA DÍEZ, Carlos (editor), *Modelos de autorresponsabilidad penal empresarial. Propuestas globales contemporáneas*, Aranzadi, Navarra, 2006.

HELD, David, *Un pacto global*, Taurus, Madrid, 2005.

HERRERA BAZÁN, Simón Pablo, *Imputación objetiva del comportamiento*, Ubijus, México, 2017.

HERRERO HERRERO, César, *Criminología (Parte General y Especial)*. 4ª edición, Dykinson, Madrid, 2017.

HIGUERAS, Georgina, “Disidencia y Derechos Humanos en China”, Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos, núm. 3, 2014, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/Revista_Digital/RevistaIEEE_Num_3_Espanol-Ingles.pdf

HIRSCH, Hans-Joachim, *Derecho Penal. Obras Completas*, Tomo III, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2002.

HOLGUÍN, Ruben, “Drogas, engaños y momentum...Valeant Pharmaceuticals”, en: <https://rubenholguin.wordpress.com/2018/02/08/drogas-enganos-y-momentum-valeant-pharmaceuticals/>

HOLMQVIST, Carolina, “Private Security Companies. The Case for Regulation”, *SIPRI Policy Paper*, núm. 9, enero 2005, en: <https://www.sipri.org/publications/2005/sipri-policy-papers/private-security-companies-case-regulation>

HUETE, Luis, “La urgente tarea de reinventar el modelo de negocio con el que se compete”, en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (coordinador), *Claves del management*, LID editorial, Madrid, 2013.

HURTADO POZO, José, “Breves consideraciones sobre la parte general del Derecho Penal económico suizo”, en HURTADO POZO, José (director), *Temas de derecho penal económico: empresa y compliance*, Anuario de Derecho Penal 2013-2014, Lima- Friburgo, 2016.

INNERARITY, Daniel, *Un mundo de todos y de nadie. Piratas, riesgos y redes en el nuevo desorden global*, Barcelona, Paidós, 2013.

IZQUIERDO TRIANA, Héctor, “Inteligencia Competitiva”, en DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Conceptos fundamentales de inteligencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

JAÉN VALLEJO, Manuel, “La persona jurídica y su responsabilidad penal: modelo de imputación basado en defecto de organización”, *Boletín Digital AJFV.*, núm. 23, abril, 2018, en: <http://www.ajfv.es/wp-content/uploads/2018/04/AJFV-Bolet%C3%ADn-penal-abril.pdf>

JAIME, Oscar, DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, “Aproximación la seguridad nacional”, en DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, *Seguridad nacional, amenazas y respuestas*, LID, Madrid, 2014.

JAHNCKE, Javier, “La violación de los derechos humanos por parte de las empresas: el caso Río Blanco/Majaz en Perú”, APORTES DPLF, Empresas y derechos humanos: una relación compleja, Revista para la Fundación del Debido Proceso, núm. 15, 2011, en: http://www.dplf.org/sites/default/files/1317248743_1.pdf

JANOSCH GONZÁLEZ, Heriberto, “Recensión a P.-O.H. Wikström, D. Oberwittler, K. Treiber y B. Hardie, *Breaking rules. The social and situational dynamics of young peoples urban crime*, Oxford University Press, Oxford, 2012”, Revista de Derecho Penal y Criminología, en: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-10-4065/Documento.pdf>

JARAMILLO RESTREPO, Juan David, “*Organizaciones criminales: bases para una teoría general*, en POSADA MAYA, Ricardo (coordinador), *Discriminación, Principio de Jurisdicción Universal y temas de Derecho penal*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2013.

JAREÑO LEAL, Ángeles, “*Los delitos contra la Administración y la contratación pública: reformas legislativas y aplicación jurisprudencial*”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

JAVATO MARTÍN, Antonio, “*El delito de financiación ilegal de los partidos políticos (arts. 304 bis y 304 ter CP). Aspectos dogmáticos, político criminales y de derecho comparado*”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2017, en: <http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-26.pdf>

JIMÉNEZ ASENSIO, Rafael, *Cómo prevenir la corrupción. Integridad y transparencia*, Catarata, Madrid, 2017.

JIMÉNEZ FRANCO, Emmanuel, “*El derecho a saber y su control como exigencia de efectividad del desarrollo sostenible*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Fernando (directores), *Corrupción y desarrollo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Fernando, “*La trampa Política: La corrupción como problema de acción colectiva*”, en AA.VV., *Gobernabilidad, ciudadanía y democracia participativa: análisis comparado España-México*, Dykinson, Madrid, 2014.

JIMENEZ VILLAREJO, Carlos, “*Problemas derivados de la internacionalización de la delincuencia económica*”, en GARCÍA ARAN, Mercedes (directora), *El fenómeno de la internacionalización de la delincuencia económica*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2005.

JOCHNICK, Chris, “*¿Qué implicaciones tiene la sentencia contra Chevron por \$ 18 mil millones de dólares?*”, APORTES DPLF, Empresas y derechos humanos: una relación compleja, Revista para la Fundación del Debido Proceso, núm. 46, 2011, en: http://www.dplf.org/sites/default/files/1317248743_1.pdf

JUANES PECES, Ángel (director), *Compliance Penal. Memento Experto*, Francis Lefebvre, Madrid, 2017.

KAISER, Günther, *Criminología, Una introducción a sus fundamentos científicos*, Espasa-Calpe, Madrid, 1983.

KATZ, Daniel, y KAHN, Robert, *Psicología social de las organizaciones*, Trillas, México, 1977.

KENNEDY, David, *Disuasión y prevención del delito. Reconsiderando la expectativa de pena*. Marcial Pons, Madrid, 2016.

KERR, Pauline, *The evolving dialectic between state-centric and human-centric security*, Australian National University Canberra, 2003, 120, en: <https://openresearch-repository.anu.edu.au/bitstream/1885/42112/2/03-2.pdf>

KINDHAÜSER, Urs, “*Vigencia de la norma y protección de bienes jurídicos*”, en POSADA MAYA, Ricardo (coordinador), *Discriminación, Principio de Jurisdicción Universal y temas de Derecho penal*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2013.

KLITGAARD, Robert, *Controlando la corrupción. Una indagación práctica para el gran problema del fin de siglo*, Editorial Sudamérica, Buenos Aires, 1994.

KOROLEVA, Anastasiya, *Las empresas militares y de seguridad privadas en los conflictos armados desde la perspectiva del Derecho internacional*”, Tesina, inédita, Universidad Carlos III de Madrid, 2014, en: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19040/TFM_MEADH_Anastasiya_Koroleva_2014.pdf

KOETLER, Philip, HESSEKIEL, David y LEE, Nancy R. *Lo bueno funciona*, Lid editorial empresarial, Madrid, 2012.

KRIEGER, Mario, *Sociología de las organizaciones*, Prentice Hall, Buenos Aires, 2001.

KUHLEN, Lothar, “*Cuestiones fundamentales de compliance y Derecho penal*”, en KULHEN-MONTIEL-ORTIZ DE URBINA GIMENO, *Compliance y teoría del Derecho penal*, Trad. Alberto Nanzer, Marcial Pons, Buenos Aires, 2013.

LABORIE IGLESIAS, Mario, “*La controvertida contribución de las empresas militares y de seguridad privadas (EMSP) a la resolución de conflictos*”, en MINISTERIO DE DEFENSA, *Los actores no estatales y la Seguridad Internacional: su papel en la resolución de conflictos y crisis*, Cuadernos de Estrategia, núm. 147, 2010, en: http://www.iece.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_147_ActoresNoEstatales.pdf

—. “*Empresas de seguridad, mercenarios y Derecho Internacional Humanitario*”, en Ministerio de Defensa, Cuadernos de Estrategia, núm. 160, 2013, en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4173480.pdf>

LAGUNA PLATERO, Antonio, “*La percepción de la corrupción, factor mediatizante de la democracia*”, OBETS, Revista de Ciencias Sociales 8, núm. 1, 2013.

LAMARCA PÉREZ, Carmen, “*Principio de legalidad penal*”, Eunomía - Revista en Cultura de la Legalidad, núm. 1, septiembre 2011 a febrero 2012, en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2167/1102>

LAMAS PUCCIO, Luis, “*Cleptocracia y corrupción en las relaciones entre política y economía*”, en AA.VV., *Delitos Contra la Administración Pública. Herramientas para la lucha contra la corrupción en Latinoamérica*, Instituto Peruano de Derecho & Gobernabilidad, núm. 3, agosto 2018.

LANDA ZAPIRAIN, Juan Pablo, “*Ética empresarial y responsabilidad social corporativa*”, en GOÑI SEIN, José Luis (director), *Ética empresarial y códigos de conducta*, La Ley, Madrid, 2011.

LANÚS OCAMPO, María Cecilia, “*Compliance en el ámbito de las entidades financieras*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

LAPUENTE, Víctor (coordinador), *La corrupción en España. Un paseo por el lado oscuro de la democracia y el gobierno*, Alianza Editorial, Madrid, 2016.

LAPUENTE, Víctor, “*Introducción: España en el diván*”, en AA.VV., *La calidad de las instituciones en España*, Círculo de Empresarios, 2018, en: <https://circulodeempresarios.org/app/uploads/2018/04/Calidad-insti-CdE-WEB.pdf>

LARREINA GARCÍA, Sergio, “*Vigilancia tecnológica*”, en DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Conceptos fundamentales de inteligencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

LASCURAÍN SÁNCHEZ, Juan Antonio, “*Compliance, debido control y unos refrescos*”, en Luis ARROYO ZAPATERO y Adán NIETO MARTÍN (directores), *El Derecho penal en la era compliance*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

—. “*La responsabilidad penal individual por los delitos de empresa*”, en NIETO MARTÍN, Adán, (director). *Manual de cumplimiento penal en la empresa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

—. “*La delegación como mecanismo de prevención y de generación de deberes penales*”, en NIETO MARTÍN, Adán, (director), *Manual de cumplimiento penal en la empresa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

LAUFER, William, “*La culpabilidad empresarial y los límites del derecho*”, en GÓMEZ –JARA DÍEZ, Carlos (editor), *Modelos de autorresponsabilidad penal empresarial. Propuestas globales contemporáneas*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2008.

LEAL MOYA, Leticia, “*Seguridad humana. La responsabilidad de proteger*”, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Universidad Autónoma de México, núm. 114, 2005, en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3855/4824>

LEFEVRE, Jhon, *Directo al infierno*, Trad. Albert Cuesta, Ediciones Deusto, Barcelona, 2016.

—. *Directo al infierno. Sexo, drogas y codicia: Las escandalosas confesiones de un banquero de Wall Street*, Centro Libros-Deusto, Barcelona, 2015.

LEROY MILLER, Roger y MEINERS, Roger, *Microeconomía*, Clemson University, McGraw Hill, Nueva York, 1990.

LITZKY, Barrie, EDDLESTON, Kimberly y KIDDER, Deborah, *The good, the bad, and the misguided: How managers inadvertently encourage deviant behaviors. The Academy of Management Perspectives*, Vol. 20, núm. 1, 2006, en: https://www.researchgate.net/publication/265355421_The_Good_the_Bad_and_the_Misguided_How_Managers_Inadvertently_Encourage_Deviant_Behaviors

LIZCANO ÁLVAREZ, Jesús, “*El valor de la transparencia en las instituciones públicas y las empresas*”, Revista de Contabilidad y Dirección, Nuevas tenencias en transparencia empresarial: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas, ACCID, Vol. 16, 2013.

LLEDÓ BENITO, Ignacio, *Corporate compliance: La prevención de riesgos penales y delitos en las organizaciones penalmente responsables*, Dykinson, Madrid, 2018.

LÓPEZ AGUILAR, Juan Fernando, “*La lucha contra la corrupción en la Unión Europea*”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

LÓPEZ ESPINAR, Ana y CARNOVALE, Hernán, “*La implementación y gestión de los canales internos de denuncia y la política de protección de denunciantes contra represalias*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresarial*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

LÓPEZ-JACOISTE, Eugenia, “*El Derecho internacional y los actores no estatales en materia de seguridad: algunos planteamientos estructurales*”, en JORDÁN, Javier, POZO, Pilar y BAQUÉS, Josep (editores), *La Seguridad más allá del Estado. Actores no estatales y seguridad internacional*, Plaza y Valdes, Madrid, 2011.

LÓPEZ PAGÁN, Juana, “Gobierno abierto y transparencia frente a la corrupción en el nivel local”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

LÓPEZ PARADAS, Rocío, *El controller jurídico en la empresa*, IC Editorial, Málaga, 2015.

LUCAS MARÍN, Antonio, *La comunicación en la empresa y en las organizaciones*, Bosch, Barcelona, 1997.

LUCENA CID, Isabel Victoria, “La implementación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Implicaciones para los Estados”, *Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política*, núm. 25, 2017, en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/UNIV/article/view/3557/2173>

LUCHTMAN, Michael y VERVAELE, John, “Aplicación del régimen de abuso de mercado (operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado): ¿Hacia un modelo integrador de la aplicación de la ley penal y administrativa en la UE”, en PÉREZ CEPEDA, Ana (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia transnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

LUPSHA, Peter, “Transnational Organized Crime versus the Nation State”, *Journal Transnational Organized Crime*, Vol. 2, London, 1996.

LUZÓN PENA, Diego Manuel, *Lecciones de Derecho penal. Parte General*, 3ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

MACK, Andrew, “El concepto de seguridad humana”, *Revista papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 90, 2005, en: http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Cohesi%C3%B3n%20Social/Concepto%20de%20seguridad%20humana_AMack.pdf

MAGAZ ÁLVAREZ, Ricardo, “Terrorismo y narcotráfico como elementos clave del crimen organizado transnacional y amenaza para la seguridad”, en MAGAZ ÁLVAREZ, Ricardo (coordinador), *Criminalidad y globalización. Análisis y estrategias ante grupos y organizaciones al margen de la ley*, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, Madrid, 2012.

MAGRO SERVET, Vicente, “Los seguros D&O de responsabilidad civil de directivos y la exigencia de programas de compliance en la empresa”, *Diario La Ley*, núm. 8939, de 13 de marzo de 2017.

MARCO FRANCIA, María Pilar, “Criminología, Derecho Penal económico y Derechos Humanos”, en DEMETRIO CRESPO, Eduardo y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *Derecho penal económico y derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

MARINETTO IGLESIAS, Jesús, “Responsabilidad de los directivos”, en RIBAS, Xavier (director), *Practicum Compliance 2018*, Aranzadi, Navarra, 2018.

MAROTO CALATAYUD, Manuel, *La financiación ilegal de partidos políticos*, Marcial Pons, Madrid, 2015.

—. “Liberalismo vs. Neocorporativismo: Los discursos de la autorregulación como discursos legitimantes”, en ARROYO JIMÉNEZ, Luis y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *Autorregulación y sanciones*, 2ª edición, Aranzadi, Navarra, 2015, en: http://www.academia.edu/4073956/Liberalismo_vs._neocorporativismo_los_discursos_de_la_autorregulacion_como_discursos_legitimantes

MARTÍ, Guasch, “RIO TINTO: Un esfuerzo hacia la transparencia fiscal”, en *Revista de Contabilidad y Dirección*, Vol. 16, ACCID, 2013.

MARTÍN CUBEL, Fernando, “*La corrupción como un factor de preocupación para la Seguridad Nacional*”, en: <http://catedrapsyd.unizar.es/observatorio-psyd/opina/la-corrupcion-como-un-factor-de-preocupacion-para-la-seguridad-nacional.html>

MARTÍNEZ-BUJÁN, Carlos, *Derecho Penal económico. Parte General*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998.

—. “*Algunas reflexiones sobre la moderna teoría del Big Cruch en la selección de bienes jurídico-penales. Especial referencia al ámbito económico*”, Anuario da Facultade de Dereito, Universidad de La Coruña, 2003, en: <https://core.ac.uk/download/pdf/61894106.pdf>.

—. *Derecho penal económico y de la empresa. Parte especial*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

MARTÍNEZ PATÓN, Víctor, *Análisis histórico de la responsabilidad penal corporativa*, Universidad Autónoma de Madrid, tesis doctoral, inédita, 2016, en: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/675115/martinez_paton_victor.pdf?sequence=1

MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, “*Cooperación norteamericana en África contra el terrorismo y el crimen organizado*”, en REQUENA, Miguel, *La seguridad y la defensa en el actual marco socio-económico: nuevas estrategias frente a nuevas amenazas*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, 2011.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, José Antonio, *Criminología de la corrupción urbanística y prevaricación funcionarial*, Bosch Editor, Barcelona, 2015.

MASSON, Cleber, *Código Penal comentado*, 2ª edición, rev., atual, e ampl. Forense/Método, Rio de Janeiro/São Paulo, 2014.

MASSUET SOLER, Montse, “*Formación y sensibilización*”, en RIBAS, Xavier (director), *Practicum Compliance 2018*, Aranzadi, Navarra, 2018.

MATUS ACUÑA, Jean Pierre, “*La certificación de los programas de cumplimiento*”, en ARROYO ZAPATERO, Luis y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *El Derecho Penal económico en la era compliance*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

MAYORDOMO, Virginia, “*El indulto de las personas jurídicas. Fundamento en razones de equidad, justicia o utilidad pública*”, en DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis (director), *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2013.

MAZA MARTÍN, José Manuel, *Delincuencia electoral y responsabilidad penal de los partidos políticos*, Wolters Kluwers, Madrid, 2018.

MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Cristina, “*Organización criminal transnacional y criminalidad organizada transnacional. Utilidad de la diferenciación en el Código penal*”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura (directora) y BALLESTEROS SÁNCHEZ, Julio (coordinador), *Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

MEDINA ARNÁIZ, Teresa, “*La lucha contra la corrupción desde la normativa de los contratos públicos: ¿realidad o fantasía?*”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

MENDIOLA JIMÉNEZ, Álvaro y DÍAZ BAÑOS, Manuel, “*La existencia de ilícito concurrencial en la captación del personal y colaboradores de la empresa de la competencia*”, en: https://www.cuatrecasas.com/media_repository/gabinete/publicaciones/docs/1415806512es.pdf

MENÉNDEZ MARIÑO, Fernando, “Prólogo”, en MOREIRO GONZÁLEZ, Carlos, *Las cláusulas de seguridad nacional*, Iustel. Madrid, 2007.

MELHEM, Mariela Inés, “Los procesos de verificación (*due diligence*) y la transmisión de la responsabilidad en los procesos de fusión y adquisición de sociedades (arts. 3º y 23, inc. VII de la ley 27.401)”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

MELLADO RUIZ, Claudia, *El proceso comunicativo al interior de la pequeña empresa industrial. Clima, liderazgo y realidad organizacional*, Universidad Pontificia, Salamanca, 2005.

MERGEN, Armand, “La personnalité du criminel à col blanc” *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*, 24, núm. 4, 1970.

MERINO HERRERA, Joaquín, y Francisco Javier PAÍNO RODRÍGUEZ, *Lecciones de criminalidad organizada*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2016.

MERINO SEGOVIA, Amparo, “El surgimiento de un nuevo modelo de relaciones industriales transfronterizo: un desafío para las legislaciones nacionales”, en José Luis GOÑI SEIN (director), *Ética empresarial y códigos de conducta*, La Ley, Madrid, 2011.

MESSNER, Steven y ROSEFELD, Richard, *Crime and American Dream*, Wadsworth Publishing, Belmont, 4th edition, 2006.

MIR PUIG, Santiago, *Derecho penal. Parte general*, 7ª edición, Reppetor, Barcelona, 2006.

MIRANDA RODRIGUES, Anabela, “Globalizacao do Direito penal-da piramide a rede ou entre a unificacao e a harmonizacao”, en MIRANDA RODRIGUES, Anabela, *O Direito Penal Europeu Emergente*, Universidade de Coimbra, Coimbra 2008.

MISIEGO, Francisco, “El nuevo jefe de la tribu: cerebro y sensibilidad”, en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (coordinador), *Claves del management*, LID editorial, Madrid, 2013.

MOLINA, Ignacio (coordinador), “España en el mundo en 2018: perspectivas y desafíos”, Madrid, abril, 2018, en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/policy-paper-espana-en-mundo-2018-perspectivas-desafios

MONTIEL, Juan Pablo, "Autolimpieza empresarial: compliance programs, investigaciones internas y neutralización de riesgos penales", en AA. VV., *Compliance y teoría del Derecho penal*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

MONTOYA, Miguel Ángel, “¿Por qué están excluidos los delitos contra los trabajadores de la RPPJ?”, 17 de julio, 2013, en: <https://miguelangelmontoya.com/2013/07/17/por-que-estan-excluidos-los-delitos-contra-los-trabajadores-de-la-rppj/>

MOOSMAYER, Klaus, “Investigaciones internas: una introducción a sus problemas esenciales”, en ARROYO ZAPATERO, Luis y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *El Derecho Penal económico en la era compliance*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

MORAL, Teresa, *Responsabilidad penal de personas jurídicas y corporate compliance*, Cuatrecasas Gonçalves Pereira, en: https://www.cuatrecasas.com/media_repository/gabinete/publicaciones/docs/1427373226es.pdf

MORALES OLIVER, Gustavo, “Programas de compliance anticorrupción: Aspectos complejos, legislación comparada y consecuencias”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

MORÁN CALVO-SOTELO, María Luz, “*Cultura de la legalidad y desigualdad social. Consideraciones sobre el caso español*”, en *Cultura de la Legalidad en Iberoamérica: Desafíos y Experiencias*, FLACSO, San José, 2014, en: <http://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Cultura%20de%20la%20Legalidad.pdf>

MOREIRO GONZÁLEZ, Carlos, *Las cláusulas de seguridad nacional*, Iustel. Madrid, 2007.

MORENO ESPINOZA, Luís Álvaro, “*Comunicación Efectiva para el Logro de una Visión Compartida*”, Revista Electrónica CULCyT, mayo-junio, 2009, año 6, núm. 32, en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3238707.pdf>

MORÓN LERMA, Esther, “*El perfil criminológico del delincuente económico*”, en GARCÍA ARÁN, Mercedes (directora), *La delincuencia económica. Prevenir y sancionar*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

MOSHAGEN, Morten; HILBIG, Benjamín E., & ZETTLER, Ingo, “*The dark core of personality*”, *Psychological Review*, Vol, 125, núm. 5, 2018.

MOTTA CARDOSO, Débora, *Criminal compliance na perspectiva da lei de lavagem de dinheiro*, LiberArs, São Paulo, 2015.

MOYA, Soledad y ORGAZ, Neus, “*El resultado global: una aproximación de la información contable a la realidad de los mercados*”, Revista de Contabilidad y Dirección, Nuevas tenencias en transparencia empresarial: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas ACCID, Vol. 16, 2013.

MOZZELIS, Nicos, *Organización y burocracia*, Península, Barcelona, 1991.

MULÉ, María Paola, “*Criminalidad organizada y política: el derecho penal italiano contra la compra de votos*”, en PÉREZ ÁLVAREZ, Fernando (director), *Moderno discurso penal y nuevas tecnologías*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2014.

MUÑAGORRI, Ignacio y ORBEGOZO, Izaskun, “*La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la aplicación de la normativa antiterrorista*”, en DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis (director), *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2013.

MUÑOZ CONDE, Francisco, y GARCÍA ARÁN, Mercedes, *Derecho penal. Parte general*. 7ª edición. Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.

MUÑOZ CONDE, Francisco y FOFFANI, Luigi, “*Las entidades bancarias como autores o víctimas de delitos financieros. Una perspectiva comparada*”, Revista Penal, núm. 25, enero, 2010.

MUÑOZ DE BUSTILLO, Rafael, “*De la crisis del empleo al desmantelamiento del Estado de bienestar*”, Revista Papeles de relaciones ecosociales y cambio global, núm. 113, 2013, en: [http://www.revistapapeles.es/datos/portada/De la crisis del empleo R Mu%C3%B1oz de Bustillo.pdf](http://www.revistapapeles.es/datos/portada/De%20la%20crisis%20del%20empleo%20R%20Mu%C3%B1oz%20de%20Bustillo.pdf)

MUÑOZ DE MORALES ROMERO, Marta, “*Programas de cumplimiento efectivos en la experiencia comparada*”, en ARROYO ZAPATERO, Luis y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *El Derecho Penal económico en la era compliance*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

MURIEL PATINO, María Victoria, “*El fenómeno de la corrupción: consideraciones desde la macroeconomía*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo, *Corrupción y delincuencia económica*, Ibáñez-Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2008.

MUT BOSQUE, María y REGÍ RODRÍGUEZ, Jordi, “*El cuestionamiento de la eficacia del Derecho internacional ante los nuevos retos que plantan los conflictos armados, la seguridad y el terrorismo internacional*”, en FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Juan Carlos, PAYÁ SANTOS,

Claudio y MARTÍN RAMÍREZ, Jesús (directores), *Retos actuales de la seguridad*, Aranzadi, Navarra, 2016.

NAVARRO BONILLA, Diego, “Espionaje”, en DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, *Seguridad nacional, amenazas y respuestas*, LID, Madrid, 2014.

NAVARRO HIDALGO, María Victoria, “Introducción”, en GIMÉNEZ ZURIAGA, Isabel (directora), *Manual Práctico de Compliance*, Thompson Reuters, Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros, Navarra, 2017.

NAVARRO, Pablo y MANRIQUE, Laura, “El desafío de la taxatividad”, Anuario de derecho penal y ciencias penales, Tomo 58, núm.3, 2005, en: https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2005-30080700836 ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES El desaf%EDo de la taxatividad

NEIRA, Ana María, “La efectividad de los criminal compliance programs como objeto de prueba en el proceso penal”, Política Criminal, Vol. 11, núm. 22, diciembre 2016, en: http://www.politicacriminal.cl/Vol_11/n_22/Vol11N22A5.pdf

NIETO MARTÍN, Adán, *La responsabilidad penal de las personas jurídicas: un modelo legislativo*, Iustel, Madrid, 2008.

—. “Responsabilidad social, gobierno corporativo y autorregulación: sus influencias en el derecho penal de la empresa”, Política criminal, núm. 5, 2008, http://www.politicacriminal.cl/n_05/A_3_5.pdf.

—. “De la ética pública al Public Compliance: sobre la prevención de la corrupción en las administraciones públicas”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

—. “La privatización de la lucha contra la corrupción” en ARROYO ZAPATERO, Luis y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *El Derecho Penal económico en la era compliance*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

—. “Introducción”, en ARROYO ZAPATERO, Luis y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *El Derecho Penal económico en la era compliance*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

—. “Investigaciones internas, whistleblowing y cooperación: la lucha por la información en el proceso penal”, Diario La Ley, núm. 8120, de 6 de julio de 2013.

—. “Cumplimiento normativo, criminología y responsabilidad penal de las personas jurídicas”, en NIETO MARTÍN, Adán, (director), *Manual de cumplimiento penal en la empresa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

—. “Fundamento y estructura de los programas de cumplimiento normativo”, en NIETO MARTÍN, Adán, (director), *Manual de cumplimiento penal en la empresa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

—. “Código ético, evaluación de riesgos y formación” en NIETO MARTÍN, Adán, (director), *Manual de cumplimiento penal en la empresa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

—. “Problemas fundamentales del cumplimiento normativo en el Derecho penal”, en HURTAZO POZO, José (director), *Temas de derecho penal económico: empresa y compliance* Anuario de Derecho Penal 2013-2014, Fondo Editorial PUCP, Lima-Friburgo, 2016.

—. “Introducción al Derecho penal Económico y de la Empresa”, en DE LA MATA BARRANCO, Norberto, DOPICO GÓMEZ-ALLER, Jacobo, LASCURAÍN SÁNCHEZ, Juan y NIETO MARTÍN, Adán, *Derecho penal Económico y de la Empresa*, Dykinson, Madrid, 2018.

—. “*Derecho penal Económico y de la Empresa europeo e internacional*”, en DE LA MATA BARRANCO, Norberto, DOPICO GÓMEZ-ALLER, Jacobo, LASCURAÍN SÁNCHEZ, Juan y NIETO MARTÍN, Adán, *Derecho penal Económico y de la Empresa*, Dykinson, Madrid, 2018.

NIETO MARTÍN, Adán y MAROTO CALATAYUD, Manuel, *Public compliance*, ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha, Cuenca. 2014.

NIETO MARTÍN, Adán y PÉREZ FERNÁNDEZ, Patricia, “*Acción social de responsabilidad y cumplimiento normativo*”, en Blog Almacén de Derecho, en: <http://almacendederecho.org/accion-social-de-responsabilidad-y-cumplimiento-normativo/>

NIETO MARTÍN, Adán y GARCÍA MORENO, Beatriz, *Guía para la prevención de la corrupción en las Administraciones Públicas de Castilla – La Mancha*, Universidad de Castilla – La Mancha, 2018, en: <http://institutoderechopenal.uclm.es/files/2018/09/GU%C3%8DA-PREVENCI%C3%93N-CORRUPCI%C3%93N-CLM.pdf>

NÚÑEZ PAZ, Miguel Ángel, “*Dinero sucio: de la criminalidad clásica a la corrupción*”, Anuario de Derecho penal económico y de la empresa, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

OLAIZOLA NOGALES, Inés, “*La influencia de las recomendaciones del GRECO en la reforma del CP español*”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

OLASOLO ALONSO, Héctor, “*¿Se debe recurrir a los mecanismos de respuesta del Derecho Internacional Penal para hacer frente a los delitos transnacionales?*”, en PÉREZ CEPEDA, Ana (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia trasnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

OLAYA LAVIGNE, Cristina y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Ana Luisa, “*Introducción*”, en AA.VV., *Compliance. Guía Práctica de identificación, análisis y evaluación de riesgos*, Thompson Reuters, Navarra, 2017.

OLIER ARENAS, Eduardo, “*Inteligencia Económica*”, en DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Conceptos fundamentales de inteligencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

OLIVERA MASSÓ, Pablo, “*Las cláusulas antibribery en la contratación mercantil: incidencia de la normativa de prevención de la corrupción en la eficacia y efecto de los contratos mercantiles*”, Diario La Ley, núm. 8877, de 7 de diciembre de 2016.

OMAND, David, “*Securing the State: National Security and Secret Intelligence*”, Revista PRISM, Vol. 4, núm.3, 2013, en: http://cco.ndu.edu/Portals/96/Documents/prism/prism_4-3/PRISM_4-3_14-27_Omand.pdf

ONTIVEROS ALONSO, Miguel, “*Casinos, compliance y sistema penal (Fundamentos del juego responsable)*”, Anuario Derecho Penal Económico, núm. 1, 2015, México.

—. “*Responsabilidad empresarial y compliance frente a la trata de personas*”, Revista Penal México INACIPE, núm. 7, 2015, en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4972875>

—. “*¿Para qué sirve el compliance en materia penal? (A propósito del código nacional de procedimientos penales)*”, en *Memorias de las XV Jornadas de Justicia Penal*, UNAM, México, 2015, pág. 153, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4032/14.pdf>

ORSI, Omar, “*Corrupción: aportes metodológicos a la investigación y prueba de casos complejos*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Fernando (directores), *Corrupción y desarrollo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

ORTEGA ANDEANE, GARCÍA SAISÓ y LOZANO VELÁZQUEZ, “*Síndrome de burnout y la percepción de restauración en ambientes laborales*”, en URIBE PRADO, Jesús Felipe, *Clima y*

ambiente organizacional. Trabajo, salud y factores psicosociales, Manual Moderno, México-Bogotá, 2015.

ORTÉS CASELLES, Joaquín y JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Juan Luis, “Efectos políticos y económicos de los escándalos de corrupción y de su difusión pública”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Fernando (directores), *Corrupción y desarrollo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

ORTIZ DE URBINA GIMENO, Iñigo, “La referencia político-criminal en el derecho penal”, en AA.VV., *Estudios penales en recuerdo del profesor Ruiz Antón*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.

—. “Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento empresarial (“compliance programs”)”, en GOÑI SEIN, José Luis (director), *Ética empresarial y códigos de conducta*, La Ley, Madrid, 2011.

—. *Penal económico y de la empresa*, Lefevre, Santiago de Compostela, 2011.

ORTIZ DE URBINA GIMENO, Iñigo (coordinador), *Memento Experto. Reforma Penal Ley Orgánica 5/2010*, Francis Lefebvre, Madrid, 2010.

ORTIZ PRADILLO, Juan Carlos, “El difícil encaje del delator en el proceso penal español”, *Diario La Ley*, núm. 8560, de 12 de junio de 2015.

OTERO GONZÁLEZ, Pilar, “La respuesta del Derecho penal noruego a la corrupción: un modelo a seguir”, en CASTRO MORENO, Abraham y OTERO GONZÁLEZ, Pilar (directores), *Corrupción y delito: Aspectos de Derecho Penal Español y desde la perspectiva comparada*, Dykinson, Madrid, 2017.

OVEJERO, Anastasio, “Neoliberalismo y criminalización de la pobreza”, en Fernando PÉREZ ÁLVAREZ (editor), *Serta. In memoriam Louk Hulsman*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2015.

PALACÍ DESCALS, Francisco José, *Psicología de la Organización*, Pearson Prentice Hall, Madrid, 2005.

PALMA HERRERA, José Manuel y AGUILERA GORDILLO, Rafael, “Crónica del Seminario sobre procedimientos operativos estandarizados y responsabilidad penal de la persona jurídica”, Universidad de Córdoba, publicado en *Anales de Derecho*, núm. 227, 2013, en: <http://revistas.um.es/analesderecho/article/viewFile/186941/155371>

—. *Compliances y responsabilidad penal corporativa*, Aranzadi, Navarra, 2017.

PALMER, Donald, *Normal organizational wrongdoing. A critical analysis of theories of misconduct in and by organizations*, Oxford University Press, New York, 2012.

PALOMO TRIGUEROS, Eduardo, *Cita-logía*, Punto Rojo Libros, Sevilla, 2013.

PÁRAMO, JUAN RAMON, “Derecho, confianza y vulnerabilidad estratégica”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

PAREDES CASTAÑÓN, José Manuel, *La justificación de las leyes penales*. Tirant lo Blanch, Valencia 2013.

—. “El derecho penal español del medio ambiente: una evaluación crítica”, *Anuario de Derecho penal económico y de la empresa*, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

PARMA, Carlos, “«El pentágono anticorrupción». El Derecho penal como instrumento eficaz de prevención y combate del crimen organizado y la corrupción de funcionarios”, en AA.VV., *Delitos Contra la Administración Pública. Herramientas para la lucha contra la corrupción en*

Latinoamérica, Instituto Peruano de Derecho & Gobernabilidad, núm. 3, agosto 2018, en: <https://drive.google.com/file/d/1W3ddOmr0WHB8m2LM13sGaB0yJxx9Lnu2/view>

PASCUAL CADENA, Antonio, *El plan de prevención de riesgos penales y responsabilidad corporativa*, Bosch, Barcelona, 2016.

PASTOR MUÑOZ, Nuria, “*La respuesta adecuada a la criminalidad de los directivos contra la propia empresa: ¿Derecho penal o autorregulación empresarial?*”, *Revista Indret*, octubre, 2006, en: <http://www.indret.com/pdf/380.pdf>

PATERNOSTER, Raymond y SIMPSON, Sally, “*Sanction Threats and Appeals to Morality: Testing a Rational Choice Model of Corporate Crime*”, *Law and Society Review*, 1996.

PATLÁN PÉREZ, Juana y FLORES HERRERA, Rosa, “*Validez factorial exploratoria y confiabilidad de la escala multidimensional de clima organizacional construida para población mexicana*” en URIBE PRADO, Jesús Felipe, *Clima y ambiente organizacional. Trabajo, salud y factores psicosociales*, Manual Moderno, México-Bogotá, 2015.

PAZ-ARES RODRÍGUEZ, Cándido, “*El gobierno corporativo como estrategia de creación de valor*”, *Revista Indret*, 1/2004, 2004.

PEARCE, Frank, *Los crímenes de los poderosos: el marxismo, el delito y la desviación*, Siglo XXI, México DF, 1980.

PELLEGRINI, Lorenzo y GERLAGH, Reyer, “*Causes of corruption: a survey of cross-country analyses and extended results*”, *Economics of Governance*, Vol. 9, núm. 3, 2008, en: <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007%2Fs10101-007-0033-4.pdf>

PERDICES HUETOS, Antonio y RIAÑO LÓPEZ, Dámaso, “*El gobierno corporativo en España*”, en GOÑI SEIN, José Luis (director), *Ética empresarial y códigos de conducta*, La Ley, Madrid, 2011.

PÉREZ TRIVIÑO, José Luis, “*Whistleblowing*”, *Revista en Cultura de la Legalidad*, Eunomía, núm. 14, 2018.

PERIBAÑEZ, Elena, “*El alcance de lo tolerable: Discurso y mensajes de odio en las redes sociales y en los medios*”, en VALLE DE FRUTOS, Sonia y MENOR SENDRA, Juan, *Comunicación y Derechos Humanos. Tendencias en el siglo XXI*, Icaria, Barcelona, 2017.

PÉREZ ÁLVAREZ, Fernando, *Protección penal del consumidor. Salud pública y alimentación*, Praxis, Barcelona, 1991.

PÉREZ CEPEDA, Ana, *La seguridad como fundamento de la deriva del Derecho penal postmoderno*, Iustel, Madrid, 2007,

—. “*El paradigma de la seguridad en la globalización: guerra, enemigos y orden penal*”, en AA.VV., *El Derecho penal frente a la inseguridad global*, Bomarzo, Albacete, 2007.

—. “*La globalización: guerra, prevención y justicia penal internacional*”, en PÉREZ ÁLVAREZ, Fernando (coordinador), *Serta. In memoriam Alexandri Baratta*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2007.

—. *El principio de Justicia Universal: fundamentos y límites*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012.

—. “*¿Existe un sistema penal trasnacional?*”, en Ana PÉREZ CEPEDA (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia trasnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

—. “*Conclusiones*”, en PÉREZ CEPEDA, Ana (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia trasnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

—. *Acuerdos de libre comercio y el sistema internacional de Derechos Humanos en el marco del Derecho penal internacional*, Inédito, 2017.

PÉREZ-CRUZ MARTÍN, Agustín-Jesús (director) y NEIRA PENA, Ana María (coordinadora), *Proceso penal y responsabilidad penal de personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2017.

PÉREZ PÉREZ, Juan Carlos, “*Las organizaciones: una red de relaciones*”, Revista Virtual, Universidad Católica del Norte, en: <http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/viewFile/228/434>

PÉREZ FORNIÉS, Claudia, “*La intervención del Estado y la industria de defensa*”, en JORDÁN, Javier, POZO, Pilar y BAQUÉS, Josep (editores), *La Seguridad más allá del Estado. Actores no estatales y seguridad internacional*, Plaza y Valdés, Madrid, 2011.

PERRAMON, Jordi, “*La transparencia: concepto, evolución y retos actuales*”, Revista de Contabilidad y Dirección, Nuevas tenencias en transparencia empresarial: Bases conceptuales y aplicaciones prácticas, ACCID, Vol. 16, 2013.

PINEL MAÑAS, Antonio, “*ECHELON y la vigilancia masiva: entre la seguridad y la protección de la privacidad*”, Revista de pensamiento estratégico y seguridad, Vol. 2, núm. 1, 2017, en: <http://www.uajournals.com/cisdejournal/journal/3/2.pdf>

PINILLOS, Alberto Andreu y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Luis, “*Sostenibilidad corporativa. De la RSC a la sostenibilidad corporativa: una evolución necesaria para la creación de valor*”, Harvard Deusto Business Review, diciembre, 2011, pág. 14, en: http://www.albertoandreu.com/wp-content/uploads/2012/01/De-la-RSC-a-la-Sostenibilidad_HDBR2.pdf

PITREZ DE AGUILAR CORREA, Eduardo, “*Conexión Derecho penal: La reconfiguración subjetiva, normativa y funcional de la Política criminal en la sociedad red*”, en PÉREZ CEPEDA, Ana (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia transnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

POLAINO-ORTS, Miguel, “*Normativización de los títulos de imputación en el blanqueo de capitales: cuestiones problemáticas fundamentales de parte general*”, en KAI AMBOS, CARO CORIA, EZEQUIEL MALARINO (coordinadores), *Lavado de activos y compliance. Perspectiva internacional y derecho comparado*, Jurista editores, Lima, 2015.

POELEMANS, Maiténa, “*Responsabilidad penal de las personas jurídicas: el caso francés*”, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, núm. 28, 2014, en: <https://www.ehu.eus/documents/1736829/3498354/06-maitena+poelemans+p.pdf>

PORTERO HENARES, Manuel, *La protección penal de los intereses económicos de los consumidores*, Iustel, Madrid, 2013.

PORTILLAS CONTRERAS, Guillermo, “*La influencia de las tesis funcionalistas y de la teoría del discurso en Derecho penal. Legitimación penal del modelo ideológico neoliberal. Alternativas*”, en AA.VV., *Crítica y justificación del Derecho penal en el cambio de siglo. El análisis crítico de la Escuela de Frankfurt*, Universidad de Castilla, La Mancha-Cuenca, 2003.

POSADA MAYA, Ricardo, “*El Derecho penal en la era de la globalización vs. el Derecho penal de la globalización alternativa*”, Cuadernos de Derecho penal (Universidad Sergio Arboleda), núm. 2, 2009, [http://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos de derecho penal/article/viewFile/363/307](http://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos%20de%20derecho%20penal/article/viewFile/363/307).

—. “*El espionaje informático en Colombia*”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura (directora) y BALLESTEROS SÁNCHEZ, Julio (coordinador), *Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

—. *Los cibercrímenes: Un nuevo paradigma de criminalidad*, Ibañez, Bogotá, 2017

POZO SERRANO, Pilar, “*El recurso estatal a las empresas militares y de seguridad privadas en el ámbito de la seguridad: ¿en el punto de no retorno?*”, en JORDÁN, Javier, POZO, Pilar y BAQUÉS, Josep (editores), *La Seguridad más allá del Estado. Actores no estatales y seguridad internacional*, Plaza y Valdes, Madrid, 2011.

PREZIOSA, María Marta, “*El entrenamiento ético en un programa de integridad*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

PRINI ESTEBECORENA, Enrique, “*La Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Programa de integridad y Código de Cumplimiento Ético*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

PUIG FUSTÉ, Eulàlia y GOENA VIVES, Beatriz, “*¿Son eficaces los modelos de prevención de delitos? ¿Perspectivas a partir de la práctica española y comparada?*”, *Revista Aranzadi Doctrinal*, núm. 1, 2017.

PULIDO GRAGERA, Julia, “*Nuevos retos para la inteligencia estratégica ante el desarrollo de las amenazas híbridas*” en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura (directora) y BALLESTEROS SÁNCHEZ, Julio (coordinador), *Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

PULIDO GRAGERA, Julia y SANSÓ-RUBERT, Daniel, “*Tendencias criminológicas recientes en el estudio de la delincuencia organizada y el terrorismo*”, en RÁMILLA DÍAZ, Nuria; BRIGGS, Daniel y PÉREZ SUÁREZ, Jorge (coordinadores), *La Criminología del hoy y del mañana*, Dykinson, Madrid, 2016.

PUYOL, Javier, *Criterios prácticos para la elaboración de un Código de compliance*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

—. *El funcionamiento práctico del canal de compliance «whistleblowing»*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

QRANT, Kristy Hart, *How to Be a Wildly Effective Compliance Officer*, Brentham House Publishing Company, London, 2016.

QUINTERO OLIVARES, Gonzalo, “*Los programas de cumplimiento normativo y el derecho penal*”, en DEMETRIO CRESPO, Eduardo y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *Derecho penal económico y derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

QUIRÓS HIDALGO, José Gustavo y ÁLVAREZ CUESTA, Henar, “*Precisiones conceptuales sobre los riesgos psicosociales*”, en AA.VV., *La tutela reparadora de los riesgos psicosociales*, Juruá, Lisboa, 2010.

RAGUÉS I VALLÈS, Ramón, *La actuación en beneficio de la persona jurídica como presupuesto para su responsabilidad penal*, Marcial Pons, Madrid, 2017.

RAMÍREZ BARBOSA, Paula Andrea, “*La ley contra las prácticas corruptas en el extranjero. La FCPA de Estados Unidos: “Compliance”, Extraterritorialidad y Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica. Reflexiones acerca del caso Odebrecht*”, en RAMÍREZ BARBOSA, Paula Andrea (directora), *Desafíos del Derecho penal en la sociedad del siglo XXI*, Temis, Bogotá, 2018.

RAMÍREZ DE LA PISCINA MARTÍNEZ, Txema, MURUA URÍA, Imanol y IDOYAGA ARROSPIDE, Petxo, “*Prensa y conflicto vasco (1975-2016): Recopilatorio de actitudes y vicisitudes*” Revista Latina de Comunicación Social, núm. 71, 2016, en: <http://www.revistalatinacs.org/071/paper/1132/RLCS-paper1132.pdf>

REALUYO, Celina, “*Siguiendo el rastro del dinero para combatir el terrorismo, el crimen y la corrupción en las Américas*”, en SAMPÓ, Carolina y TRONCOSO, Valeska (coordinadoras), *El crimen organizado en América Latina: manifestaciones, facilitadores y reacciones*, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, Madrid, 2017.

REBOLLO VARGAS, Rafael y CASAS HERVILLA, Jordi, “*El proceso penal y la investigación de la delincuencia económica*”, en GARCÍA ARÁN, Mercedes (directora). *La delincuencia económica. Prevenir y sancionar*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

REGNER, Gustavo, “*Tone-at-the-top: el apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

REQUENA ESPADA, Laura, *Principios generales de criminología del desarrollo y las carreras criminales*, Bosch, Barcelona, 2014.

REY, Guido, “*Relazione introduttiva*”, ponencia en el foro *Economia e criminalità: Come difendere l'economia dalla criminalità organizzata. Analisi del fenomeno, regole di comportamento*, organizado por la Commissione Parlamentare Antimafia, Roma, 14-15 de mayo de 1993, Camera dei deputati. Ufficio atti e pubblicazioni.

REYNA ALFARO, Luis Miguel, “*Implementación de los compliance programs y sus efectos de exclusión o atenuación de responsabilidad penal de los sujetos obligados*”, en KAI AMBOS, CARO CORIA, EZEQUIEL MALARINO (coordinadores), *Lavado de activos y compliance. Perspectiva internacional y derecho comparado*, Jurista editores, Lima, 2015.

—. *Criminal Compliance: Enfoques múltiple e interdisciplinarios*. Recensión a “*Regulating corporate criminal liability*” de Dominik Brodowsky / Manuel Espinoza de los Monteros de la Parra / Klaus Tiedemann / Joachin Vogel (editores), Anuario de Derecho penal económico y de la empresa, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

RIBAS, Xavier, “*25 argumentos a favor del Compliance*”, en RIBAS, Xavier (director), *Practicum Compliance 2018*, Aranzadi, Navarra, 2018.

RIDLEY, Gail, “*National Security as a Corporate Social Responsibility: Critical Infrastructure Resilience*” *Journal of Business Ethics*, Springer, Vol. 103, 2011.

RIGHI, Esteban, *Los delitos económicos*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2000.

RIVERA VÉLEZ, Fredy, “*Escenario regional, inseguridad ciudadana y delincuencia internacional organizada: el caso ecuatoriano*”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura (directora) y BALLESTEROS SÁNCHEZ, Julio (coordinador), *Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

RIVERO ORTEGA, Ricardo, “*Corrupción y contratos públicos: las respuestas europea y latinoamericana*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo, *Corrupción y delincuencia económica*, Ibáñez-Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2008.

ROBIGLIO, Carolina, “*Delitos cometidos en empresas: utilidad de los programas de cumplimiento para la determinación de los autores y partícipes individuales*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

ROBLES PLANAS, Ricardo, “*Pena y persona jurídica: crítica del artículo 31 bis CP*”, La Ley, núm. 7.705, Sección Doctrina, 29 de septiembre de 2011.

RODRÍGUEZ-DRINCOURT ÁLVAREZ, Juan, “*Democracia y corrupción pública*” en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan María, “*El criminal compliance como fundamento de imputación penal corporativa*” en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás, “*Adecuación del proceso penal español a la fijación legal de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas*”, Revista Penal, núm. 35, enero 2015.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, Carmen, “*Corrupción en la administración pública: aspectos penales*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo, *Corrupción y delincuencia económica*, Ibáñez-Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2008.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Fernando, “*El conflicto entre proporcionalidad y eficacia en las sanciones por corrupción*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo, *Corrupción y delincuencia económica*, Ibáñez-Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2008.

RODRÍGUEZ-VILLASANTE y PRIETO, José Luis, “*La pérdida de la inmunidad de las personas civiles por su participación directa en las hostilidades*” en Ministerio de Defensa, Cuadernos de Estrategia, núm. 160, 2013 en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4173389>

ROIG ALTOZANO, Marina, “*La responsabilidad penal de las personas jurídicas: societas delinquere et puniri potest*”, en: <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4746-la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas:-societas-delinquere-et-puniri-potest/>

ROJAS ROSCO, Raúl; MORALEJA MORALEJA, Erika y GUTIÉRREZ ARRANZ, Roberto *Compliance Laboral*, Francis Lefebvre, Madrid, 2017.

ROMEO MALANDA, Sergio, “*Criminalidad económica y Derecho penal europeo tras el Tratado de Lisboa*”, en ROMEO CASABONA, Carlos María y FLORES MENDOZA, Fátima (directores), *Nuevos instrumentos jurídicos en la lucha contra la delincuencia económica y tecnológica*, Comares, Granada, 2012.

ROSANVALLON, Pierre, *La sociedad de los iguales*, RBA, Madrid, 2012.

ROSE ACKERMAN, Susan, *La corrupción y los gobiernos. Causas, consecuencias y reforma*, Siglo XXI, Madrid, 2001.

—. “*Economía política de las raíces de la corrupción: investigación y políticas públicas*”, en SANDOVAL, Irma (editora), *Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad*, FCE, México, 2006.

—. “*The Political Economy of Corruption*”. Institute for International Economics, en: http://www.piie.com/publications/chapters_preview/12/2iie2334.pdf.

ROSEMANN, Nils, “*Code of Conduct: Tool for Self-Regulation for Private Military and Security Companies*”, Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF). Occasional Paper 15. 2008, en: https://www.files.ethz.ch/isn/94781/occasional_15.pdf

ROTSCH, Thomas, “*Criminal compliance*”, Revista Indret, 1/2012, en <http://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/260786>

—. “*Sobre las preguntas científicas y prácticas del criminal compliance*”, Anuario de Derecho penal económico y de la empresa, núm, 3, Cedpe, Lima, 2015.

ROXIN, Claus, *Política criminal y sistema de Derecho penal*, Trad. Francisco Muñoz Conde, Bosch, Barcelona, 1972.

RUANO, Pedro Ángel, “*Prevención y detección del fraude empresarial*”, Ernst & Young SL, Madrid, 2016, En: http://www.accid.org/documents/PREVENCIÓN_Y_DETECCIÓN_DEL_FRAUDE_EMPRESARIAL.pdf

RUGGIERO, Vincenzo, *Los crímenes de la economía. Un análisis criminológico del pensamiento económico*, Marcial Pons, Madrid, 2018.

RUIZ ARIAS, Miriam, “*La criminalidad organizada trasnacional en el medio ambiente*”, en PÉREZ CEPEDA, Ana (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia trasnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

RUIZ PALOMINO, Pablo y RUIZ AMAYA, Carmen, “*Factores determinantes del comportamiento ético del empleado: una revisión de la literatura*”, Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa, Vol. 17, núm. 3, 2011, en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1135252312601191>

RUIZ RODRÍGUEZ, Luis Ramón, “*Espionaje industrial*”, en DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Conceptos fundamentales de inteligencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

—. “*El papel de la seguridad en la Ciencia Penal: De la categoría científica a la condición de guía de la Política criminal*”, Cuadernos de Política Criminal, núm. 124, I, Época II, mayo 2018.

SACCANI, Raúl, “*Investigaciones internas: una guía práctica*”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

SALDAÑA, Quintiliano, *Capacidad criminal de las personas sociales*, Reus, Madrid, 1927.

SALINAS JIMÉNEZ, Javier y SALINAS JIMÉNEZ, María del Mar, “*Causas y efectos económicos de la corrupción*”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Fernando (directores), *Corrupción y desarrollo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

SALMÓN, Elizabeth, “*El Buen Gobierno en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su relevancia para el Estado peruano*”, en CASTRO, Alberto (editor), *Buen Gobierno y Derechos Humanos. Nuevas perspectivas en el Derecho Público para fortalecer la legitimidad democrática de la Administración Pública en el Perú*, Pontificia Universidad Católica del Perú, junio, 2014, en: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/110666>

SALSAS, Julia y MURILLO, David, “*Buenas prácticas en la lucha contra la corrupción. Empresas multinacionales*”, ESADE, Julio, 2011, en: <http://www.compromisorse.com/upload/estudios/000/192/2011Anticorrupcion.pdf>

SAMPEDRO, José Luis, *El mercado y la globalización*. Destino, Madrid 2001.

SÁNCHEZ DIEZ, Ingrid Estíbaliz, *La “Estrategia de Seguridad Nacional 2013” y las reformas legislativas en materia de seguridad de la X Legislatura. Su contribución a la adopción de una nueva concepción de seguridad en España*, Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2015.

SÁNCHEZ GÓMEZ, José Fernando, “*Vulnerabilidad de las infraestructuras críticas y los servicios esenciales*” en DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, *Seguridad nacional, amenazas y respuestas*, LID, Madrid, 2014.

—. “El sistema de protección de infraestructuras críticas español y su implantación efectiva”, en FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Juan Carlos, PAYÁ SANTOS, Claudio y MARTÍN RAMÍREZ, Jesús (directores), *Retos actuales de la seguridad*, Aranzadi, Navarra, 2016.

SÁNCHEZ GOYANES, Enrique, *Constitución Española Comentada*, Paraninfo, Madrid, 2005.

SÁNCHEZ HURTADO, Juan Ricardo, *En la Mente de los estrategas*, Escuela Superior de Guerra, Legis, Colombia, 2012.

SAN JUAN, César, y Laura VOZMEDIANO, “Pretérito imperfecto y futuro de subjuntivo de la criminología ambiental”, en RÁMILLA DÍAZ, Nuria; BRIGGS, Daniel y PÉREZ SUÁREZ, Jorge (coordinadores), *La Criminología del hoy y del mañana*, Dykinson, Madrid, 2016.

SÁNCHEZ-MACÍAS, José Ignacio, “Corrupción, evasión fiscal y paraísos fiscales: una relación simbiótica”, en RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Fernando (directores), *Corrupción y desarrollo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

SÁNCHEZ MEDINA, Agustín; RAMOS MONTESDEOCA, Mónica y BLÁZQUEZ SANTANA, Félix, “El lado oscuro de la personalidad y su relación con la intención de cometer fraude contable”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

SÁNCHEZ-OSTIZ, Pablo, *Fundamentos de Política criminal. Un retorno a los principios*. Marcial Pons, Madrid, 2012.

SANSÓ-RUBERT PASCUAL, Daniel, “La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno”, *UNISCI Discussion Papers*, núm. 9, 2005.

—. “Globalización y delincuencia: el crimen organizado transnacional”, en JORDÁN, Javier, POZO, Pilar y BAQUÉS, Josep (editores), *La Seguridad más allá del Estado. Actores no estatales y seguridad internacional*, Plaza y Valdés, Madrid, 2011.

—. “¿Representa la criminalidad organizada una amenaza para la democracia?: Aproximación a la génesis antidemocrática del fenómeno delictivo organizado”, en BAÑÓN I MARTÍNEZ, Rafael y TAMBOLEO GARCÍA, Rubén (coordinadores), *La modernización de la política y la innovación participativa*, Madrid: GOGEP Complutense, 2014.

—. “Estrategias geopolíticas de la criminalidad organizada: desafíos de la inteligencia criminal”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura (directora) y BALLESTEROS SÁNCHEZ, Julio (coordinador), *Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

SANSÓ-RUBERT PASCUAL, Daniel y GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, Andrea, “Crimen organizado”, en DE LA CORTE IBÁÑEZ, Luis y BLANCO NAVARRO, José María, *Seguridad nacional, amenazas y respuestas*, LID, Madrid, 2014.

SANTANA VEGA, Dulce, “El delito de financiación ilegal de partidos políticos”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

SANTANO, Silvia Ángel, “El agua, ¿el nuevo petróleo del siglo XXI?”, en REQUENA, Miguel, *La seguridad y la defensa en el actual marco socio-económico: nuevas estrategias frente a nuevas amenazas*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, 2011.

SANZ MULAS, Nieves, “El Derecho penal ante los retos del siglo XXI. La urgencia de un Derecho penal que haga frente a los «nuevos» problemas, pero sin olvidar los «viejos» límites”, en Cuadernos de Política Criminal, núm. 106, I, Época II, abril 2012.

—. *Política criminal*, Ratio Legis, Salamanca, 2016.

—. “*Criminalidad trasnacional y responsabilidad penal de las personas jurídicas. La necesaria armonización en el marco de la UE*”, en PÉREZ CEPEDA, Ana (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia trasnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

SANZ, Ismael, ACEVEDO, Paloma y GUERRERO, Alejandro, “*Educación, cohesión social y corrupción*” en ALONSO, José Antonio y MULAS-GRANADOS, Carlos (directores), *Corrupción, cohesión social y desarrollo. El caso de Iberoamérica*, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2011.

SASTRE CORCHADO, Galo Juan, “*Sistemas de denuncia y mercado de valores*”, en AA.VV., *Derecho de la empresa y protección de datos*, Aranzadi, Navarra, 2008.

SAUQUILLO PÉREZ DEL ARCO, Francisca, “*La otra cara de la resolución de conflictos: las ONG*”, en Ministerio de Defensa, *Los actores no estatales y la Seguridad Internacional: su papel en la resolución de conflictos y crisis*, Cuadernos de Estrategia, núm. 147, 2010, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_147_ActoresNoEstatales.pdf

SHELLER D'ANGELO, André, *La pena privativa de la libertad y los derechos humanos*, Ibáñez, Bogotá, 2018.

SHELLING, Thomas, “*What is the Business of Organized Crime?*”, *Journal of Public Law*, núm. 20, 1971.

SCHWARTZ, Mattathias, “*How Fast Can He Cook a Chicken*”, *London Review of Books*, núm. 6, 2011, en: <http://www.mattathiasschwartz.com/how-fast-can-he-cook-a-chicken/>

SCHUHR, Jan, “*Régimen y actual evolución del derecho penal de la corrupción en el sector sanitario*”, en KUDLICH, Hans, MONTIEL, Juan Pablo y ORTIZ DE URBINA GIMENO, Iñigo (editores), *Cuestiones actuales del Derecho penal médico*, Marcial Pons, Madrid, 2017.

SCHÜNEMANN, Bernd, “*Cuestiones básicas de dogmática jurídico-penal y de política criminal acerca de la criminalidad de empresa*”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, núm. 41, 1988.

SEELING, Ernesto, *Tratado de Criminología*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958.

SELVAGGI, Nicola, “*Responsabilidad penal de las corporaciones y programas de cumplimiento (compliance programs) en el sistema de los Estados Unidos de América*”, *Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa*, núm. 4, Cedpe, Lima, 2018.

SERRA DEL PINO, Jordi, “*Prospectiva*” en DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Conceptos fundamentales de inteligencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

SERRANO MAILLO, Alfonso, *Introducción a la criminología*, 6ª edición, Dykinson, Madrid, 2009.

SERRANO OLIVARES, Raquel, *El acoso moral en el trabajo*, CES, Madrid, 2005.

SERRANO TÁRRAGA, María Dolores. *El rol de la criminología para la seguridad en la sociedad contemporánea*. Dykinson, Madrid, 2014.

SESSA, Antonino, “*Sistema penal y normativa anticorrupción en Italia: La legalidad reticular como prueba de las opciones de valor en el derecho interno*”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

SHAXSON, Nicholas, *Treasure Islands. Uncovering the Damage of Offshore Banking and Tax Havens*, Palgrave Macmillan, New York, 2011, en: http://massivelyinvisibleobjects.org/wp-content/uploads/2015/04/Treasure_Islands.pdf

SIEBER, Ulrich, “Programas de compliance en el Derecho penal de la empresa. Una nueva concepción para controlar la criminalidad económica”, en ARROYO ZAPATERO, Luis y NIETO MARTÍN, Adán (directores), *El Derecho Penal económico en la era compliance*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

SINGH, Nitish y BUSSE, Thomas, *Compliance Management. A How-to Guide for Executives, Lawyers, and Other Compliance Professionals*, Praeger, California, 2015.

SINTURA, Francisco, MARTÍNEZ, Wilson y QUINTANA, Fernando, *Sistemas de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo*, Legis, 2ª edición, Bogotá, 2014.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, *El nuevo escenario del delito fiscal en España*, Atelier, Barcelona, 2005.

—. *La expansión del Derecho penal*. 3ª edición, Edisofer, Buenos Aires, 2011.

—. “¿Derecho penal regulatorio?”, *Revista Indret*, núm. 2, 30/03/2015.

—. “La exigente de «modelos de prevención de delitos». Fundamento y bases para una dogmática”, en RAGUÉS I VALLÈS, Ramón y ROBLES PLANAS, Ricardo (directores), *Delito y empresa. Estudios sobre la teoría del delito aplicada al Derecho penal económico-empresarial*, Atelier, Barcelona, 2018.

—. “La evolución de la posición de deber del Consejo de Administración. Una observación desde la cultura del compliance”, en RAGUÉS I VALLÈS, Ramón y ROBLES PLANAS, Ricardo (directores), *Delito y empresa. Estudios sobre la teoría del delito aplicada al Derecho penal económico-empresarial*, Atelier, Barcelona, 2018.

SLAPER, Timothy y HALL, Tanya, “The Triple Bottom Line: What Is It and How Does It Work?”, *Indiana University Kelley School of Business, Indiana Business Research Center*, Vol. 85, núm. 1, 2011, en: <http://www.ibrc.indiana.edu/ibr/2011/spring/pdfs/article2.pdf>

SLAUGHTER, Anne Marie, “Sovereignty and Power in a Networked World Order” *Stanford Journal of International Law*, núm. 40, 2004, págs. 283-327, <https://www.law.upenn.edu/live/files/1647-slaughter-annemarie-sovereignty-and-power-in-a>

SMITH, Adam, *La Riqueza de las Naciones*. Libro V. Fondo de Cultura Económica, México, 1958.

SIMPSON, Sally, *Corporate crime, law and social control*, Cambridge University Press, New York, 2002.

SLACK, Keith. “Derechos humanos e industrias extractivas en América Latina”, APORTES DPLF, Empresas y derechos humanos: una relación compleja, *Revista para la Fundación del Debido Proceso*, núm. 15, 2011, en: http://www.dplf.org/sites/default/files/1317248743_1.pdf

SOLANA CAMPINS, Miguel Ángel, “La guerra de los metales estratégicos”, en REQUENA, Miguel (editor), *La seguridad y la defensa en el actual marco socio-económico: nuevas estrategias frente a nuevas amenazas*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, 2011.

SOLER FERNÁNDEZ, Rosel, “El ecocidio: ¿crimen internacional?”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento de opinión, 128/2017, pág. 11, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2017/DIEEEO128-2017_Ecocidio_RoselSoler.pdf

SORSA, Kaisa, “Las dos diferentes caras de la corrupción finlandesa”, en QUERALT JIMÉNEZ, Joan y SANTANA VEGA, Dulce (directores), *Corrupción pública y privada en el Estado de derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

SOTA SÁNCHEZ, Percy André, “Compliance penal y su función en la atribución de responsabilidad penal/administrativa de las personas jurídicas”, *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*, núm. 109, julio, 2018.

SOUZA, María de Lourdes, “La individualidad postmoderna”, *AFD*, 1999, en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142394.pdf>

STEPHENSON, Paul, “What Makes a Good Whistleblower Law?, Whistle Network”, en: <https://whistlenetwork.files.wordpress.com/2014/01/stephenson-article-1-website-version-jan-14.pdf>

SUEIRO, Enrique, “Escuchar o no dirigir, dilema ejecutivo”, en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (coordinador), *Claves del management*, LID editorial, Madrid, 2013.

SUN BEALE, Sara, “Una respuesta a las críticas a la responsabilidad penal corporativa”, *Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa*, núm. 4, Lima, 2018.

SVITKOVÁ, Katarina, “Seguridad contemporánea desde el enfoque urbano: ciudades entre riesgos y amenazas estratégicas para España”, *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, núm. 3, 2014, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/Revista_Digital/RevistaIEEE_Num_3_Espanol-Ingles.pdf

SWAANINGEN, René Van, *Critical Criminology. Visions from Europe*, Sage, London, 1997.

SUELT COCK, Vanessa, “Las violaciones de DDHH por parte de empresas del sector extractivo en Colombia Retos para el Estado liberal del post conflicto”, *CEDPAL*, Universität Göttingen, Seminario Internacional, Empresas transnacionales y graves violaciones de Derechos Humanos en América, inédito.

SZABO, Denis, “Criminologie et Defense Sociale: Dialogue à voix multiples” *Anales Internationales de Criminologie* 29, núm. 1-2, 1991.

TAKESHITA, Ken, “Perspectivas de la sociedad del riesgo y el Estado ecológico”, *Anuario de Derecho penal económico y de la empresa*, núm. 3, Cedpe, Lima, 2015.

TENA SÁNCHEZ, Jordi, “Estrategias de diseño institucional, cumplimiento y virtud cívica”, *Revista de Ciencia Política*, Vol. 29, núm. 1, 2009.

TERRADILLOS BASOCO, Juan, “Delitos societarios y grupos de empresa”, en BAYLOS GRAU, Antonio, y COLLADO GARCÍA, Luis, *Grupos de empresas y Derecho del trabajo*, Trotta, Madrid, 1994.

—. “Sistema penal y criminalidad internacional”, en ARROYO ZAPATERO, Luis y BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio, *Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos. In memoriam, II*, Universidad de Salamanca-Universidad Castilla La Mancha, Cuenca, 2001.

—. *Cuestiones actuales de Derecho Penal Económico y la Empresa*, Ara Editores, Lima, 2010.

—. “Derecho Penal, sistema económico y empresa” en A.A.V.V., *Derecho Penal Económico*, Tomo I, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2012.

—. “Explotación laboral, trabajo forzoso, esclavitud ¿Retos político-criminales para el siglo XXI?” en DEMETRIO CRESPO, Eduardo y NIETO MARTÍN, Adán, *Derecho penal económico y derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

TERRÓN SANTOS, Daniel, *La regulación de los servicios privados de seguridad*, Aranzadi, Navarra, 2017.

THIBAUD, Tomás, “La toma de decisiones en compliance”, en DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl, *Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria*, La Ley, Buenos Aires, mayo 2018.

TITTLE, Charles, “Sanction Fear and the Maintenance of Social Order”, *Social Forces*, Vol. 55, 1977, Oxford University Press.

TOMBS, Steve, y WHYTE, David. *La empresa criminal*. Icaria, Barcelona, 2016.

TOVAL MARTÍN, Lucio, “Fenomenología del crimen organizado trasnacional: actividades delictivas y modus operandi en España y en el exterior”, en MAGAZ ÁLVAREZ, Ricardo (coordinador), *Criminalidad y globalización. Análisis y estrategias ante grupos y organizaciones al margen de la ley*, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, Madrid, 2012.

TREISMAN, David, “The causes of corruption: a cross-national study”, *Journal of Public Economics*, Vol. 76, núm. 3, 2000.

TSCHOEGL, Adrian, “The Key to Risk Management: Management”, en: https://www.researchgate.net/profile/Adrian_Tschoegl/publication/23739580_The_Key_to_Risk_Management_Management/links/09e415146e33ac1e07000000/The-Key-to-Risk-Management-Management.pdf

TURÉGANO, Isabel, “Crisis del Estado de bienestar y pérdida de confianza política”, en BETEGÓN, Jerónimo y DE PÁRAMO, Juan Ramón (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

URARTE, Marcos, “Estrategia y competitividad” en FERNÁNDEZ AGUADO, Javier (coordinador), *Claves del management*, LID editorial, Madrid, 2013.

URBINA, Julio Jorge, “El papel de las compañías militares y de seguridad privadas en los conflictos armados recientes: una aproximación al estatuto jurídico de su personal en el Derecho internacional humanitario”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio, JORDÁN ENAMORADO, Javier y SANSÓ-RUBERT PASCUAL, Daniel (editores), *Revista Seguridad y Defensa Hoy. Construyendo el futuro*, Plaza y Valdés editores, Madrid, 2008.

URIBE PRADO, Jesús Felipe, *Clima y ambiente organizacional. Trabajo, salud y factores psicosociales*, Manual Moderno, México-Bogotá, 2015.

URIBE PRADO, GONZÁLEZ TRONCOSO, LITTLEWOOD ZIMMERMAN y GURROLA RODRÍGUEZ, “Salud ocupacional, clima laboral y variables sociodemocráticas: tres estudios en México y Centroamérica”, en URIBE PRADO, Jesús Felipe, *Clima y ambiente organizacional. Trabajo, salud y factores psicosociales*, Manual Moderno, México-Bogotá, 2015.

URRUELA MORA, Asier, “La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Derecho español en virtud de la LO 5/2010: perspectiva de lege lata”, en ROMEO CASABONA, Carlos María y FLORES MENDOZA, Fátima, *Nuevos Instrumentos Jurídicos en la lucha contra la delincuencia económica y tecnológica*, Comares, Granada, 2012.

URRUTIKOETXEA BARRUTIA, Mikel, *Acoso laboral y lesión de derechos fundamentales*, Bomarzo, Albacete, 2014.

UTRILLA ROBLES, Manuela, *Corrupción, límites y psicoanálisis*, El Duende, Madrid, 2015.

VALLE DE FRUTOS, Sonia, “Reflexión sobre comunicación y Derechos Humanos: problema de fondo cultural y civilizatorio”, en VALLE DE FRUTOS, Sonia y MENOR SENDRA, Juan, *Comunicación y Derechos Humanos. Tendencias en el siglo XXI*, Icaria, Barcelona, 2017.

VELARDE ARAMAYO, Silvia, “La noción jurídica de «paraíso fiscal» y la cuestionable consistencia de la lucha contra la evasión internacional”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura

(directora) y BALLESTEROS SÁNCHEZ, Julio (coordinador), *Criminalidad organizada transnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

VELASCO NÚÑEZ, Eloy, “Medidas cautelares sobre la persona jurídica delinciente”, en PÉREZ –CRUZ MARTÍN, Agustín (director), *Proceso Penal y responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Aranzadi, Navarra, 2017.

VELASCO NÚÑEZ, Eloy y SAURA ALBERDI, Beatriz, *Cuestiones prácticas sobre responsabilidad penal de la persona jurídica y compliance. 86 preguntas y respuestas*, Aranzadi, Navarra, 2016.

VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, Fernando, “Globalización y Derecho Penal”, en LOSANO Mario y MUÑOZ CONDE, Francisco (coordinadores), *El Derecho ante la globalización y el terrorismo*, Actas del Coloquio Internacional Humbolt, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, en https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080527_34.pdf p. 21-22.

—. “Producción de conocimiento y seguridad: más allá de lo académico”, Ministerio de Defensa, Los actores no estatales y la Seguridad Internacional: su papel en la resolución de conflictos y crisis, Cuadernos de Estrategia, núm. 147, 2010, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_147_ActoresNoEstatales.pdf

VERDES-MONTENEGRO ESCÁNEZ, Francisco, “Regionalismo posliberal y seguridad”, en: REQUENA, Miguel, *La seguridad y la defensa en el actual marco socio-económico: nuevas estrategias frente a nuevas amenazas*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, 2011.

VERSTEIN, Andrew, “The Corporate Governance of National Security” *Washington University Law Review* Vol. 95, núm. 4, 2018, en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3001658

VERVAELE, John, “Ne Bis In Ídem.: Towards a Transnational Constitutional Principle in the EU?” en *Utrecht Law Review*, Vol. 9, Issue 4 (September), 2013, en: <https://www.utrechtlawreview.org/articles/abstract/10.18352/ulr.251/>

—. “Las implicancias del Buen Gobierno en materia penal: Políticas Anticorrupción y el deber positivo del Estado de investigar, perseguir y sancionar graves violaciones a los derechos humanos”, en CASTRO, Alberto (editor), *Buen Gobierno y Derechos Humanos. Nuevas perspectivas en el Derecho Público para fortalecer la legitimidad democrática de la Administración Pública en el Perú*, Pontificia Universidad Católica del Perú, junio, 2014, pág. 172, en: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/110666>

—. “Societas/universitas delinquere et punieri potest: 60 años de experiencia en Holanda” en ONTIVEROS ALONSO, Miguel, *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

VILLEGAS GARCÍA, María Ángeles y ENCINAR DEL POZO, Miguel Ángel, “El yates memo: o todo o nada”, *Diario la Ley*, núm. 8945, 21 de mayo de 2017.

VILLORIA MENDIETA, Manuel, *Dirección y gestión de recursos humanos en las Administraciones públicas*, Tecnos, Madrid, 2009.

—. “La corrupción en España: rasgos y causas esenciales”, en Jerónimo BETEGÓN y Juan Ramón DE PÁRAMO (coordinadores), *Derecho, confianza y democracia*, Bomarzo, Albacete, 2013.

—. “Ética en las Administraciones Públicas: de los principios al marco institucional”, *Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones*, núm. 9, 2015, pág. 16, en:

<https://www.euskadi.net/r61-s20001x/es/t59aWar/t59aMostrarFicheroServlet?t59aIdRevista=3&R01HNoPortal=true&t59aTip oEjemplar=R&t59aSeccion=51&t59aContenido=1&t59aCorrelativo=1&t59aVersion=2&t59aNu mEjemplar=9>

VILLORIA MENDIETA, Manuel y JIMÉNEZ, Fernando, “*La corrupción en España (2004-2010):, datos, percepción y efectos*”, Revista Española de Investigaciones Sociológicas, núm. 138, abril-junio, 2012.

VIZÁN RODRÍGUEZ, Carmen, “*La caída del peso económico de las rentas del trabajo*”, ZOOM Económico, Fundación Alternativas, núm. 10, 2018, en: http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio_documentos_archivos/67191fa0e178c4aff9bca00189d2210a.pdf

WELLNER, Philip, “*Effective Compliance Programs and Corporate Criminal Prosecutions*”, *Cardozo Law Review*, Vol. 27, 2005, en: <http://www.friedfrank.com/sitefiles/publications/cdb6714353b1b712d3a5db85f508483e.pdf>

WILMOTH, Mary Jane, “*In Korea: Whistleblowers Help Collect Taxes, Whistleblower Blog*”, en: <http://www.whistleblowersblog.org/2015/03/articles/tax-whistleblowers/in-korea-whistleblowers-help-collect-taxes>

WRIGHT, Richard y DECKER, Scott, *Armed Robbers in Action*, Northeastern University Press, Boston, 1997.

YOPO HERRERA, Boris, “*La nueva Estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos: sus implicancias regionales*”, en Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, núm. 6, diciembre, 2013, en: http://www.anepe.cl/wp-content/uploads/boris_yopo_bolet% C3% ADnN% C2% BA-6.pdf

YUSTE, Rubén, *IBEX 35. Una historia herética del poder en España*, Capitán Swing, Madrid, 2017.

ZADEZ, Simon, *Responsible competitiveness: Reshaping global markets through responsible business practices*. *Corporate Governance: The international journal of business in society*, núm. 6, 2006.

ZILMAN, Claire, y Stacy JONES, “*7 Fortune 500 companies with the most employees*” *FORTUNE*, june 2015: <http://fortune.com/2015/06/13/fortune-500-most-employees/>

ZIMRING, Franklin y HAWKINS, Gordon, *Deterrence: The Legal Threat in Crime Control*, University of Chicago Press, Chicago, 1973.

ZUGALDÍA ESPINAR, José Miguel, “*Aproximación teórica y práctica al sistema de responsabilidad criminal de las personas jurídicas en el Derecho Penal español*”, Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho Penal Económico, Buenos Aires, 2010. <http://docplayer.es/17184282-Aproximacion-teorica-y-practica-al-sistema-de-responsabilidad-criminal-de-las-personas-juridicas-en-el-derecho-penal-espanol.html>

—. “*Societas delinquere potest. Análisis de la reforma operada en el Código penal español por la Lo 5/2010, de 22 de junio*”, La ley Penal, núm. 76, noviembre 2010.

—. *La responsabilidad penal de las personas jurídicas, de los entes sin personalidad y de sus directivos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.

—. “*La reforma del sistema de responsabilidad criminal de las personas jurídicas. Consideraciones críticas*”, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, 2013-2014.

—. “*La responsabilidad criminal de las personas jurídicas en el Derecho penal español (análisis de la cuestión tras la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo)*”, en ZUGALDÍA ESPINAR, José Miguel y MARÍN DE ESPINOS CEBALLOS, Elena Blanca, *La responsabilidad criminal de las personas jurídicas en Latinoamérica y en España*, Aranzadi, Navarra, 2015.

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, *Política Criminal*, Colex, Madrid, 2001.

—. *Bases para un Modelo de Imputación de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*, 3ª edición. Aranzadi, Navarra, 2009.

—. *Criminalidad organizada y sistema de derecho penal*, Comares, Granada. 2009.

—. “*Los delitos societarios: entre las transformaciones del Derecho penal y del Derecho de sociedades*”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, *Criminalidad de empresa y criminalidad organizada*, Jurista Editores, Lima, 2013.

—. “*Responsabilidad penal de las empresas: experiencias adquiridas y desafíos futuros*” en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, *Criminalidad de empresa y criminalidad organizada*, Jurista Editores, Lima, 2013.

—. “*Las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas del art. 105 CP. Principales problemas de aplicación*” en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, *Criminalidad de empresa y criminalidad organizada*, Jurista Editores, Lima, 2013.

—. “*Criminalidad organizada, Unión Europea y sanciones a empresas*” en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, *Criminalidad de empresa y criminalidad organizada*, Jurista Editores, Lima, 2013.

—. *Nociones de Política Criminal*, Ciencias de la Seguridad Universidad de Salamanca, Salamanca, 2014.

—. “*El concepto de criminalidad organizada trasnacional: problemas y propuestas*”, en PÉREZ CEPEDA, Ana (directora), *Política criminal ante el reto de la delincuencia trasnacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

—. “*Tratamiento jurídico penal de las sociedades instrumentales: entre la criminalidad organizada y la criminalidad empresarial*”, en ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura (directora) y Julio BALLESTEROS SÁNCHEZ (coordinador), *Criminalidad organizada trasnacional: una amenaza a la seguridad de los Estados democráticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

—. “*Responsabilidad penal de las personas jurídicas y derechos humanos. Una valoración desde la reforma de 2015 de la legislación español*”, en DEMETRIO CRESPO, Eduardo y NIETO MARTÍN, Adán, *Derecho penal económico y derechos humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

ZYSMAN QUIRÓS, Diego, *Castigo y determinación de la pena en los Estados Unidos*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

ABOGACIA ESPAÑOLA CONSEJO GENERAL, “*Informe que emite la comisión jurídica sobre la intervención del abogado como responsable de cumplimiento normativo («compliance officer»)*”, Informe 5/2017, en: <http://www.icasv-bilbao.com/images/actualidad/CJ%20INFORME%20N%C2%BA%205.->

[%20INTERVENCION%20DEL%20ABOGADO%20COMO%20RESPONSABLE%20CUMPLIMIENTO....pdf](#)

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, “*Listado de cumplimiento normativo*”, 2018, en: https://www.agpd.es/.../Guias/.../LISTADO_DE_CUMPLIMIENTO_DEL_RGPD.pdf

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, “*Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de «whistleblowing»)*”, en: https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/informes_juridicos/otras_cuestiones/commom/pdfs/2007-0128_Creaci-oo-n-de-sistemas-de-denuncias-internas-en-las-empresas-mecanismos-de-whistleblowing.pdf

AMNISTÍA INTERNACIONAL, “*China: submission on the draft “national intelligence law”*”, en: <https://www.amnesty.org/en/documents/asa17/6412/2017/en/>

AMNISTÍA INTERNACIONAL, “*Los Derechos de tercera generación*”, en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-futuros.html>

AMNISTÍA INTERNACIONAL, “*Nigeria: victoria largamente esperada. Shell paga 55 millones de libras por los vertidos en delta del Níger*”, en: <https://www.amnesty.org/es/press-releases/2015/01/nigeria-long-awaited-victory-shell-finally-pays-out-million-over-niger-d/>

AMNESTY INTERNATIONAL Y THE INTERNATIONAL CORPORATE ACCOUNTABILITY ROUNDTABLE, “*The corporate crimes principles. Advancing investigations and prosecutions in human rights cases*”, 2016, en: <http://www.commercecrimehumanrights.org/wp-content/uploads/2016/10/CCHR-0929-Final.pdf>

BANCO CENTRAL DE URUGUAY, “*Memoria de actividades 2017*”, en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/UIAF/Memoria-UIAF-2017.pdf>

SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias), “*Memoria de actividades 2016*”, en: https://www.sepblac.es/wp-content/uploads/2018/02/memoria_2016.pdf

BANCO MUNDIAL, “*Prepararse para las migraciones internas provocadas por impactos climáticos*”, en: <http://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2018/03/19/groundswell---preparing-for-internal-climate-migration>

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, “*Guía de Actuación para la Trasmisión de Información Privilegiada a Terceros*”, 2009, en: https://www.cnmv.es/DocPortal/GUIAS_Perfil/InfTerceros.pdf

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, “*Análisis de la contratación pública en España: Oportunidades de mejora desde el punto de vista de la competencia*”, 2015, en: <https://www.cnmv.es/file/123729/download>

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE LA COMPETENCIA, Resolución Expte. S/DC/0565/15 de 26 de julio de 2018, en: https://www.cnmv.es/sites/default/files/2122881_2.pdf

COMISIÓN SOBRE LA SEGURIDAD HUMANA (NU), “*Human Security Now Final Report*”, Nueva York, 2003.

COMISIÓN EUROPEA, “*Informe sobre España 2018, con un examen exhaustivo en lo que respecta a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos*”, Bruselas, 2018, en: <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/2018-european-semester-country-report-spain-es.pdf>

COMISIÓN EUROPEA, “*Herramienta Arachne para evaluar el riesgo*”, en: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPageId=3587&langId=es>

COMISIÓN EUROPEA, “*Protección de los denunciantes de irregularidades. La Comisión establece nuevas normas en toda la UE*”, en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-3441_es.htm

COMISIÓN EUROPEA, “*Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2017 de España*”, en: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/2017-european-semester-country-specific-recommendations-commission-recommendations_-_spain-es.pdf

COMISIÓN EUROPEA, *Proposal for a Directive of the European parliament and of the council on the protection of persons reporting on breaches of Union law*, Brussels, 23.4.2018COM (2018) 218 final, en: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2018/04/propuesta_directiva_europea-ingles.pdf

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, *Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas*, aprobado por acuerdo del 22 de mayo de 2006, en: https://www.cnmv.es/docportal/publicaciones/codigogov/codigo_unificado_esp_04.pdf

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, “*Report of the International Committee of the Red Cross (ICRC) on the treatment by the coalition forces of prisoners of war and other protected persons by the Geneva Conventions in Iraq during arrest, internment and interrogation*”, 2004, en: <http://cryptome.org/icrc-report.htm>

COMITÉ INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (CIC) E INSTITUTO DANÉS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (DIHR), *Empresas y derechos humanos. Guía para instituciones nacionales de derechos humanos*, 2013, en: https://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/Guidebook/BHR%20Guidebook%20for%20NHRI_s_2013_ESP.pdf

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 2015, “*Informe VI Protección de los trabajadores en un mundo del trabajo en transformación*”, Conferencia Internacional del Trabajo, 104ª reunión, Ginebra, 2015, en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/--relconf/documents/meetingdocument/wcms_358293.pdf

CONSEJO EUROPEO, *Plan de Acción del Consejo Europeo de 28 de abril de 1997*, en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:51997XG0815>

CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, *Declaración del presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*, 31 de enero, 1992.

CONSEJO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS Y ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, *La corrupción y los derechos humanos: Estableciendo el vínculo*, 2009, En: <http://workspace.unpan.org/sites/Internet/Documents/UNPAN041206.pdf>

COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, “*Caso Majaz: Indemnizan a 33 campesinos que fueron torturados en campamento minero*”, en: <http://derechoshumanos.pe/2011/07/caso-majaz-indemnizan-a-33-campesinos-que-fueron-torturados-en-campamento-minero/>

CORPORATE EUROPE OBSERVATORY, “*The fire power of the financial lobby*”, en: <https://corporateeurope.org/financial-lobby/2014/04/fire-power-financial-lobby>

DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN Y ADUANAS DE LOS ESTADOS UNIDOS, “*HSBC admits to anti-money laundering and sanctions violations following an HSI El Dorado Task*”

Force investigation”, en: <https://www.ice.gov/news/releases/hsbc-admits-anti-money-laundering-and-sanctions-violations-following-hsi-el-dorado>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, “*United States of America plea agreement against - cr. no. 16-643 Odebrecht S.A.*”, en: <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/919916/download>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 11 de enero de 2017, “*Volkswagen AG Agrees to Plead Guilty and Pay \$4.3 Billion in Criminal and Civil Penalties; Six Volkswagen Executives and Employees are Indicted in Connection with Conspiracy to Cheat U.S. Emissions Tests*”, en: <https://www.justice.gov/opa/pr/volkswagen-ag-agrees-plead-guilty-and-pay-43-billion-criminal-and-civil-penalties-six>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, *United States of America Vs. Richard Dorenkamp, Heinz-Jakob Neusser, Jens Hadler, Bernd Gottweis, Oliver Schmidt y Jurgen Peter*, en: <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/924401/download>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, “*United States of America information - against- cr. no. 16-643 (RJD) (T. 18, U.S.C., §§ 371 and 3551 et~.) Odebrecht S.A.*”, en: <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/919911/download>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, “*United states of America information - against - Cr. No. I. 6-644 (RJD) (T. 18, U.S.C., §§ 371 and 3551 et _llil.) Braskem S.A.*”, en: <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/919901/download>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, “*Odebrecht and Braskem Plead Guilty and Agree to Pay at Least \$3.5 Billion in Global Penalties to Resolve Largest Foreign Bribery Case in History*”, en: <https://www.justice.gov/opa/pr/odebrecht-and-braskem-plead-guilty-and-agree-pay-least-35-billion-global-penalties-resolve>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, *Deferred prosecution agreement*, Case 1:18-cr-00030-LDH Document 3-2, en: <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1027316/download>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, “*United States v. General Motors Company («GM»)*”, en: <https://www.justice.gov/usao-sdny/programs/victim-witness-services/united-states-v-general-motors>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, *Case 1:15-cv-07342 Document 1 Filed 09/17/15*, en: <https://www.justice.gov/usao-sdny/file/772261/download>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, <https://www.justice.gov/opa/pr/hsbc-holdings-plc-and-hsbc-bank-usa-na-admit-anti-money-laundering-and-sanctions-violations>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Case 1:12-cr-00763-ILG Document 3-3, en: <https://www.justice.gov/sites/default/files/opa/legacy/2012/12/11/dpa-attachment-a.pdf>

DEPARTMENT OF JUSTICE / SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION: *A Resource Guide to the U.S. Foreign Corrupt Practices Act*, En <https://www.justice.gov/criminal-fraud/fcpa-guidance>

EE.UU., “*National Security Strategy*”, 2015, en: <http://nssarchive.us/wp-content/uploads/2015/02/2015.pdf>

FARMAINDUSTRIA. *Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmaindustria*, edición 2016, en: www.codigofarmaindustria.org/servlet/sarfi/docs/PRODF117805.pdf

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA DE CHILE, *Programas de cumplimiento*, núm. 3, en: <http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2012/06/Programas-de-Cumplimiento.pdf>

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, *Circular 1/2011 relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010*, en: https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/memoria2012_voll_circu_01.pdf?idFile=7ed535ae-8bf0-4aa5-b219-618b3ac7420f

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, *Circular 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015*, en: https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Circular_1-2016.pdf?idFile=81b3c940-9b4c-4edf-afe0-c56ce911c7af

GOBIERNO DE AUSTRALIA, “*A Strategy for Australia’s National Security*”, 2013, en: <https://www.files.ethz.ch/isn/167267/Australia%20A%20Strategy%20for%20National%20Security.pdf>

GOBIERNO DE CANADA, “*Securing an Open Society: Canada’s National Security Policy 2004*”, en: <http://publications.gc.ca/collections/Collection/CP22-77-2004E.pdf>

GOBIERNO DE ESPAÑA, “*Estrategia de Seguridad Nacional 2013*”, en: <http://www.dsn.gob.es/es/estrategias-publicaciones/estrategias/estrategia-seguridad-nacional>

GOBIERNO DE ESPAÑA, “*Estrategia de Seguridad Nacional 2017*”, en: http://www.dsn.gob.es/sites/dsn/files/Estrategia_de_Seguridad_Nacional_ESN%20Final.pdf

GOBIERNO DE ESPAÑA, “*Informe Anual de Seguridad Nacional 2017*”, julio 2018, en: <http://www.dsn.gob.es/sites/dsn/files/IASN%202017.pdf>

GOBIERNO DE ESPAÑA, *Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos*, 2017, en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documents/170714%20PAN%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos.pdf>

GOBIERNO DE ESPAÑA, *El Consejo de Seguridad Nacional*, <http://www.dsn.gob.es/es/sistema-seguridad-nacional/consejo-seguridad-nacional#collapseTwo>

GOBIERNO FEDERAL DE ALEMANIA, “*Estrategia Alemana para el Desarrollo Sostenible 2016*”, en: <http://www.montevideo.diplo.de/contentblob/5066222/Daten/7612067/nachhaltigkeit.pdf>

GOBIERNO FEDERAL DE ALEMANIA, “*Libro Blanco de Seguridad 2016*”, en: <https://www.bmvg.de/resource/blob/13708/015be272f8c0098f1537a491676bfc31/weissbuch2016-barrierefrei-data.pdf>

GOBIERNO DE RUSIA, “*Russian National Security Strategy 2015*”, en: <http://www.ieee.es/Galerias/fichero/OtrasPublicaciones/Internacional/2016/Russian-National-Security-Strategy-31Dec2015.pdf>

GREENPEACE, “*Acción/ Cortamos el agua en las oficinas de Florentino mientras sigue restringiendo agua a los indígenas de Guatemala*”, en: <https://es.greenpeace.org/es/noticias/actividadacs/>

GREENPEACE, “*Libertad para Bernardo Caal, libertad para el río Cahabón*”, en: <https://es.greenpeace.org/es/noticias/libertad-para-bernardo-caal-libertad-para-el-rio-cahabon/>

HUMAN RIGHTS WACHT, “*Telegram Loses Free Expression Battle to Russian Authorities*”, en: <https://www.hrw.org/news/2018/04/13/telegram-loses-free-expression-battle-russian-authorities>

INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS, “Estrategia de Seguridad Nacional – Estados Unidos 2017”, en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/OtrasPublicaciones/Nacional/2017/Resena_US_Estrategia_Seg.Nacional_Dec2017.pdf

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, ¿Qué es seguridad humana?, en: https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=IIDHSeguridad

KPMG, “Perfiles globales del defraudador. Presente y futuro de los delitos económicos”, 2013, en: <http://portal.protecturi.org/wp-content/uploads/2013/12/Perfiles-globales-defraudador.pdf>

MINISTERIO DE DEFENSA PERÚ, “Libro Blanco de la Defensa Nacional”, en: https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Capitulo_III.pdf

MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD. “Cifras Pyme. Datos febrero 2018”, <http://www.ipyme.org/Publicaciones/CifrasPYME-febrero2018.pdf>

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE BRASIL, “Caso Lava-jato”, en: <http://www.mpf.mp.br/para-o-cidadao/caso-lava-jato>

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE BRASIL, “Reglamento-futebol”, en:

<http://www.mpf.mp.br/para-o-cidadao/caso-lava-jato/entenda-o-caso/documentos/arquivo-1-regulamento-futebol>

MINISTERIO PUBLICO CHILE, Oficio FN 440/2010 de 23 de agosto de 2010, en: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/archivo?id=778&pid=81&tid=1&d=1>

MONEY LAUNDERING REPORTING OFFICE SWITZERLAND MROS, “Annual Report 2017”, Bern, 2018, en: <https://www.fedpol.admin.ch/dam/data/fedpol/kriminalitaet/geldwaescherei/jabe/jb-mros-2017-e.pdf>

NACIONES UNIDAS, *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos*, Informe del Secretario General, A/59/2005 de 21 de marzo de 2005, en: <http://www.un.org/spanish/largerfreedom/report-largerfreedom.pdf>

NACIONES UNIDAS, *Teoría y práctica de la Seguridad Humana. Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos*, 2009, en: http://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12_2010/97c70a6a-82ff-409c-a1de-438406607896.pdf

NACIONES UNIDAS, *Ética Anticorrupción y Elementos de Cumplimiento. Manual para Empresas*, 2014, en: <https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/Etica-Anticorrupcion-Elementos-Cumplimiento.pdf>

NACIONES UNIDAS, Asamblea Nacional 48ª sesión plenaria. A/72/PV.48, en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/72/PV.48>

NACIONES UNIDAS, *Programas anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica*, 2013, en: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/13-85255_Ebook.pdf

NACIONES UNIDAS, *Global Compact*, en: <https://www.unglobalcompact.org/>

NACIONES UNIDAS, *Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

NACIONES UNIDAS, *Declaración de Bangkok Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal*, 2005, en: https://www.unodc.org/pdf/crime/congress11/BangkokDeclaration_sp.pdf

NACIONES UNIDAS, *Declaración de Doha sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y la participación pública*. 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Doha, 12 a 19 de abril de 2015, en: https://www.unodc.org/documents/congress/Declaration/V1504154_Spanish.pdf

NACIONES UNIDAS, *La seguridad humana en las Naciones Unidas*, Nueva York, 2012, en: http://www.unocha.org/sites/dms/HSU/Outreach/12-41684_Spanish%20HUMAN%20SECURITY%20Brochure_web_December%2010.pdf

NACIONES UNIDAS, *Nosotros los pueblos: la función de las Naciones Unidas en el siglo XXI*. Informe del Secretario General, Organización de Naciones Unidas, 2000, en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/un/unpan004567.pdf>

NACIONES UNIDAS, *Report of the Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination*, Doc. A/HRC/18/32/Add.2, de 4 de julio de 2011 en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/18session/A-HRC-18-32_en.pdf

NACIONES UNIDAS, *Séptimo informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes (CAT/C/52/2)*. <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsiRytKpDsms0NHtgIlzRsqJvEW8Nfj0pi41c1hLfCb1bK1wzSjs2dN37%2FEAI4RDHfmmCuuSkNhM0jApJRkG6QO%2BIQlcnuLYn1E%2FNCjhDuVnK>

NATIONAL COUNTERINTELLIGENCE AND SECURITY CENTER, *Foreign Economic Espionage in Cyberspace* 2018, en: <https://www.dni.gov/files/NCSC/documents/news/20180724-economic-espionage-pub.pdf>

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). *Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional. Análisis del delito de cohecho de servidores públicos extranjeros*, 2015, en: http://www.oecd-ilibrary.org/governance/informe-de-la-ocde-sobre-el-soborno-internacional_9789264226654-es

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), *Rapport de phase 3 sur la mise en oeuvre par l'Espagne de la Convention de l'OCDE sur la lutte contre la corruption, decembre 2012*, En: <https://www.oecd.org/fr/daf/anti-corruption/Espagne-Phase-3-FR.pdf>

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). “*Le Groupe de travail est extrêmement préoccupé par le fait que, presque 13 ans après l'entrée en vigueur de l'infraction de corruption transnationale en Espagne, aucune personne physique ou morale n'ait été poursuivie ou condamnée pour ce chef*”, en OCDE, *Rapport de phase 3 sur la mise en oeuvre par l'Espagne de la Convention de l'OCDE sur la lutte contre la corruption, decembre 2012*, en: <https://www.oecd.org/fr/daf/anti-corruption/Espagne-Phase-3-FR.pdf>

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). *Foreign Bribery Report. An Analysis of the Crime of Bribery of Foreign Public Officials*, OECD Publishing, 2014, http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/governance/oecd-foreign-bribery-report_9789264226616-en#page5

ORGANIZACIÓN CONSUMIDORES Y USUARIOS, “*OCU denuncia que los coches emiten más de lo que anuncia*”, abril, 2018, en: <https://www.ocu.org/organizacion/prensa/notas-de-prensa/2018/cocheseemisiones120418>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, “*Prevención del suicidio un instrumento en el trabajo*”, Ginebra, 2006, en: http://www.who.int/mental_health/prevention/suicide/resource_work_spanish.pdf

ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA (OSCE), “*Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI*”, 2003, en: <https://www.osce.org/es/mc/17509?download=true>

OXFAM INTERNACIONAL, “*Democracias capturadas: el gobierno de unos pocos*”, Clacso, Oxfam Internacional, 2018, disponible en: https://d1tn3vj7xz9fdh.cloudfront.net/s3fs-public/file_attachments/democracias_capturadas_resumen.pdf

PARLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, *The role of private security companies (PSCS) in CSDP missions and operations*, 2011, http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/droi/dv/803_sedestudy_/803_sedestudy_en.pdf

PARLAMENTO EUROPEO, “*Russia’s national security strategy and military doctrine and their implications for the EU*”, 2017, en: http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2017/578016/EXPO_IDA%282017%29578016_EN.pdf

PODER JUDICIAL DE REPÚBLICA DOMINICANA, Resolución 059-2017-SRES-00098/RP, <https://www.pgr.gob.do/wp-content/uploads/2017/04/Resolucion-059-2017-SRES-00098RP.pdf>

PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, “*National Security Strategy of the United States of America 2017*”, en: <http://www.ieee.es/Galerias/fichero/OtrasPublicaciones/Internacional/2017/NSS-Final-12-18-2017-0905.pdf>

PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2016 Desarrollo humano para todos*, en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_SP_Overview_Web.pdf

REAL INSTITUTO ELCANO, “*Observatorio de redes criminales y tráfico ilícitos del Real Instituto Elcano*”, Documento de trabajo 4/2018, en: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/dfd9df07-e602-463f-b9bc-dfcbc4cfb86d/DT4-2018-Alda-Observatorio-de-redes-criminales-trafficos-ilicitos-Elcano.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=dfd9df07-e602-463f-b9bc-dfcbc4cfb86d>

REINO UNIDO, “*National Security Strategy and Strategic Defence and Security Review 2015 A Secure and Prosperous United Kingdom*”, en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/478936/52309_Cm_9161_NSS_SD_Review_PRINT_only.pdf

SEGURIDAD NACIONAL REINO UNIDO, “*A Strong Britain in an Age of Uncertainty: The National Security Strategy*”, 2010, en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/61936/national-security-strategy.pdf

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION, <https://www.sec.gov/litigation/complaints/complr17627.htm>

THE INSTITUTE OF WORLD POLITICS en: <https://www.iwp.edu/programs/course/statecraft-national-security-and-the-corporate-sector>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, “*Protección de denunciantes*”, en: <https://transparencia.org.es/proteccion-de-denunciantes/>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, *Moonlighting in Brussels. Side jobs and ethics concerns at the European Parliament*, Brussels, July, 2018, en: https://www.politico.eu/wp-content/uploads/2018/07/TIE-014-18_embargo_v2.pdf

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, “*El lobby en Europa. Influencia encubierta, acceso privilegiado*”, 2015, en: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/11/lobbying_eu-report_esp_web.pdf

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, “*España presenta riesgos de corrupción en Defensa y Seguridad*”, 2015, en: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/ti_defense_spain.pdf

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, “*Un 70% de los gobiernos fracasa en proteger contra la corrupción en el sector de la defensa*”, 2013, en: https://www.transparency.org/news/pressrelease/un_70_de_los_gobiernos_fracasa_en_proteger_contra_la_corrupcion

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, “*10 citas sobre corrupción y transparencia para inspirarte*”, en: <https://voices.transparency.org/10-quotes-about-corruption-and-transparency-to-inspire-you-cd107d594148>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, *Índice de Percepción de la Corrupción: La corrupción en el mundo durante 2014*, https://webantigua.transparencia.org.es/ipc_s/ipc_2014/aspectos_destacados_ipc_2014.pdf

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, “*Recomendaciones y buenas prácticas en cumplimiento y gobierno corporativo: Construyendo sistemas eficaces de integridad corporativa y compliance*”, 2017, en: <http://integridad.org.es/publicacion/recomendaciones-buenas-practicas-cumplimiento-gobierno-corporativo-construyendo-sistemas-eficaces-integridad-corporativa-compliance/>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, *Guía práctica de autodiagnóstico y reporting en cumplimiento normativo, buen gobierno corporativo y prevención de la corrupción*, 2017, en: <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/07/guia-autodiagnostico.pdf>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, “*La falta de regulación del lobby en Europa favorece la corrupción*”, en: https://www.transparency.org/news/pressrelease/la_falta_de_regulacion_del_lobby_en_europa_favorece_la_corrupcion

UNE NORMALIZACIÓN ESPAÑOLA, UNE-ISO 19600, *Sistemas de gestión de compliance. Directrices* (versión abril 2015).

UNE NORMALIZACIÓN ESPAÑOLA, UNE 19601, *Sistemas de gestión de compliance penal. Requisitos con orientación para su uso* (versión mayo 2017).

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO DE CHILE, “*Informe Estadístico 2017*”, en: http://www.uaf.cl/descargas/estadisticas/Informe_Estadistico_2017.pdf

UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS, *Report of the Special Rapporteur on minority issues*, Rita Izsák, documento A/HRC/28/64, de 2015, en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/28/64

UNITED NATIONS OFFICE DRUGS AND CRIME (UNODC), “*Evidential Issues in Trafficking in Persons Cases*”, Viena, 2017, en: http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2017/Case_Digest_Evidential_Issues_in_Trafficking.pdf

UNITED NATIONS OFFICE DRUGS AND CRIME (UNODC), *Guía anticorrupción para las empresas basada en el Estatuto Anticorrupción*, Bogotá, 2014, en https://www.unodc.org/documents/colombia/2014/Diciembre/Guia_Anticorrupcion_empresas_UNODC_Web.pdf

UNITED NATIONS OFFICE DRUGS AND CRIME (UNODC), Case No. 2012/3925, Belgium, en: https://www.unodc.org/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/bel/2012/case_no.20123925.html?tmpl=htms&lng=fr

VOLKSWAGEN. Código de conducta, disponible en: <https://docplayer.es/73689897-Volkswagen-codigo-de-conducta.html>

WORLD BANK GROUP, “*Women, Business and the Law 2018*”, en: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/29498/9781464812521.pdf>

WORLD ECONOMIC FORUM, *Informe de riesgos mundiales 2018*, 13ª edición, Ginebra, 2018, en: <https://www.mmc.com/content/dam/mmc-web/Global-Risk-Center/Files/the-global-risks-report-2018-es.pdf>

DOCUMENTOS DE OTRAS ORGANIZACIONES

ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD, “*La hidroeléctrica que destruye Derechos en Guatemala*”, en: <http://www.alianzaporlasolidaridad.org/wp-content/uploads/Maq.-Tierra3.pdf>

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPLIANCE (CESCON), *Materiales para la preparación de la Certificación CESCON*, 2016.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA, *Gobierno corporativo y sistemas de información*, AECA, Documento núm. 23, Madrid, 2015.

BLOOMBERG. <http://www.bloomberg.com/europe>

COMUNICA RSE, “*Recuperar minerales de los residuos electrónicos cuesta 13 veces menos que la extracción minera*”, en: <http://www.comunicarseweb.com.ar/noticia/recuperar-minerales-de-los-residuos-electronicos-cuesta-13-veces-menos-que-la-extraccion>

COMUNICA RSE, “*Hugo Boss reconoce trabajo forzoso en su cadena de valor*”, en: <http://www.comunicarseweb.com.ar/noticia/hugo-boss-reconoce-trabajo-forzoso-en-su-cadena-de-valor?platform=hootsuite>

CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL ESPAÑOLA DE ECONOMÍA SOCIAL, “*Empresas relevantes de la Economía Social 2016-2017*”, en: https://www.cepes.es/pdf/RANKING_DE_EMPRESAS_MAS_RELEVANTES_DE_LA_ES_2016-2017_001.pdf

CONSEJO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS / ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, *La corrupción y los derechos humanos: Estableciendo el vínculo*, 2009, En: <http://workspace.unpan.org/sites/Internet/Documents/UNPAN041206.pdf>

CRIMESTOPPERS, “*Rewards*”, en: <https://crimestoppers-uk.org/give-information/rewards/>

ENDESA, “*El 96% del fraude eléctrico se debe a empresas y a particulares con un elevado nivel de consumo*”, en: <https://www.endesa.com/es/prensa/news/d201608-el-96-del-fraude-elctrico-se-debe-a-empresas-y-a-particulares-con-un-elevado-nivel-de-consumo.html>

ERNS & YOUNG, “*Crear un programa anticorrupción sólido. Siete pasos para ayudarlo a evaluar y atender los riesgos de corrupción en su empresa*”, México, 2011, en: http://www.eyboletin.com.mx/eysite2/pdf/comunicadoi_863.pdf

ESCURA, *Responsabilidad penal de personas jurídicas en casos de delitos contra los derechos de los trabajadores*, Circular núm. 47/17, marzo 2017, en: <http://www.escura.com/archivos/pdf/responsabilidad-penal-personas-juridicas-delitos-contra-derechos-trabajadores-47-2017.pdf>

ETC GROUP, “*Putting the Cartel before the Horse... and Farm, Seeds, Soil, Peasants etc*” *Communiqué*, núm. 111, 2013, <http://www.etcgroup.org/files/CartelBeforeHorse11Sep2013.pdf>.

FOOD SECURITY INFORMATION NETWORK, “*Informe Global sobre Crisis Alimentarias de 2018*”, en: <https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000068923/download/?ga=2.143420341.1408306090.1522250922-746039361.1522250922>

FORÉTICA, “*Speak up. Elevando el tono en integridad empresarial*”, en: http://foretica.org/informe_speak_up_systems.pdf

FORÉTICA “*SGE 21. Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable*”, junio 2017, en: http://www.foretica.org/norma_SGE_21.pdf

FUNDACIÓN ALTERNATIVAS, “*La Seguridad Integral: España 2020*”, 2009, en: http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/publicaciones_archivos/9e1f8bd80c98311bbe05f6aaf1f3077.pdf

HEALTH EFFECTS INSTITUTE, “*State of Global Air/2017 a special report on global exposure to air pollution and its disease burden*”, Boston, 2017, en: https://www.stateofglobalair.org/sites/default/files/SOGA2017_report.pdf

HUGO BOSS, *Sustainability Report 2016*, en: http://group.hugoboss.com/files/user_upload/Nachhaltigkeit/Nachhaltigkeitsbericht/Sustainability_Report_2016.pdf

INDIA COMMITTEE OF THE NETHERLANDS, “*Fabric of Slavery: Large-scale child slavery in Indian spinning mills making yarn for international garment brands*”, Utrecht, 21 de diciembre 2016, en: <http://www.indianet.nl/pdf/pb161221e.pdf>

INFOLAFT, “*VW modifica su sistema de cumplimiento*”, en <http://infolaft.com/es/noticias/vw-modifica-su-sistema-de-cumplimiento/>

INFOLAFT, “*La Estrategia de Seguridad Nacional de EE.UU. habla de corrupción*”, en: <http://www.infolaft.com/es/noticias/la-estrategia-de-seguridad-nacional-de-eeuu-habla-de-corrupci%C3%B3n/>

INFOLAFT, “*BNP, sancionado por no escuchar a su oficial de cumplimiento*”, en: <http://infolaft.com/es/art%C3%ADculo/bnp-sancionado-por-no-escuchar-su-oficial-de-cumplimiento/>

INFOLAFT, “*FCPA en 2017: Resultados*”, en: <http://infolaft.com/es/noticias/fcpa-en-2017-resultados/>

INFOLAFT, “*Hsbc paga más de USD 100 millones de multa por fraude en EEUU*”, en: <http://infolaft.com/es/noticias/hsbc-paga-m%C3%A1s-de-usd-100-millones-de-multa-por-fraude-en-eeuu>

NO ES SANO, “*Medicamentos para el cáncer: altos precios y desigualdad*”, abril 2018, en: <http://noessano.org/es/wp-content/uploads/2018/04/Informe-Los-medicamentos-para-el-cancer.pdf>

OCEG, “*OCEG Red Book. GRC Capability Model, versión 2.1*”, 2012, https://thegrbluebook.com/wp-content/uploads/2013/03/uploads_Red-Book.2.1.optimized_0.pdf

PWC, *Encuesta sobre fraude y delito económico 2014*, en <https://www.pwc.es/es/publicaciones/gestion-empresarial/assets/encuesta-fraude-economico-2014.pdf>

SALUD Y FÁRMACOS, “*La conducta ilegal y no ética de las farmacéuticas de los últimos años de la industria empieza a ser costosa*”, en: <http://www.saludyfarmacos.org/lang/es/boletin-farmacos/boletines/may2014/p2014283/>

SALUD Y FÁRMACOS, “*Una industria farmacéutica no tan mala*”, en: <http://www.saludyfarmacos.org/lang/es/boletin-farmacos/boletines/feb2014/p2014031/>

TENDENCIAS 21, “*Identifican el origen común de la maldad humana*”, en: https://www.tendencias21.net/Identifican-el-origen-comun-de-la-maldad-humana_a44780.html

LEGISLACIÓN

ANTEPROYECTO DE LEY DE SECRETOS EMPRESARIALES, 8 de febrero de 2018, Ministerio de Justicia, en: http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292428696156?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DInformacion_publica_APL_secretos_empresariales_Texto.PDF

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, páginas 29313 a 29424 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229>

CONVENCIÓN DE LA OCDE PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, Adoptada por la Conferencia Negociadora el 21 de noviembre de 1997. Comentarios sobre la convención, en: https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf

CONVENIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE AGENTES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE 1997, Boletín Oficial del Estado, núm. 46, de 22 de febrero de 2002, páginas 7155 a 7159 en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-3593&lang=ca

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO, de 15 de noviembre de 2000, 2225 UNTS 209, en vigor desde el 29 de septiembre de 2003.

CONVENIO NÚM. 29, RELATIVO AL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO, adoptado el 28 de junio de 1930 por la 14ª reunión de la CIT. Entrada en vigor: 1. de mayo de 1932.

CONVENIO NÚM. 87, RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICACIÓN, adoptado el 9 julio 1948 por la 31ª reunión CIT. Entrada en vigor: 04 julio 1950.

CONVENIO NÚM. 98 RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE SINDICACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, adoptado el 1 julio 1949 por la 32ª reunión CIT. Entrada en vigor: 18 julio 1951.

CONVENIO NÚM. 100, RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR, adoptado el 29 junio 1951 por la 34ª reunión CIT. Entrada en vigor: 23 mayo 1953.

CONVENIO NÚM. 105 RELATIVO A LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO, adoptado el 25 junio 1957 por la 40ª reunión CIT. Entrada en vigor: 17 enero 1959.

CONVENIO NÚM. 111, RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN (EMPLEO Y OCUPACIÓN), adoptado el 25 junio 1958 por la 42ª reunión CIT. Entrada en vigor: 15 junio 1960.

CONVENIO NÚM. 138, RELATIVO A LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, adoptado el 26 junio 1973 por la 58ª reunión CIT. Entrada en vigor: 19 junio 1976.

CONVENIO NÚM. 182, RELATIVO A LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN, adoptado el 17 junio 1999 por la 87ª reunión CIT. Entrada en vigor: 19 noviembre 2000.

CONVENIO NÚM. 169 RELATIVO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, adoptado el 27 junio 1989 por la 76ª reunión CIT. Entrada en vigor: 05 septiembre 1991.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

DECISIÓN MARCO 2005/667/JAI DE 12 DE JULIO DE 2005 DESTINADA A REFORZAR EL MARCO PENAL PARA LA REPRESIÓN DE LA CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE BUQUES del Consejo en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:255:0164:0167:ES:PDF>

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, N° 012-2017-DE, en: <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-de-seguridad-y-defen-decreto-supremo-n-012-2017-de-1600032-1/>

DIRECTIVA DE DEFENSA NACIONAL 1/2008. Promulgada por el Presidente del Gobierno el 30 de diciembre de 2008. http://www.centredelas.org/images/stories/adjunts/511_ddn_1-2008.pdf

DIRECTIVA 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 31 DE MARZO DE 2004, SOBRE COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS, DE SUMINISTRO Y DE SERVICIOS, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32004L0018>

DIRECTIVA UE 2016/943, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y LA INFORMACIÓN EMPRESARIAL NO DIVULGADOS (SECRETOS COMERCIALES) CONTRA SU OBTENCIÓN, UTILIZACIÓN Y REVELACIÓN ILÍCITAS, Diario Oficial de la Unión Europea, en: <https://www.boe.es/doue/2016/157/L00001-00018.pdf>

DODD-FRANK WALL STREET REFORM AND CONSUMER PROTECTION ACT, H.R.4173 - 111TH CONGRESS (2009-2010). (Ley Dodd-Frank. Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Fran), firmada por el Presidente Barack Obama el 21 de julio de 2010).

LEY 3/1991, DE 10 DE ENERO, DE COMPETENCIA DESLEAL, Boletín Oficial del Estado, núm. 10, de 11 de enero de 1991, páginas 959 a 962, en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-628>

LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Boletín Oficial del Estado núm. 269, de 10/11/1995. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. Boletín Oficial del Estado núm. 71, de 23/03/2007, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

LEY ORGÁNICA 8/2007, DE 4 DE JULIO, SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Boletín Oficial del Estado, núm. 160, de 05/07/2007, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13022>

LEI DE SEGURANÇA INTERNA, Nº 53/2008 de 29 de Agosto, en: <http://legislacao.mai.gov.info/i/lei-de-seguranca-interna/>

LEY 5/2011, DE 29 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOCIAL, Boletín Oficial del Estado, núm. 76, de 30 de marzo de 2011, páginas 33023 a 33033 <https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5708.pdf>

LEY ORGÁNICA 6/2011, DE 30 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 12/1995, DE 12 DE DICIEMBRE, DE REPRESIÓN DEL CONTRABANDO, Boletín Oficial del Estado núm. 156, de 1 de julio de 2011, páginas 69876 a 69893, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-11264>

LEY 37/2011, DE 10 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS DE AGILIZACIÓN PROCESAL, Boletín Oficial del Estado núm. 245 de 11 de Octubre de 2011, <https://www.boe.es/boe/dias/2011/10/11/pdfs/BOE-A-2011-15937.pdf>

LEY 3/2015, DE 30 DE MARZO, REGULADORA DEL EJERCICIO DEL ALTO CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, Boletín Oficial del Estado núm. 77, de 31 de marzo de 2015, páginas 27259 a 27277, en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3444.pdf>

LEY ORGÁNICA 11/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE LIBERTAD SINDICAL. Boletín Oficial del Estado núm. 189, de 8 de agosto de 1985, páginas 25119 a 25123.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, Boletín Oficial del Estado núm. 255, de 24/10/2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>

MODERN SLAVERY ACT 2015 (Reino Unido), <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/30/contents>

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL. Boletín Oficial del Estado núm. 189, de 08/08/2000. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-15060>

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS), vigente desde el 25 de mayo de 2018, Diario Oficial de la Unión Europea, en: http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/union_europea/reglamentos/common/pdfs/Reglamento_UE_2016-679_Proteccion_datos_DOUE.pdf

REGLAMENTO (UE) 651/2014 DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 17 DE JUNIO DE 2014, POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS CATEGORÍAS DE AYUDAS COMPATIBLES CON EL MERCADO INTERIOR EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL TRATADO <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014R0651>

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, Boletín Oficial del Estado núm. 161, de 03/07/2010, en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544>

REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. Boletín Oficial del Estado núm. 255, de 24/10/2015, en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11435-consolidado.pdf>

JURISPRUDENCIA

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, asunto C-463/00, de 12 de mayo de 2003, en: <http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30d697f7914c298243aabf48d5d9825cca81.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuNchb0?text=&docid=48279&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=37783>

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHO HUMANOS

TEDH, Öneriyildiz v Turquía (GC), Appl No 48939/99, sentencia del 30 noviembre 2004, párrafos 100 y 101, en: <http://www.globalhealthrights.org/wp-content/uploads/2013/02/ECtHR-2004-Oneryildiz-v-Turkey.pdf>

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de la “Panel Blanca”, (Paniagua Morales y otros) vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 8 de marzo de 1998, Serie C, N° 37. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_37_esp.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso de la “Masacre de Mapiripán” Vs. Colombia sentencia de 15 septiembre de 2005, Serie C, N° 134. en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso de la “Masacre de Pueblo Bello” Vs. Colombia sentencia de 31 de enero de 2006, Serie C, N° 140. en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso de la “Masacre de Ituango Vs. Colombia, sentencia de 1 de julio de 2006, Serie C, N° 148. en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

SENTENCIA NÚM. 246/1991 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (Sala Primera), Rec. 1274/1988, de 19 de diciembre de 1991, en: <http://hj.tribunalconstitucional.es/pl/Resolucion/Show/1885>

SENTENCIA NÚM. 153/1994 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (Sala Primera), Rec., 1562/1991, de 23 de mayo de 1994, en: <https://www.boe.es/boe/dias/1994/06/25/pdfs/T00013-00020.pdf>

SENTENCIA NÚM. 186/2000 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (Sala Primera), Rec. 2662/97, de 10 de julio, en: <http://hj.tribunalconstitucional.es/pt/Resolucion/Show/4170>

JURISPRUDENCIA ORDINARIA

AUTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PAMPLONA (Sección 2ª), Rec. 1112/2015, de 11 de enero de 2016, AJI 3/2016, disponible el auto íntegramente en: <http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=7596602&links=Osasuna&optimize=20160210&publicinterface=true>

AUTO DE LA AUDIENCIA NACIONAL (Sala de lo penal, Sección 4ª), Rec. 260/2014, de 17 de diciembre de 2014, ARP 2014\1700.

AUTO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL Madrid, Rec. 29/2014, de 18 noviembre, JUR/2016/249978, en: https://gobercom.com/wp-content/uploads/2017/05/2016_auto_globalia.pdf

AUTO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL, Madrid (Sección 4ª), Rec. 59/2012, de 11 mayo 2017, en: <http://diariolaley.laley.es/content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbH1CjUwMDC1MDUwsjRVK0stKs7Mz7Mty0xPzStJBfEz0ypd8pNDKgtSbdMSc4pT1RKTivNzSktSQ4sybUOKS1MB0QHDUKUAAAA=WKE>

SENTENCIA NÚM. 693/2018 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DE GRANADA, SALA SOCIAL de 15 de marzo, ponente, José María Capilla Ruíz-Coello, disponible íntegramente en: <http://diariolaley.laley.es/content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbH1CjUwMDAzMjQ3NLdOK0stKs7Mz7Mty0xPzStJBfEz0ypd8pNDKgtSbdMSc4pT1RKTivNzSktSQ4sybUOKS1MB3vkhaEUAAAA=WKE>

SENTENCIA NÚM. 180/2017 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANACOR (Sección 4ª), Rec. 169/2016 de 5 de enero de 2018, en: <https://www.iberley.es/jurisprudencia/sentencia-civil-n-180-2017-sec-4-rec-169-2016-05-01-2018-4781116>

SENTENCIA NÚM. 134/2015 DEL JUZGADO DE LO PENAL DE BILBAO (Sección 5ª), Rec. 105/2015 de 4 de mayo de 2015, en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=7611736&links=48020510012015100001&optimize=20160302&publicinterface=true>

SENTENCIA NÚM. 244/2018 JUZGADO DE LO SOCIAL DE VALENCIA (Sección 6ª), Rec. 633/2017, de 1 de junio de 2018, en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8406292&links=&optimize=20180604&publicinterface=true>

SENTENCIA NÚM. 536/2012, DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BALEARES, (Sección 5ª), Rec 394/2012 de 20 de diciembre de 2012, en: <https://www.iberley.es/jurisprudencia/sentencia-civil-n-536-2012-ap-baleares-sec-5-rec-394-2012-20-12-2012-11596351>

SENTENCIA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 8ª), Rec. 1957/2015, de 14 diciembre 2016 ARP\2016\1237, en: <http://www.molinspares.com/wp-continguts/files/2018/01/AP-Barcelona.-1237-16.pdf>

SENTENCIA NÚM. 113/2018 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 5ª), Rec. 102/2016, de 11 de febrero de 2018, en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8396515&links=08019370052018100055&optimize=20180528&publicinterface=true>

SENTENCIA NÚM. 9/2017 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA, (Sección 1ª), Rec. 258/2016 de 19 de enero de 2017, SAP AV 7:2017 en: <https://www.iberley.es/jurisprudencia/sentencia-penal-n-9-2017-ap-avila-sec-1-rec-258-2016-19-01-2017-47778536>

SENTENCIA NÚM. 417/2017 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA, (Sección 4ª), Rec. 52/2017 de 15 de junio de 2017, SAP V 1978/2017 en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8134268&links=46250370042017100260&optimize=20170906&publicinterface=true>

SENTENCIA NÚM. 440/2017 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA, (Sección 3ª), Rec. 93/2016 de 30 de junio de 2017, SAP V 2590/2017 en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8169878&links=46250370032017100378&optimize=20171018&publicinterface=true>

SENTENCIA NÚM. 271/2018 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN (Sección 3ª), Rec. 17/2018, de 24 de mayo de 2018, en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8455296&links=24089370032018100270&optimize=20180720&publicinterface=true>.

SENTENCIA NÚM. 82/2018 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA (Sección 1ª), Rec. 59/2017, de 28 de febrero de 2018, en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8412912&links=25120370012018100115&optimize=20180608&publicinterface=true>

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA, de 4 de abril de 2003 (JUR 2003/217748).

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA (Sala Contencioso Administrativo), de 2 de marzo de 2004 (JUR 84238).

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA NÚM. 29/2017 (Sección de apelación de la sala civil y penal) Rec. 16/2017, de 28 de septiembre de 2017, STSJ CAT 5040/2017 <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8167457&links=08019310012017100059&optimize=20171017&publicinterface=true>

SENTENCIA NÚM. 3/2017, DE LA AUDIENCIA NACIONAL, (Sala de lo Penal), Rec. 14/2016, de 23 de febrero de 2017, en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=7959125&links=28079220012017100003&optimize=20170314&publicinterface=true>

SENTENCIA NÚM. 40/2018, DE LA AUDIENCIA NACIONAL, (Sala de lo Social), Rec. 189/2017, de 6 marzo 2018, en: <http://diariolaley.laley.es/content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbH1CjUwMDAzMDMyMDJUK0stKs7Mz7Mty0xPzStJBfEz0ypd8pNDKgtSbdMSc4pT1RKTivNzSktSQ4sybUOKSIMB8cmMVEUAAAA=WKE>

SENTENCIA NÚM. 20/2018, DE LA AUDIENCIA NACIONAL, (Sala de lo Penal, Sección 2ª), Rec. 5/2015, de 17 mayo 2018, en: http://estaticos.elmundo.es/documentos/2018/05/24/sentencia_gurtel.pdf

SENTENCIA NÚM. 1/1997 DEL TRIBUNAL SUPREMO, (Sala de lo Penal), Rec. 880/1991, de 28 de octubre de 1997, en: <https://supremo.vlex.es/vid/bancaria-circular-interna-intimidad-27821897>

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, (Sala de lo Social, Sección 4ª), Rec. 132/2005, de 7 de marzo de 2007, en: <https://supremo.vlex.es/vid/bancaria-circular-interna-intimidad-27821897>

SENTENCIA NÚM. 476/2012 DEL TRIBUNAL SUPREMO, (Sala de lo Penal, Sección 1ª), Rec. 1494/2011, de 12 de junio 2012, disponible íntegramente en: <http://www.poderjudicial.es/search/documento/TS/6414506/Dolo/20120622>

SENTENCIA NÚM. 154/2016 DEL TRIBUNAL SUPREMO, (Sala de lo Penal, Sección 1ª), Rec. 10011/2015 de 29 de febrero de 2016, en: <http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&database=match=TS&reference=7610997&links=&optimize=20160302&publicinterface=true>

SENTENCIA NÚM. 121/2017 DEL TRIBUNAL SUPREMO, (Sala de lo Penal, Sección 1ª), Rec. 1916/2016, de 23 de febrero de 2017, en: <http://diariolaley.laley.es/Content/DocumentoRelacionado.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbH1CjUwMDC1MDC1NDFUK0stKs7Mz7MNy0xPzStJBfEz0ypd8pNDKgtSbdMSc4pT1ZJzUhOLXBJLUp0Tc1LzUhKLbEOKSIMBIR0p8UsAAAA=WKE>

SENTENCIA NÚM. 3804/2017 DEL TRIBUNAL SUPREMO, (Sala de lo Penal, Sección 1ª), Rec. 514/2017, de 27 de octubre de 2017, en: <http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/PoderJudicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-advierte-de-que-retuitear-mensajes-de-enaltecimiento-del-terrorismo-tambien-puede-ser-delito>

SENTENCIA NÚM. 1132/2018 DEL TRIBUNAL SUPREMO, (Sala Militar), Rec. 117/2017, de 22 de marzo de 2018, en: <http://www.poderjudicial.es/stfls/SALA%20DE%20PRENSA/NOTAS%20DE%20PRENSA/STS%20S5%2022.03.2018.pdf>

SENTENCIA NÚM. 343/2018 DEL TRIBUNAL SUPREMO, (Sala de lo penal), Rec. 1349/2017, de 10 de julio de 2018, en: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=match=TS&reference=8455435&links=&optimize=20180720&publicinterface=true>

ACUERDO NÚM. 52/2013 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA de 26 de diciembre.

RESOLUCIONES JUDICIALES EXTRANJERAS

ALEMANIA. SENTENCIA DE LA 1ª SALA PENAL DEL TRIBUNAL FEDERAL (BGH) del 14 de octubre de 2008-1 StR 260/08, BGHSt 53, 6.

BÉLGICA. COURT OF GENT, *Firts Instance Court of Gent, 19 th chamber, date of decisión, 5 november 2012*, en: <https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/201502102041.pdf>;

CHILE. SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA, de 2 de junio de 2015, en:

https://www.cooperativa.cl/noticias/site/artic/20150603/asocfile/20150603064403/top_arica_sentencia_municipalidad.pdf

ESTADOS UNIDOS. Arthur Andersen v. United States, 124, S. Ct. 2129, 2135 (2005).

ESTADOS UNIDOS. U.S. v. Kenny Int'l corp. COURT DOCKET NUMBER: 79-CR-372, <https://www.justice.gov/criminal-fraud/case/united-states-v-kenny-international-corp-court-docket-number-79-cr-372>

ESTADOS UNIDOS. U.S. v. Richard H. Liebo. District Court Docket No: 89-CR-076 Court of Appeals Docket No: 89-5621, <https://www.justice.gov/criminal-fraud/case/united-states-v-richard-h-liebo>

ESTADOS UNIDOS. U.S. v. ABB Vetco Gray. INC., ET AL. COURT DOCKET NUMBER: 04-CR-279, <https://www.justice.gov/criminal-fraud/case/united-states-v-abb-vetco-gray-inc-et-al-court-docket-number-04-cr-279>

ESTADOS UNIDOS. (U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION) SEC v. Lucent Technologies Inc., N° 07-CV-2301 (D.D.C, 21/12/2007); *Non-Pros, Agreement, In re Lucent Technologies* (14/11/2007).

NOTICIAS DE PRENSA

20 MINUTOS, “Bosch (JPD): «Tenemos 2.000 políticos imputados por corrupción y no se ha creado ni un solo juzgado de instrucción»”, en: <http://m.20minutos.es/noticia/2762439/0/bosch-jpd-tenemos-2-000-politicos-imputados-por-corrupcion-no-se-ha-creado-ni-solo-juzgado-instruccion/>

ABC, “El PP afirma que la tarjeta black de la Faffe pagó 14.737 euros en un club de alterne”, en: http://sevilla.abc.es/andalucia/sevi-pp-afirma-tarjeta-black-faffe-pago-14737-euros-club-alterne-201805141357_noticia.html

ABC, “El Tribunal de Cuentas fiscalizará a la Iglesia católica en 2018”, en: http://www.abc.es/sociedad/abci-tribunal-cuentas-fiscalizara-iglesia-catolica-2018-201712212032_noticia.html

ABC, “España sigue sin regular los lobbies mientras la UE aumenta su control”, en: http://www.abc.es/economia/abci-espana-sigue-sin-regular-lobbies-mientras-aumenta-control-201603211112_noticia.html

ABC, “Las ciudades alemanas podrán prohibir la circulación de coches diésel”, en: http://www.abc.es/economia/abci-ciudades-alemanas-podran-prohibir-circulacion-coches-diesel-201802271229_noticia.html

AGENCIA EFE, “Toshiba pide un nuevo crédito de 2.280 millones de euros tras el fraude contable”, en: <http://www.efe.com/efe/america/economia/toshiba-pide-un-nuevo-credito-de-2-280-millones-euros-tras-el-fraude-contable/20000011-2799742>

AGENCIA EFE, “Fiscales de América Latina rechazan corrupción y pactan colaboración”, en: <https://www.efe.com/efe/america/politica/fiscales-de-america-latina-rechazan-corrupcion-y-pactan-colaboracion/20000035-3355930>

BBC, “Grandes historias 2013: el derrumbe en Bangladesh que sacudió la industria textil”, en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/12/131127_grandes_historias_2013_edificio_bangladesh_yy

BBC, “*La ONU alerta sobre «mercenarios»*”, en: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/2006/mercenarios/newsid_5299000/5299910.stm

BBC, “*¿Qué hizo BNP Paribas para enfrentar una multa récord de Estados Unidos?*”, en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140630_economia_eeuu_multa_bnp_paribas_ng.

BBC, “*Los presidentes y expresidentes latinoamericanos salpicados por el escándalo Odebrecht «la mayor red de sobornos extranjeros de la historia»*”, en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38905411>

BBC, “*¿Quién es responsable de la crisis en Grecia?*”, en: http://www.bbc.com/mundo/economia/2010/03/100325_grecia_rescate_economia_mj.shtml

BBC, “*Muere controvertido ex presidente*”, en: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4243000/4243932.stm

CADENA SER, “*Un juez anula la venta de miles de viviendas públicas de Madrid a un fondo buitre*”, en: http://cadenaser.com/ser/2018/05/24/tribunales/1527194475_569368.html

CINCO DÍAS, “*Eurostat confirma que Grecia redujo su déficit con derivados de Goldman Sachs*”, en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2011/05/13/mercados/1305380839_850215.html

CINCO DÍAS, “*Apple se disculpa por el “malentendido” de la ralentización de los iPhones*”, en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/12/29/companias/1514531064_662865.html

CNN, “*Un robo de criptomonedas por 530 millones de dólares puede ser el más grande de todos*”, en: <http://cnnespanol.cnn.com/2018/01/29/robo-criptomonedas-coincheck-asia-japon/>

CNN, “*¿Quién es quién en el escándalo de Odebrecht en República Dominicana?*”, en: <http://cnnespanol.cnn.com/2017/05/30/quien-es-quien-en-el-escandalo-de-odebrecht-en-republica-dominicana/#0>

CNBC “*CEO of firm that modified BlackBerry, Samsung phones to 'knowingly' help drug cartels evade police is indicted*”, en: <https://www.cnbc.com/2018/03/16/ceo-of-firm-that-modified-blackberry-samsung-phones-to-knowingly-help-drug-cartels-evade-police-is-indicted.html>

CONFIDENCIAL DIGITAL, “*AlertCops, la ‘app’ para delatar yihadistas, es un éxito: un centenar de denuncias anónimas*”, en: https://www.elconfidencialdigital.com/seguridad/AlertCops-yihadistas-centenar-denuncias-anonimas_0_2957104269.html

DEBATE GLOBAL, “*Empresas privadas y de seguridad y los Derechos Humanos: El juicio a los empleados de Blackwater por la masacre de Al Nasur en Irak*”, en: <https://debateglobal.wordpress.com/2014/11/14/empresas-privadas-y-de-seguridad-y-los-derechos-humanos-el-juicio-a-los-empleados-de-blackwater-por-la-masacre-de-al-nasur-en-irak/>

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Comisión de Defensa del 17 de julio de 2012, en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/CO_148.PDF

DIARIO LAS AMÉRICAS, “*Costa Rica reabre causa penal contra el expresidente Alejandro Toledo*”, en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/costa-rica-reabre-causa-penal-contra-el-expresidente-alejandro-toledo-n4137309>

DIARIO RESPONSABLE, “*El cambio climático podría obligar a emigrar a 140 millones de personas*”, en: <https://diarioresponsable.com/noticias/26078-el-cambio-climatico-podria-obligar-a-emigrar-a-140-millones-de-personas>

DIARIO RESPONSABLE, “*Adolfo Utor: La empresa tiene que ser éticamente responsable y evitar los atajos, cada vez es más difícil hacer trampas*”, en: <https://diarioresponsable.com/noticias/26090-adolfo-utor-la-empresa-tiene-que-ser-eticamente-responsable-y-evitar-los-atajos-cada-vez-es-mas-dificil-hacer-trampas>

ECONOMÍA DIGITAL, “*Un auditor del ibérico tira la toalla y denuncia fraudes generalizados*”, en: https://www.economiadigital.es/directivos-y-empresas/un-auditor-del-iberico-tira-la-toalla-y-denuncia-fraudes-generalizados_549437_102.html

EL COMERCIO DE PERÚ, “*Cinco ex presidentes de Brasil involucrados en Caso Odebrecht*”, en: <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/cinco-ex-presidentes-brasil-involucrados-caso-odebrecht-414169>

EL CONFIDENCIAL, “*Falciani: Suiza aprovecha la debilidad de España para pedir mi extradición*”, en: https://www.elconfidencial.com/espana/2018-04-15/falciani-extradicion-entrevista-exclusiva-cataluna_1550305/

EL CONFIDENCIAL, “*La CNMC fija en 48.000 millones la factura de la corrupción en la contratación pública*”, en: http://www.elconfidencial.com/empresas/2015-02-10/la-cnmc-cifra-en-el-4-5-del-pib-el-coste-de-la-corrupcion-en-la-contratacion-publica_706560/

EL DIARIO, “*La cúpula del Ejército del Aire ficha por empresas de armas que recibieron 700 millones en contratos de Defensa*”, en: http://www.eldiario.es/politica/Ejercito-Aire-recibieron-contratos-Defensa_0_740526733.html

EL DIARIO, “*Defensa e Interior ocultan al Tribunal de Cuentas 331 contratos adjudicados en 2015 por 396 millones*”, en: https://www.eldiario.es/economia/Defensa-Interior-Tribunal-Cuentas-adjudicados_0_762224570.html

EL DIARIO, “*Una empresa del grupo ACS, acusada de ser cómplice de un desastre medioambiental en Guatemala*”, en: https://www.eldiario.es/desalambre/medio-ambiente/medio-ambiente-acaparamiento-guatemala-alta-vera-paz-cahabon-acs-florentino-perez_0_534397218.html

EL DIARIO, “*Las denuncias de la corrupción no solo son confidenciales, ya pueden ser anónimas*”, en: https://www.eldiario.es/cv/Antifraude-buzon-denuncias-agencia-valenciana_0_775172555.html#click=https://t.co/BjHSFwX7ke

EL DIARIO, “*La evasión fiscal de las grandes corporaciones cuesta a España 59.500 millones de euros anuales*”, en: http://www.eldiario.es/murcia/murcia-y-aparte/evasion-grandes-corporaciones-Espana-millones_6_399370099.html

EL DIARIO, “*Los bancos perdonaron deudas a los partidos incumpliendo la obligación de informar al Banco de España*”, en: http://www.eldiario.es/politica/Banco-Espana-entidades-ocultaron-financiacion_0_708679483.html

EL DIARIO, “*Odebrecht, la constructora brasileña que sobornó a todo un continente*”, en: http://www.eldiario.es/internacional/Odebrecht-constructora-brasilena-soborno-continente_0_727927972.html

EL DIARIO, “*Entrevista a Ehsan Ullah Khan. En España se venden por todas partes productos hechos por niños esclavos*”, en: https://www.eldiario.es/desalambre/Espana-venden-partes-productos-esclavos_0_776223196.html

EL DIARIO, “*Los partidos políticos deben tres de cada cuatro euros en créditos al Banco Popular, CaixaBank, BBVA y Santander*”, en: http://www.eldiario.es/politica/Banco-Popular-Caixa-BBVA-Santander_0_664584312.html

EL ECONOMISTA, “Volkswagen arrebató a Toyota el trono mundial en ventas después de 5 años”, en: <http://www.eleconomista.es/ecomotor/motor/noticias/8118111/01/17/Volkswagen-desbanca-a-Toyota-como-lider-mundial-de-ventas-tras-un-lustro-de-liderazgo.html>

EL ECONOMISTA, “La marca Volkswagen bate su récord mundial de ventas en 2017”, en: <http://www.eleconomista.es/ecomotor/motor/noticias/8867134/01/18/Economia-Motor-La-marca-Volkswagen-cierra-2017-con-un-record-mundial-de-ventas-de-623-millones-de-vehiculos.html>

EL ECONOMISTA, “Las autoridades británicas también procesan a Olympus por fraude financiero”, en: <http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/5114844/09/13/Las-autoridades-britanicas-tambien-procesan-a-Olympus-por-fraude-financiero.html>

EL ECONOMISTA “El Tribunal de Cuentas y la corrupción”, en: <http://www.eleconomista.es/firmas/noticias/8382608/05/17/El-Tribunal-de-Cuentas-y-la-corrupcion.html>

EL ECONOMISTA, “Pemex pierde apelación de demanda por soborno contra Siemens y SK Engineering”, en: <http://www.eleconomista.es/actualidad-eAmexico/noticias/5948390/07/14/Pemex-pierde-apelacion-de-demanda-por-soborno-contra-Siemens-y-SK-Engineering.html>

EL ESPAÑOL, “Inspección aflora 700 falsos autónomos en la economía colaborativa”, en: https://cronicaglobal.elespanol.com/business/inspeccion-700-falsos-autonomos-economia-colaborativa_121091_102.html

EL ESPAÑOL, “Endesa detectó cerca de 68.000 casos de fraude eléctrico en 2017”, en: https://www.elespanol.com/economia/empresas/20180411/endesa-detecto-cerca-casos-fraude-electrico/298970857_0.html

EL ESPAÑOL, “Un directivo de Volkswagen crítica los supuestos experimentos de su empresa con monos y humanos”, en: https://www.elespanol.com/ciencia/20180129/directivo-volkswagen-critica-supuestos-experimentos-monos-humanos/280972422_0.html

EL ESPAÑOL, “Siete años de cárcel a un ejecutivo de Volkswagen por el 'dieselgate'”, en: https://www.elespanol.com/economia/empresas/20171207/267723287_0.html

EL INDEPENDIENTE, “Goldman afronta una demanda colectiva por discriminación que afecta hasta 2.300 mujeres”, en: <https://www.elindependiente.com/economia/2018/04/03/goldman-afronta-una-demanda-colectiva-por-discriminacion-que-afecta-hasta-2-300-mujeres/>

EL INDEPENDIENTE, “La banca niega la brecha salarial”, en: <https://www.elindependiente.com/economia/2018/03/17/la-banca-niega-la-brecha-salarial/>

EL MUNDO, “La tragedia en Bangladesh destapa 'los talleres de la miseria'”, en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/04/25/internacional/1366885756.html>

EL MUNDO, “Redada contra Porsche en Alemania por sospechas de manipulación de emisiones”, en: <http://www.elmundo.es/motor/2018/04/18/5ad71436e5fdea5e2d8b4650.html>

EL MUNDO, “La primera sanción a Volkswagen en Europa: pagará 1.000 millones por el 'diéselgate' en Alemania”, en: <http://www.elmundo.es/motor/2018/06/13/5b215b83ca474156688b45b2.html>

EL MUNDO, “Nueva York demanda a Ernst & Young por permitir el fraude contable de Lehman”, en: <http://www.elmundo.es/america/2010/12/21/economia/1292953524.html>

EL MUNDO, “EEUU acusa a Fiat Chrysler de manipular 104.000 coches diésel”, en: <http://www.elmundo.es/motor/2017/01/12/5877b268468aeb62498b45b2.html>

EL MUNDO, “*Ex empleado de Boeing, condenado a 15 años por espionaje para China*”, en: http://www.elmundo.es/america/2010/02/09/estados_unidos/1265734809.html

EL MUNDO, “*La Fiscalía francesa investiga a Apple por "obsolescencia programada" de sus iPhone*”, en: <http://www.elmundo.es/tecnologia/2018/01/09/5a5472a5e5fdea7a698b4598.html>

EL MUNDO, “*La Audiencia Nacional cita a 23 investigados por las mordidas del 3% en Cataluña*”, en: <http://www.elmundo.es/cataluna/2018/05/25/5b07ee4322601de35a8b467f.html>

EL MUNDO, “*El ocaso de la pequeña África de China*”, en: <http://www.elmundo.es/internacional/2018/05/07/5aeffda1e2704efb048b458c.html>

EL MUNDO, “*España presenta riesgos de corrupción en Defensa por ausencia de investigaciones y poca transparencia en las cuentas*”, en: <http://www.elmundo.es/espana/2016/01/05/568bfe9822601da8728b45cd.html>

EL MUNDO, “*La misión africana de Vladimir Putin*”, en: <http://www.elmundo.es/internacional/2018/05/03/5ae9da2746163f4f108b461c.html>

EL MUNDO, “*El jefe de la Udef, partidario de pagar a quien delate a los corruptos*”, en: <http://www.elmundo.es/espana/2014/10/20/54453b36268e3e2b3b8b4580.html>

EL MUNDO, “*Hervé Falciani, detenido en Madrid a petición de Suiza*”, en: <http://www.elmundo.es/espana/2018/04/04/5ac503fe468aeb9c078b45f9.html>

EL MUNDO, “*Mercenarios rusos a cambio de oro africano*”, en: <http://www.elmundo.es/internacional/2018/08/06/5b6716aae5fdea8a328b45f7.html>

EL MUNDO, “*El 71% del fraude es de 'patrimonios altos y grandes empresas'*”, en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/07/20/economia/1374315010.html>

EL MUNDO, “*El ultraderechista Frente Nacional, imputado en Francia por corrupción en la Eurocámara*”, en: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/12/12/5a2fbdd0e2704e6b568b45be.html>

EL MUNDO, “*Nicolas Sarkozy, imputado por financiación ilegal y malversación de fondos*”, en: <http://www.elmundo.es/internacional/2018/03/21/5ab2baa922601d330a8b4633.html>

EL NUEVO HERALD, “*Arrestan a millonario por evadir sanciones de EEUU con jugosos contratos en Venezuela*”, en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article206317024.html>

EL PAÍS, “*El 95% asegura que los partidos protegen y amparan a los acusados de corrupción*”, http://politica.elpais.com/politica/2013/01/12/actualidad/1358017896_990807.html

EL PAÍS, “*La policía ha perdido un 9,9% de agentes y la Guardia Civil un 6,4% desde que gobierna Rajoy*”, en: https://politica.elpais.com/politica/2017/01/24/actualidad/1485271764_852204.html

EL PAÍS, “*Los inspectores de Hacienda alertan: «La Agencia Tributaria está al límite»*“, en: https://elpais.com/economia/2017/06/05/actualidad/1496689755_037177.html

EL PAÍS, “*Irán prohíbe el uso de Telegram por «seguridad nacional»*“, en: https://elpais.com/internacional/2018/05/02/actualidad/1525270520_213289.html

EL PAÍS, “*La NSA pagó millones a los gigantes de Internet por colaborar en el espionaje*”, en: https://elpais.com/internacional/2013/08/23/actualidad/1377272049_738995.html

EL PAÍS, “*Condenados a dos años de cárcel dos mandos militares por corrupción*”, en: https://politica.elpais.com/politica/2018/05/02/actualidad/1525262465_627763.html

EL PAÍS, “*Condenados cuatro militares y un empresario por el pago de mordidas*”, en: https://politica.elpais.com/politica/2017/04/19/actualidad/1492605675_720060.html

EL PAÍS, “*España es un Estado de derecho. Me fío de su justicia, no de la de Suiza*”, en: https://politica.elpais.com/politica/2018/04/15/actualidad/1523817471_950798.html

EL PAÍS, “*El periodista eslovaco asesinado investigaba vínculos entre políticos y la mafia italiana*”, en: https://elpais.com/internacional/2018/02/28/actualidad/1519817411_439690.html

EL PAÍS, “*Google, la reina del lobby*”, en: https://elpais.com/economia/2018/01/25/actualidad/1516858531_415491.html

EL PAÍS, “*Estados Unidos rebaja a 2.600 millones de dólares su petición de multa a Odebrecht por su trama de sobornos*”, en: https://elpais.com/internacional/2017/04/15/estados_unidos/1492210720_622506.html.

EL PAÍS, “*Volkswagen estudia reducir miles de empleos tras el escándalo*”, en: https://elpais.com/economia/2016/03/11/actualidad/1457693579_705233.html

EL PAÍS, “*Miles de empleados de Volkswagen protestan en Alemania porque les quitan la paga de beneficios*”, en: https://elpais.com/economia/2016/05/11/actualidad/1462988908_833933.html

EL PAÍS, “*El escándalo de Volkswagen crece y afecta ya a 11 millones de vehículos*”, en: http://economia.elpais.com/economia/2015/09/22/actualidad/1442917192_752977.html

EL PAÍS, “*Un ex directivo de Siemens admite que tenía una 'caja negra' para sobornos*”, en: https://elpais.com/diario/2008/05/27/economia/1211839206_850215.html

EL PAÍS, “*La UE reprocha a EE UU sus prácticas de opacidad fiscal*”, en: http://economia.elpais.com/economia/2016/05/10/actualidad/1462910136_856162.html

EL PAÍS, “*Volkswagen se declara culpable en EE UU del fraude de los motores diésel*”, en: https://elpais.com/economia/2017/03/10/actualidad/1489162356_631145.html

EL PAÍS, “*La contaminación asfixia a la economía*”, en: https://elpais.com/economia/2018/04/12/actualidad/1523532932_165583.html

EL PAÍS, “*El fraude contable de WorldCom es casi el doble de lo estimado*”, en: http://elpais.com/diario/2002/08/09/economia/1028844023_850215.html

EL PAÍS, “*Mitsubishi admite que falseó las cifras de consumo en más de 600.000 vehículos*”, en: http://economia.elpais.com/economia/2016/04/20/actualidad/1461140483_686285.html

EL PAÍS, “*Los jefes ganan 98 veces más que los empleados*”, en: https://elpais.com/economia/2018/04/20/actualidad/1524223324_231038.html

EL PAÍS, “*El gurú del mercado mundial del cobre deja un 'agujero' de 235.000 millones en Sumitomo*”, en: https://elpais.com/diario/1996/06/15/economia/834789625_850215.html

EL PAÍS, “*Siemens gastó 420 millones en sobornos*”, en: http://elpais.com/diario/2007/02/11/economia/1171148401_850215.html

EL PAÍS, “*Un chivatazo permite aprehender más de 500 kilos de cocaína*”, en: https://politica.elpais.com/politica/2016/09/10/actualidad/1473497988_369910.html

EL PERIÓDICO, “*Las empresas del Ibx 35 poseen 969 filiales en paraísos fiscales*”, en: https://inspectoresdehacienda.org/doc/20170421_elperiodico_paraisos.pdf

EL PERIÓDICO, “*La UE acaba con el poder de veto del Estado alemán en Volkswagen*”, en: <https://www.elperiodico.com/es/economia/20071024/la-ue-acaba-con-el-poder-de-veto-del-estado-aleman-en-volkswagen-5489868>

EL PERIÓDICO, “*Karoshi: así llaman en Japón a las muertes por exceso de trabajo*”, en: http://cemical.diba.cat/a-fitxers/muertes_exceso_trabajoEP18_10_16.pdf

EL TIEMPO, “*Deloitte pagará millonaria multa por fraude en Adelphia*”, en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1688378>

EL TIEMPO, “*El caso de Sumitomo reabre el debate sobre los controles en el mercado del cobre*”, en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-457261>

EMOL, “*Más de 2.200 empresas pagaron sobornos a Saddam en programa ONU*”, en: <http://www.emol.com/noticias/internacional/2005/10/27/199792/mas-de-2200-empresas-pagaron-sobornos-a-saddam-en-programa-onu.html>

EUROPA PRESS, “*Bárceñas confirma que el PP tenía 'caja B': Una «contabilidad extracontable sin carácter finalista»*”, en: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-barcenas-confirma-pp-tenia-caja-contabilidad-extracontable-caracter-finalista-20170116113109.html>

EUROPA PRESS, “*Anticorrupción pide al juez que procese a 27 personas por la presunta venta irregular de armas de Defex a Angola*”, en: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-anticorrupcion-pide-juez-procese-27-personas-presunta-venta-irregular-armas-defex-angola-20180418122601.html>

EUROPA PRESS, “*La siniestralidad laboral se cobró 300 muertes de trabajadores en el primer semestre de 2017*”, en: <http://www.europapress.es/economia/laboral-00346/noticia-siniestralidad-laboral-cobro-300-muertes-trabajadores-primer-semester-2017-20170821145054.html>

EUROXPRESS, “*Los materiales más codiciados por la Unión Europea*”, en: <https://www.euroxpress.es/noticias/los-materiales-mas-codiciados-por-la-union-europea>

EXPANSIÓN, “*¿Pueden despedir a tu jefe si no eres feliz en el trabajo?*”, en: <http://www.expansion.com/juridico/actualidad-tendencias/2018/04/30/5ae73a8cca47419b578b45d0.html>

EXPANSIÓN, “*Volkswagen, condenado a una multa de 2.800 millones de dólares en EEUU por el 'dieselgate'*”, en: <http://www.expansion.com/empresas/motor/2017/04/21/58fa2e7222601dd93c8b469e.html>

EXPANSIÓN EN ALIANZA CON CCN. “*Pemex demanda a Siemens y Sk Engineering*”, <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2012/12/13/pemex-demanda-a-siemens-y-sk-engineering>

EXPRESO, “*El caso Odebrecht suma 14 implicados*”, en: <http://www.expreso.ec/actualidad/el-caso-odebrecht-suma-14-implicados-HY1562999>

FORBES, “*Álvarez-Pallete: La vida media de las empresas se ha acortado de 61 a los 17 años*”, en: <http://forbes.es/business/10393/alvarezpallete-la-vida-media-de-las-empresas-se-ha-acortado-de-61-a-los-17-anos/>

FORBES, “*6 cosas que debes saber sobre el escándalo de HSBC en Suiza*”, en: <http://www.forbes.com.mx/6-cosas-que-debes-saber-sobre-el-escandalo-de-hsbc-en-suiza/>

GESTIÓN PERÚ, “*Caso Odebrecht: 37 países firmaron acuerdos de cooperación judicial con Brasil*”, en: <https://gestion.pe/peru/politica/caso-odebrecht-37-paises-firmaron-acuerdos-cooperacion-judicial-brasil-125918>

INDEPENDENT, “Africa's new enforcers”, en: <http://www.independent.co.uk/news/africas-new-enforcers-1363564.html>

INFOBAE, “Cayó una red internacional que vendía celulares encriptados a organizaciones criminales globales, incluido el Cártel de Sinaloa”, en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2018/03/20/cayo-una-red-internacional-que-vendia-celulares-encriptados-a-organizaciones-criminales-globales-incluido-el-cartel-de-sinaloa/>

INFOBAE, “La extraña muerte del periodista ruso que reveló la presencia de mercenarios en Siria: cayó del balcón de su casa”, en: https://www.infobae.com/america/mundo/2018/04/16/el-periodista-ruso-que-revelo-la-presencia-de-mercenarios-en-siria-murio-tras-caer-del-balcon-de-su-casa/?outputType=amp-type&_twitterimpression=true

INFOBAE, “Revelaron la cifra millonaria que recibió Nicolás Maduro durante la campaña presidencial de 2013 por parte de Odebrecht”, en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2018/02/28/revelaron-la-cifra-millonaria-que-recibio-nicolas-maduro-durante-la-campana-presidencial-de-2013-por-parte-de-odebrecht/>

INFOBAE, “Odebrecht paga coimas desde 1980: usaba un departamento "profesional" exclusivo”, en <https://www.infobae.com/2016/03/23/1799184-odebrecht-paga-coimas-1980-usaba-un-departamento-profesional-exclusivo/>

INFOBAE, “Volkswagen presentó un informe en el que admitió su "lealtad" y "colaboración" con la dictadura brasileña”, en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2017/12/14/volkswagen-presento-un-informe-en-el-que-admitio-su-lealtad-y-colaboracion-con-la-dictadura-brasilena/>

INFOBAE, “Crecen las protestas y la represión en Nicaragua: suspenden las clases en universidades y censuran la transmisión de 3 canales de TV”, en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/04/19/crecen-las-protestas-y-la-represion-en-nicaragua-suspenden-las-clases-en-universidades-y-censuran-la-transmision-de-un-canal-de-noticias/>

INFOBAE, “Un ex ingeniero de Volkswagen fue condenado a 40 meses de prisión por el caso de las emisiones contaminantes”, en: <https://www.infobae.com/america/eeuu/2017/08/26/un-ex-ingeniero-de-volkswagen-fue-condenado-a-40-meses-de-prision-por-el-caso-de-las-emisiones-contaminantes/>

INFOBAE, “Corrupción en Brasil: Marcelo Odebrecht pagó sobornos desde la cárcel”, en <https://www.infobae.com/2016/03/22/1798923-corrupcion-brasil-marcelo-odebrecht-pago-sobornos-la-carcel/>

INFOLIBRE, “Los técnicos de Hacienda denuncian que más del 90% de la evasión fiscal no fue detectada en 2015”, en: <https://www.infolibre.es/noticias/economia/2017/01/12/gestha-denuncia-que-mas-del-evasion-fiscal-fue-detectada-por-hacienda-2015-59700-1011.html>

INVERTIA, “¿Cómo ayudó Goldman Sachs a maquillar las cuentas de Grecia?”, en: <http://www.invertia.com/noticias/ayudo-goldman-sachs-maquillar-cuentas-grecia-2301859.htm>

GEPOLÍTICO, “¿Quiénes pertenecen al Club Bilderberg?”, en: <https://geopolitico.es/quienes-pertenecen-al-club-bilderberg/>

LA INFORMACIÓN, “Los fármacos que no cubre la Seguridad Social desde 2012 duplicaron su precio”, en: <https://www.lainformacion.com/politica/los-medicamentos-no-cubiertos-por-la-seguridad-social-duplicaron-su-precio-desde-el-ano-2012/6343277>

LA INFORMACIÓN, “*La Justicia en España resuelve casos en 238 días de media y Dinamarca... ¡En 17!*”, en: https://www.lainformacion.com/espana/Faltan-Justicia-Espana-resuelven-DinamarcaEn_0_1020199627.html

LA INFORMACIÓN, “*Hacienda recibió 12.500 'chivatazos' en 2016 y abrió inspección por 116 millones*”, en: https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/economia/hacienda-recibe-chivatazos-inspeccion-millones_0_1009699340.html

LA NACIÓN, “*Odebrecht pagó más sobornos en la Argentina y ya suman US\$59 millones*”, en: <https://www.lanacion.com.ar/2104600-odebrecht-pago-mas-sobornos-en-la-argentina-y-ya-suman-us59-millones>

LA OPINIÓN A CORUÑA, “*La Inspección de Trabajo recortó un 10% de su plantilla en Galicia pese al plan contra el fraude*”, en: <http://www.laopinioncoruna.es/economia/2018/01/28/inspeccion-trabajo-recorto-10-plantilla/1257882.html>

LA PRENSA, “*Odebrecht pagará multa millonaria por trabajo de esclavitud de brasileños en Angola*”, en: https://www.prensa.com/mundo/Odebrecht-millonaria-trabajo-brasilenos-Angola_0_4713278654.html

PRENSA, “*Odebrecht pagará una multa de 220 millones de dólares a Panamá*”, https://www.prensa.com/judiciales/Ministerio-Publico-autoridades-judiciales-Brasil_0_4816018363.html

LA PRENSA, “*Salpicados en caso Odebrecht ya declararon en la Fiscalía*”, en: <http://www.laprensa.hn/honduras/1147939-410/caso-odebrecht-enee-honduras>

LA PRENSA GRÁFICA, “*Brasil confirma a El Salvador que Odebrecht pagó campaña de Mauricio Funes*”, en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Brasil-confirma-a-El-Salvador-que-Odebrecht-pago-campana-de-Mauricio-Funes-20170613-0023.html>

LA REPUBBLICA, “*Mani mafiose sulla democrazia*”, en: http://www.repubblica.it/politica/2010/10/13/news/mafia_democrazia-7993489/

LA RAZÓN, “*Bankia: del rescate al banco más rentable en sólo tres años*”, en: <http://www.larazon.es/economia/bankia-del-rescate-al-banco-mas-rentable-en-solo-tres-anos-FH9867106#.Tt1yUj3Of5DSNd>

LA VANGUARDIA, “*Fiscal brasilera pide incluir a Temer en investigación sobre pagos Odebrecht*”, en: <http://www.vanguardia.com/mundo/425860-fiscal-brasilera-pide-incluir-a-temer-en-investigacion-sobre-pagos-odebrecht>

LA VANGUARDIA, “*Mozambique investigada a funcionarios sobornados por la brasileña Odebrecht*”, en: <http://www.lavanguardia.com/vida/20170131/413884682843/mozambique-investiga-a-funcionarios-sobornados-por-la-brasilena-odebrecht.html>

LA VANGUARDIA, “*Imputan al ex presidente de la mayor cementera del mundo por financiar el yihadismo en Siria*”, en: <http://www.lavanguardia.com/internacional/20171208/433488323770/imputado-ex-presidente-mayor-cementera-mundo-financiar-yihadismo-siria.html>

LA VANGUARDIA, “*La bomba que mató a la periodista maltesa fue activada desde un yate*”, en: <http://www.lavanguardia.com/internacional/20171207/433463679761/asesinato-periodista-malta-daphne-caruana-movil-yate.html>

MALTA INDEPENDENT, “*Maria Efimova says based on what she knows Ali Sadr was involved in actions he is charged with*”, en: <http://www.independent.com.mt/articles/2018-04-14/local->

[news/Maria-Efimova-says-based-on-what-she-knows-Ali-Sadr-was-involved-in-actions-he-is-charged-with-6736188090](https://www.reuters.com/article/us-brazil-corruption-petrobras-idUSKCN0S32CA20151010)

MALTA TODAY, “*Updated Maria Efimova will not be extradited to Malta, Greek court rules*”, en:

https://www.maltatoday.com.mt/news/national/86044/maria_efimovas_extradition_case_to_be_decided_imminently#.WtR7aIhubIW

MUNDO JURÍDICO, “*El delito de defraudación de fluido eléctrico*”, en: <https://www.mundojuridico.info/delito-defraudacion-fluido-electrico/>

NOMADA GUATEMALA, “*Los 5 puntos más importantes sobre el caso Odebrecht en Guatemala*”, en: <https://nomada.gt/los-5-puntos-mas-importantes-sobre-el-caso-odebrecht-en-guatemala/>

NOTICIAS JURÍDICAS, “*Usar bien el procedimiento negociado*”, en: <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4937-usar-bien-el-procedimiento-negociado/>

NOTICIAS JURÍDICAS, “*Volkswagen condenado a devolver el precio del vehículo por el dieselgate*”, en: <http://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/12621-volkswagen-condenado-a-devolver-el-precio-del-vehiculo-por-el-dieselgate/>

PRENSA LIBRE, “*Capturan a dirigente comunitario Bernardo Caal por cuatro delitos*”, en: <http://www.prensalibre.com/ciudades/alta-verapaz/capturan-al-dirigente-bernardo-caal-por-cuatro-delitos>

PÚBLICO, “*Las preferentes han pillado a 700.000 ahorradores*”, en: <http://www.publico.es/actualidad/preferentes-han-pillado-700-000.html>

REDACCIÓN MÉDICA, “*Pfizer España despide a 30 de sus directivos*”, en: <https://www.redaccionmedica.com/noticia/pfizer-espana-despide-a-una-treintena-de-directivos-90518>

RPP, “*Un año después, el caso Odebrecht sigue sacudiendo la política peruana*”, en: <http://rpp.pe/politica/judiciales/que-es-el-caso-odebrecht-y-como-afecta-al-peru-noticia-1090099>

RTVE, “*Comprar, tirar, comprar. La historia secreta de la obsolescencia programada*”, documental, en: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/el-documental/documental-comprar-tirar-comprar/1382261/>

RTVE, “*Los accidentes de trabajo mortales sesgaron 607 vidas en 2016, 22 menos que en 2015*”, en: <http://www.rtve.es/noticias/20170217/accidentes-trabajo-mortales-descendieron-35-espana-2016/1492081.shtml>

REUTERS, “*Petrobras likely lost more than \$5 billion to corruption: Brazil prosecutor*”, en: <http://www.reuters.com/article/us-brazil-corruption-petrobras-idUSKCN0S32CA20151010>

SEMANA ECONOMICA, *Ediciones Especiales. Ética empresarial*, en: <http://semanaeconomica.com/article/management/gobierno-corporativo/240399-odebrecht-no-tenia-un-sistema-de-compliance-en-lo-absoluto/>

SPIEGEL, “*Former Manager Convicted of Corruption*”, en: <http://www.spiegel.de/international/business/siemens-verdict-former-manager-convicted-of-corruption-a-568504.html>

STATISTA, “*The world's 50 largest companies based on number of employees in 2016*”, en: <https://www.statista.com/statistics/264671/top-20-companies-based-on-number-of-employees/>

TECHTARGET “Big data arroja grandes sesgos en los conjuntos de datos del aprendizaje automático”, en: <https://searchdatacenter.techtarget.com/es/cronica/Big-data-arroja-grandes-sesgos-en-los-conjuntos-de-datos-del-aprendizaje-automatico>

THE GUARDIAN, “*Olympic Brands Caught Up in Abuse Scandal*”, 2012, en: <https://www.theguardian.com/business/2012/mar/03/olympic-brands-abuse-scandal>

THE GUARDIAN, “*Workers held captive in Indian mills supplying Hugo Boss*”, en: <https://www.theguardian.com/global-development/2018/jan/04/workers-held-captive-indian-mills-supplying-hugo-boss>

THE GUARDIAN, “*Share stories with us securely and confidentially*”, en: <https://securedrop.theguardian.com/>

THE INDEPENDENT, “*How ‘Mr Copper’ became the world's biggest fraud*”, en: <http://www.independent.co.uk/news/how-mr-copper-became-the-worlds-biggest-fraud-1337059.html>

THE NEW YORK TIMES, 31 de julio de 2002 en <http://www.nytimes.com/2002/07/31/business/31BUSH.html?pagewanted=all>

THE NEW YORK TIMES, “*Amazon Pushes Facial Recognition to Police. Critics See Surveillance Risk*”, en: <https://www.nytimes.com/2018/05/22/technology/amazon-facial-recognition.html>

THE NEW YORK TIMES, “*Saving Sierra Leone, At a Price*”, en: <http://www.nytimes.com/1999/02/04/opinion/saving-sierra-leone-at-a-price.html>

THE NEW YORK TIMES, “*Justice Falls Short en caso de GM*”, en: <http://www.nytimes.com/2015/09/20/opinion/sunday/justice-falls-short-in-gm-case.html>

THE NEW YORK TIMES, “*Another Garment Factory Scare in Bangladesh*”, en: <http://www.nytimes.com/2013/06/14/world/asia/another-garment-factory-scare-in-bangladesh.html>

THE NEW YORK TIMES, “*At Siemens, Bribery was Just a Line Item*”, en: <http://www.nytimes.com/2008/12/21/business/worldbusiness/21siemens.html>

THE NEW YORK TIMES, “*Ex-Manager Tells of Bribery at Siemens*”, en: <http://www.nytimes.com/2008/05/27/business/worldbusiness/27siemens.html>

THE NEW YORK TIMES, “*NA*”, una abreviatura alemana para la frase “*nützliche Aufwendungen*”, <http://www.nytimes.com/2008/12/21/business/worldbusiness/21siemens.html>

THE TELEGRAPH, “*VW is now in mortal danger, but it's not the only one*”, en: <http://www.telegraph.co.uk/finance/newsbysector/industry/11883829/VW-is-now-in-mortal-danger-but-its-not-the-only-one.html>

TN, “*Odebrecht: la Justicia argentina ya tiene la lista de los implicados en las coimas*”, en: https://tn.com.ar/politica/odebrecht-la-justicia-argentinas-ya-tiene-la-lista-de-los-nombres-implicados-en-las-coimas_805918

VOZ POPULI, “*BBVA, primer banco español en incluir las 'fake news' como riesgo para su negocio*”, en: https://www.vozpopuli.com/economia-y-finanzas/BBVA-espanol-incluir-riesgos-afronta_0_1139887039.html

RECURSOS AUDIOVISUALES

DIRTY MONEY NETFLIX, “*Venta en corto y farmacéuticas*”, temporada 1, episodio 3, 2018, Documental TV.

DIRTY MONEY NETFLIX, “*Emisiones de NOx*”, temporada 1, episodio 1, 2018, Documental TV.

DIRTY MONEY NETFLIX, “*El banco de los cárteles*”, temporada 1, episodio 4, 2018, Documental TV.

NEFLIX, “*O mecanismo*”, serie de televisión, director José Padilha, Brasil, 2018.

NIETO MARTÍN, Adán, *Entrevista en Tiempos de Compliance*, episodio 4, Caro & Asociados, 4 de mayo de 2018, en: <https://www.youtube.com/watch?v=kicUw2ZiCac>

—. *Conferencia en compliance for better companies*, Caro & Asociados, 26 de abril de 2018, en: <https://www.youtube.com/watch?v=sS00LXSgUTE>

RTVE - RADIO 5, “*Cinco Continentes. La Shell y los derechos humanos*”, 13-06-2009, en: <http://www.rtve.es/alcanta/audios/cinco-continentes/cinco-continentes-shell-derechos-humanos-13-06-09/524340/#aHR0cDovL3d3dy5ydHZlLmVzL2FsYWVhcnRhL2ludGVybm8vY29udGVudHRhYmxlLnNodG1sP2N0eD0zNDk1MCZwYWdlU2l6ZT0xNSZvcmlj0mb3JkZXJkcm10ZXJpYT1ERVNDJmxvY2FsZT11cyZtb2RlPSZtb2R1bGU9JmFkd1NIYXJjaE9wZW49dHJ1ZSZ0aXRszUZpbHRlcj1TaGVsbCZtb250aEZpbHRlcj0meWVhckZpbHRlcj0mdHlwZUZpbHRlcj0mPXXVuzGVmaW5lZCY=>